

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 03

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE MARZO DEL 2020

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

- Oficio signado por el maestro Ramón Navarrete Magdaleno, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el quinto informe anual de actividades 2019 de la citada comisión Pág. 07

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito firmado por diversos habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta Soberanía para resolver la situación que prevalece en ese municipio, así como el cambio de régimen de elección de autoridades municipales, e informan que han sido amenazados con penas en una cárcel comunitaria Pág. 07

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción II

del artículo 6° en su numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 08

- De decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 5° de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158. Suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 13

- De decreto por el que se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 83 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 16

- De decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVII del artículo 7, y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 21

- De decreto por el que se adiciona el artículo 6 bis a la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero, número 266. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 27

- De decreto en materia laboral, por el que se adicionan los artículos 41 bis y 41 ter de

la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y los artículos 33 bis y 33 ter de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 31**

- De decreto en materia penal por el que se adiciona un párrafo al artículo 73 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 39**

- De decreto en materia de protección al menor por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 40**

- De decreto por el que se reforman los incisos a) y b), y se adiciona el inciso h), de la fracción II del artículo 175, del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364. Suscrita por los diputados Luís Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez y Nilsan Hilario Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 43**

- De decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 2289 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 58**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) **Pág. 64**

- Primera lectura del dictamen con punto de acuerdo por el que el Pleno de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Procuraduría Agraria, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) **Pág. 71**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), Víctor Manuel Villalobos Arámbula, para que publique a la mayor brevedad posible los lineamientos de operación del programa de fertilizante o en su defecto, informe a la ciudadanía los motivos que le impiden emitir las reglas de operación para el presente Ejercicio Fiscal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 74**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Manuel Quiñonez Cortes y Eunice Monzón García, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre en correlación con la Ley 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero y con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, para la programación del manejo del fuego y de sus recursos forestales; y conformen, a la brevedad, sus brigadas debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, para

la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que se originen en sus demarcaciones territoriales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 77**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al maestro Arturo Salgado Uriostegui, titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que presente a la brevedad posible a esta Soberanía Popular, un informe detallado y pormenorizado en forma digital e impreso, sobre el conflicto suscitado a partir del 27 de febrero de 2020, en la Escuela Secundaria General Wilfrido Massieu de esta ciudad capital, en el cual se enfrentaron a golpes, autoridades educativas del plantel, maestros, padres de familia y estudiantes **Pág. 82**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda citar a comparecer al secretario de Finanzas y Administración, y al secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado, en Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para que informen de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para Guerrero, de los ajustes y reorientaciones presupuestales y de obra que haya llevado a cabo, además de proporcionar información con la que hayan subsanado la insuficiencia de datos de los proyectos de obras o programas registradas en el anexo 21 – a del citado Presupuesto de Egresos, a los que se les aprobó recursos sin haber detallado en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios, metas,

unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 85**

INTERVENCIONES

- De la diputada Blanca Celene Armenta Piza, en relación al “21 de febrero, Día Internacional de la Lengua Materna” **Pág. 88**

- De la diputada Erika Valencia Cardona, en relación a los lamentables hechos ocurridos recientemente en la escuela secundaria “Wilfrido Massieu”, ubicada en esta ciudad capital **Pág. 90**

- De la diputada Nilsan Hilario Mendoza, con el tema relativo a la “Creación del Insabi y problemática laboral en la Secretaría de Salud en Guerrero” **Pág. 90**

- Del ciudadano diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con el tema “Repunte del delito de feminicidio a nivel nacional” **Pág. 96**

- Del ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán, con un llamado para que la 62 Legislatura suscriba la Iniciativa de Parlamento Abierto **Pág. 98**

- De las ciudadanas diputadas Leticia Mosso Hernández, Samantha Arroyo Salgado y del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, respectivamente, con motivo del 08 de marzo, “Día Internacional de la Mujer” y 09 de marzo, “Paro Nacional de Mujeres” **Pág. 99**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág.111**

Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa 29 asistencias de diputadas y diputados a esta sesión.

Cruz López Carlos, Pérez Galena Adalid, Martínez Núñez Arturo, López Sugía Arturo, Ríos Saucedo Luis Enrique, Hilario Mendoza Nilsan, Uriostegui Patiño Robell, Reyes Sandoval Moisés, Valencia Cardona Erika, Muñoz Parra María Verónica, Cesáreo Guzmán Celestino, Ocampo Arcos Héctor, Gómez Valdovinos Zeferino, Cabada Arias Marco Antonio, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Villanueva Vega J. Jesús, Armenta Piza Blanca Celene, Hernández Martínez Norma Otilia, Monzón García Eunice, Arroyo Salgado Samanta, Rafael Dircio Fabiola, Catalán Bastida Alberto, Quiñonez Cortés Manuel, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, García Guillén Mariana Itallitzin, Mosso Hernández Leticia.- mediante sistema electrónico y vía secretaría el diputado Apreza Patrón Héctor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgarán 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a través de la Secretaria de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación la diputada Perla Xóchitl García Silva y los diputados Ricardo Castillo Peña y el diputado Aristóteles Tito Arroyo, para llegar tarde el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 30 minutos del día Jueves 05 de Marzo 2020, se da inicio a la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el maestro Ramón Navarrete Magdaleno, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el quinto informe anual de actividades 2019 de la citada comisión.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito firmado por diversos habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta Soberanía para resolver la situación que prevalece en ese municipio, así como el cambio de régimen de elección de autoridades municipales, e informan que han sido amenazados con penas en una cárcel comunitaria.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 6° en su numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 5° de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158. Suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 83 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma

Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVII del artículo 7, y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se adiciona el artículo 6 bis a la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero, número 266. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto en materia laboral, por el que se adicionan los artículos 41 bis y 41 ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y los artículos 33 bis y 33 ter de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto en materia penal por el que se adiciona un párrafo al artículo 73 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto en materia de protección al menor por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto por el que se reforman los incisos a) y b), y se adiciona el inciso h), de la fracción II del artículo 175, del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364. Suscrita por los diputados Luís Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez y Nilsan Hilario Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

j) De decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 2289 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero).

b) Primera lectura del dictamen con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Procuraduría Agraria, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero).

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), Víctor Manuel Villalobos Arámbula, para que publique a la mayor brevedad posible los lineamientos de operación del programa de fertilizante o en su defecto, informe a la ciudadanía los motivos que le impiden emitir las reglas de operación para el presente Ejercicio Fiscal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Manuel Quiñonez Cortes y Eunice Monzón García, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre en correlación con la Ley 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero y con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, para la programación del manejo del fuego y de sus recursos forestales; y conformen, a la brevedad, sus brigadas debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que se originen en sus demarcaciones territoriales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al maestro Arturo Salgado Uriostegui, titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que presente a la brevedad posible a esta Soberanía Popular, un informe detallado y pormenorizado en forma digital e impreso, sobre el conflicto suscitado a partir del 27 de febrero de 2020, en la Escuela Secundaria General Wilfrido Massieu de esta ciudad capital, en el cual se enfrentaron a golpes, autoridades educativas del plantel, maestros, padres de familia y estudiantes.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda citar a comparecer al secretario de Finanzas y Administración, y al secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado, en Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para que informen de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para Guerrero, de los ajustes y reorientaciones presupuestales y de obra que haya llevado a cabo, además de proporcionar información con la que hayan subsanado la insuficiencia de datos de los proyectos de obras o programas registradas en el anexo 21 – a del citado Presupuesto de Egresos, a los que se les aprobó recursos sin haber detallado en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Blanca Celene Armenta Piza, en relación al “21 de febrero, Día Internacional de la Lengua Materna”.

b) De la diputada Erika Valencia Cardona, en relación a los lamentables hechos ocurridos recientemente en la escuela secundaria “Wilfrido Massieu”, ubicada en esta ciudad capital.

c) De la diputada Nilsan Hilario Mendoza, con el tema relativo a la “Creación del Insabi y problemática laboral en la Secretaría de Salud en Guerrero”.

d) Del ciudadano diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con el tema “Repunte del delito de feminicidio a nivel nacional”.

e) Del ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán, con un llamado para que la 62 Legislatura suscriba la Iniciativa de Parlamento Abierto.

f) De las ciudadanas diputadas Leticia Mosso Hernández, Samantha Arroyo Salgado y del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, respectivamente, con motivo del 08 de marzo, “Día Internacional de la Mujer” y 09 de marzo, “Paro Nacional de Mujeres”.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de marzo de 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informe cuántas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 9 asistencias de las diputadas y diputados vía sistema electrónico y dos asistencias de los diputados vía Secretaría, con lo que se hace un total de 41 asistencias de diputadas y diputados a la presente sesión.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Si diputado ¿con qué objeto?

(Desde su curul el diputado Heriberto Huicochea Vázquez: presidente nada más antes de que se someta

usted a aprobación al Pleno el Orden del Día, quiero solicitarle atentamente que por favor en uso de mis derechos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, poder hacer un cambio en el punto cinco de Intervenciones en Inciso “d” sería un cambio de orador sería la diputada Alicia Zamora Villalva, y en el punto “f” cambio de orador también del quinto punto sería la diputada Aracely Alhelí Alvarado, quienes serían las intervenciones correspondientes).

El Presidente:

Con gusto, diputado hacemos las modificaciones en el Orden del Día, sin embargo vamos a votar el Orden del Día, ya con estas modificaciones que ha solicitado el diputado Huicochea.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura al oficio signado por el Maestro Ramón Navarrete Magdaleno, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de Febrero de 2020.

Ciudadano Diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Ciudadano presidente en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 27 fracción VIII y 41 fracción VIII de la

Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado adjunto al presente envío a usted el Quinto Informe Anual de Actividades 2019, aprobado por el Consejo Consultivo en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de Enero de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

El Maestro Ramón Navarrete Magdaleno.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el informe de antecedentes a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, Inciso “a” solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 05 de Marzo del 2020.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Escrito firmado por diversos habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicitan la intervención de esta Soberanía para resolver la situación que prevalece en ese municipio, así como el cambio de régimen de elección de autoridades municipales, e informan que han sido amenazados con penas en una cárcel comunitaria.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El secretario de servicios parlamentarios.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Junta de Coordinación Política y las Comisiones de Justicia y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos respectivamente, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo de los incisos “a” y “b” del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para que en un solo acto realice la presentación de las iniciativas en desahogo.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Medios de Comunicación y Público en general que hoy nos acompaña.

Para trámite legislativo me permito presentar en un solo acto dos iniciativas, la primera que reforma a la Constitución Política del Estado y la segunda la Ley de Educación del Estado también Número 158.

Fundo las presentes iniciativas considerando que la educación es un derecho humano fundamental reconocido desde 1948 año en el que se firma la declaración universal de los derechos humanos, este derecho a la educación ocupa un lugar central entre todos los derechos humanos por potenciar el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para que se puedan ejercer mejor todos los otros derechos.

El derecho a la educación —que no es sino el derecho a aprender— está en el centro de la vida de la persona y de la sociedad.

Resulta de gran importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la

protección del goce y ejercicio del derecho humano a la educación, en la cual participan por un lado los padres de familia o tutores, que gozan de un derecho-obligación preferente por razones naturales de filiación de sus hijos o pupilos y por otra parte el gobierno que tiene la obligación de establecer las condiciones necesarias para proveer una educación de calidad, sin perjuicio del derecho preferente de los padres.

Al respecto diversos tratados internacionales suscritos por el estado mexicano incluyen el derecho a la educación como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es un tratado internacional de derechos ratificado por México desde 1981 que en su artículo 13 párrafo tercero dispone:

Que los Estados Partes en el presente Pacto entre ellos México, se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

De igual forma, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su artículo 26, establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En nuestro Código Civil del Estado de Guerrero, se establece diversas obligaciones para aquellas personas que ejercen la patria potestad, como la establecida en el artículo 589, que exige que las personas que tengan al menor bajo su patria potestad o custodia, deberán educarlo convenientemente, entendiendo por “convenientemente”, lo que, quienes ejercen la patria potestad, consideren bueno para su desarrollo y bienestar y tendrán la facultad de corregirlo, observando una conducta que les sirva de ejemplo.

En el mismo tenor, el máximo Tribunal Constitucional del Estado Mexicano, ha publicado al menos dos tesis aisladas en las que en ordenamientos legales secundarios no relativos a la educación, se ha pronunciado en un sentido más favorable a este tipo de derecho, bajo los rubros:

DERECHO DE LOS PADRES A IMPARTIR A SUS HIJOS MENORES DE EDAD UNA CREENCIA RELIGIOSA Y DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La ley general relativa reconocer los derechos para en tales de educar a los menores de edad.

Los criterios de la suprema corte consisten en reconocer el derecho de los padres, el formar a sus hijos en la religión que prefieran. La guía parental en este rubro permitirá no sólo que los niños aprendan aquellos valores morales, religiosos o espirituales que les sean inculcados por sus padres, sino que, conforme a la evolución facultativa de los menores, hará factible que puedan verdaderamente entenderlos, adoptarlos y llevarlos a la práctica para desarrollar su propio proyecto de vida y elevar su existencia conforme a su propia cosmovisión.

Por lo anterior compañeros diputados se pretende darle reconocimiento a nivel de la Constitución local el derecho de los padres a decidir sobre la educación de sus hijos, estableciendo su condición de sujetos obligados a participar en su educación, pues además de promover la asistencia de los menores a las escuelas los padres serán conscientes de su responsabilidad de formar a sus hijos con valores, con disciplina, buenos hábitos y respeto a sus semejantes, que son ámbitos en lo que la escuela no tiene la capacidad de llegar, es decir la familia tiene que educar para que la Escuela pueda enseñar.

Las reformas y adiciones, compañero Moisés, atención por favor.

Las reformas y adiciones quedarían en el siguiente tenor:

Primero: se reforma y adiciona la fracción II del artículo 6 en su numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:

II. Derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios.

Y se agrega la propuesta, el Estado garantizará el derecho de los padres y su libertad inalienable e

irrenunciable de los mismos a decidir de manera primordial, sobre la educación que recibirán sus hijos; asimismo garantizará que los poderes del Estado respeten su derecho a educar a sus hijos bajo los principios, valores, creencias y religión que estimen convenientes, absteniéndose de imponer ideologías que interfieran con este derecho, siendo únicamente el Estado coadyuvante en la formación académica de los mismos.

Segundo: se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 5° a la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.- La educación que el Estado imparta será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y se propone en su impartición se garantiza el derecho de los padres y su libertad inalienable e irrenunciable de los mismos a decidir de manera primordial, sobre la educación que recibirán sus hijos.

Los poderes del Estado respetarán el derecho de los padres a educar a sus hijos bajo los principios, valores, creencias y religión que estimen convenientes, absteniéndose de imponer ideologías que interfieran con este derecho, siendo únicamente el Estado coadyuvante en la formación académica de los mismos.

Hasta ahí las propuestas y se agregan transitorios conforme a la práctica parlamentaria.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra inciso "a"

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La que suscribe, Guadalupe González Suástegui, Diputada del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 56 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23 Fracción I y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y vigente, someto a consideración de ésta H. Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 6° en su numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al tenor de la siguiente:

La educación es un derecho humano fundamental, así reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Éste derecho a la educación, ocupa un lugar central entre todos los derechos humanos por potenciar el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para que se puedan ejercer mejor todos los otros derechos.

La educación es también considerada un derecho social, de segunda generación, como básico e indispensable para garantizar condiciones de vida digna a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo.

El derecho a la educación —que no es sino el derecho a aprender— está en el centro de la vida de la persona y de la sociedad.

Resulta de gran importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio del derecho humano a la educación, en la cual participan por un lado los padres de familia o tutores, que gozan de un derecho-obligación preferente por razones naturales de filiación de sus hijos o pupilos y por otra parte el gobierno que tiene la obligación de establecer las condiciones necesarias para proveer una educación de calidad, sin perjuicio del derecho preferente de los padres.

Al respecto, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los que figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es un tratado internacional de derechos humanos ratificado por México desde 1981 y que los derechos que consagra éste Pacto incluyen, entre otros, el derecho a la educación y a un nivel de vida adecuado.

Así, el párrafo 3° del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), dispone: ¹

¹Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

“Artículo 13

(...)

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones

De igual forma, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su artículo 26, concibe el derecho preferente de los padres sobre la elección del tipo de educación que deben recibir sus hijos, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 26

(...)

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.²

El Código Civil del Estado de Guerrero, establece diversas obligaciones para aquellas personas que ejercen la patria potestad, como la establecida en el artículo 589, que exige que las personas que tengan al menor bajo su patria potestad y custodia, deberán educarlo convenientemente, entendiéndose por “convenientemente”, lo que, quienes ejercen la patria potestad, consideren bueno para su desarrollo y bienestar y tendrán la facultad de corregirlo, observando una conducta que les sirva de ejemplo.³

En el mismo tenor, el máximo Tribunal Constitucional del Estado Mexicano, ha publicado al menos dos tesis aisladas en las que en ordenamientos legales secundarios no relativos a la educación, se ha pronunciado en un sentido más favorable a este tipo de derecho.

En primer lugar, la tesis aislada del 08 de febrero de 2019, señala:

DERECHO DE LOS PADRES A IMPARTIR A SUS HIJOS MENORES DE EDAD UNA CREENCIA RELIGIOSA.

² Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. París, 1948. Consultado el 23 de febrero de 2020 en: [https://undocs.org/es/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/es/A/RES/217(III))

³ Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, consultable en <http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/138/02->

Una decisión importante para los progenitores al interior del núcleo familiar consiste en determinar qué educación religiosa deben tener los hijos. Naturalmente, los padres tienen derecho a expresar sus creencias religiosas y morales, y de esta libertad en relación con el derecho a la vida privada y familiar, se desprende el derecho a educar a sus hijos en la fe que profesen. En la privacidad de las relaciones familiares, la libertad religiosa se expresa a través de las creencias que los padres desean inculcar a sus hijos. Así, constituye un derecho de los padres el formar a sus hijos en la religión que prefieran. La guía parental en este rubro permitirá no sólo que los niños aprendan aquellos valores morales, religiosos o espirituales que les sean inculcados por sus padres, sino que, conforme a la evolución facultativa de los menores, hará factible que puedan verdaderamente entenderlos, adoptarlos y llevarlos a la práctica para desarrollar su propio proyecto de vida y elevar su existencia conforme a su propia cosmovisión. En particular, esta facultad implica, desde luego, el derecho a tomar decisiones sobre sus hijos con base en sus creencias, como podría ser el organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones, el instruir a los hijos en materia religiosa, y el llevarlos a practicar un culto público o a celebrar determinadas festividades. Con todo, siempre deberá educarse al niño en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto de la libertad de religión o de convicciones de los demás y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad. Por lo demás, la práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral.”⁴

Otra tesis aislada respecto del derecho parental sobre la educación de los menores está en la Ley de General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 57 y 76, independientemente de quienes ejerzan la patria potestad, esto incluye a los casos en los que los menores estén bajo custodia de instituciones públicas o a cargo del Estado.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LA LEY GENERAL RELATIVA RECONOCE LOS DERECHOS PARENTALES DE EDUCAR A LOS MENORES DE EDAD.

⁴ SCJN. Tesis aislada 1a. V/2019 (10a.). Núm. Reg. 2019237 Materia Constitucional. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Tomo I. Primera Sala, Décima Época, Febrero, 2019. Amparo en revisión 1049/2017. 15 de agosto de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Los artículos 57 y 76 del ordenamiento referido, al establecer, respectivamente, que quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia "tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes", y que "deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez", no niegan los derechos parentales de los padres y otros cuidadores de educar y formar a los menores de edad, por el contrario, los reconocen expresamente e, inclusive, imponen la obligación a las autoridades federales y locales de dotarles de las herramientas para llevar a cabo su función. En efecto, el Estado mexicano debe intervenir con base empírica en favor del buen ejercicio de la paternidad, como educación en técnicas de ésta, grupos de apoyo y asesoramiento familiar, en particular, en el caso de las familias cuyos hijos sufren problemas de salud y sociales de otro tipo. Así, la obligación estatal referida es reconocida por el artículo 102 de la ley citada, al señalar que las autoridades de los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a "proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad".⁵

De tal forma, que la presente iniciativa propone incluir en la Constitución Local, el derecho de los padres a decidir sobre la educación de sus hijos estableciendo su condición de sujetos obligados a participar en la educación de sus hijos e hijas, pues además de promover la asistencia de los menores a la escuela, los padres serán conscientes de su responsabilidad de formar a sus hijos con valores, con disciplina, buenos hábitos y respeto a sus semejantes, que son ámbitos en los que la escuela no tiene la capacidad de llegar. Es decir, la familia tiene que educar para que la escuela pueda enseñar.

En suma, la presente iniciativa por el que se propone reformar el artículo 6º, numeral 1, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el artículo 5º de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, tiene como propósito además, el de fortalecer la democracia y el estado de derecho, pues robustece la integración familiar, lo cual

⁵ SCJN. Tesis aislada 2a. CXXXVI7201 (10a.). Núm. Reg. 2013386 Materia Constitucional. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Tomo I. Segunda Sala, Décima Época. Enero, 2017. Amparo en revisión 203/2016. Rosario Celine Becerril Alba y otro. 9 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; se aparta de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.

repercute en una sociedad más sana, que promueve la libertad de pensamiento, posibilitando una sociedad más libre y plural, contribuyendo así, a la actualización de nuestra legislación local con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano ha suscrito y ayuda a una mayor integración entre la educación que las niñas y los niños reciben en la escuela y la que recibe en casa, de manera que sea complementaria y coherente.

A continuación, y para un análisis comparativo adecuado se presenta un cuadro con la redacción propuesta de reforma:

Constitución Política del Estado de Guerrero	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 6. (...);</p> <p>1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales: (...)</p> <p>II. Derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos;</p>	<p>Artículo 6. (...);</p> <p>1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales: (...)</p> <p>II. Derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios.</p> <p>El Estado garantizará el derecho de los padres y su libertad inalienable e irrenunciable de los mismos a decidir de manera primordial, sobre la educación que recibirán sus hijos; asimismo garantizará que los poderes del Estado respeten su derecho a educar a sus hijos bajo los principios, valores, creencias y religión que estimen convenientes, absteniéndose de imponer ideologías que interfieran con este derecho, siendo únicamente el Estado coadyuvante en la formación académica de los mismos.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, por el que se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 6° en su numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se reforma y adiciona la fracción II del artículo 6° en su numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...);

1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:

(...)

II. Derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios.

El Estado garantizará el derecho de los padres y su libertad inalienable e irrenunciable de los mismos a decidir de manera primordial, sobre la educación que recibirán sus hijos; asimismo garantizará que los poderes del Estado respeten su derecho a educar a sus hijos bajo los principios, valores, creencias y religión que estimen convenientes, absteniéndose de imponer ideologías que interfieran con este derecho, siendo únicamente el Estado coadyuvante en la formación académica de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en las redes sociales y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su divulgación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de marzo del 2020

Atentamente.

Diputada Guadalupe González Suástegui.

Versión Íntegra inciso “b”

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe, Guadalupe González Suástegui, Diputada del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 56 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23 Fracción I, 98, 233 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, vigente, someto a consideración de ésta H. Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 5° de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano fundamental, así reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Éste derecho a la educación, ocupa un lugar central entre todos los derechos humanos por potenciar el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para que se puedan ejercer mejor todos los otros derechos.

La educación es también considerada un derecho social, de segunda generación, como básico e indispensable para garantizar condiciones de vida digna a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo.

El derecho a la educación —que no es sino el derecho a aprender— está en el centro de la vida de la persona y de la sociedad.

Resulta de gran importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio del derecho humano a la educación, en la cual participan por un lado los padres de familia o tutores, que gozan de un derecho-obligación preferente por razones naturales de filiación de sus hijos o pupilos y por otra parte el gobierno que tiene la obligación de establecer las condiciones necesarias para proveer una educación de calidad, sin perjuicio del derecho preferente de los padres.

Al respecto, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los que figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es un tratado internacional de derechos humanos ratificado por México desde 1981 y que los derechos que consagra éste Pacto incluyen, entre otros, el derecho a la educación y a un nivel de vida adecuado.

Así, el párrafo 3° del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), dispone:⁶

“Artículo 13
(...)

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones

De igual forma, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su artículo 26, concibe el derecho preferente de los padres sobre la elección del tipo de educación que deben recibir sus hijos, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 26
(...)

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.⁷

El Código Civil del Estado de Guerrero, establece diversas obligaciones para aquellas personas que ejercen la patria potestad, como la establecida en el artículo 589, que exige que las personas que tengan al menor bajo su patria potestad y custodia, deberán educarlo convenientemente, entendiéndose por “convenientemente”, lo que, quienes ejercen la patria

⁶Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

⁷ Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. París, 1948. Consultado el 23 de febrero de 2020 en: [https://undocs.org/es/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/es/A/RES/217(III))

potestad, consideren bueno para su desarrollo y bienestar y tendrán la facultad de corregirlo, observando una conducta que les sirva de ejemplo.⁸

De igual forma, la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, vigente, establece que en el sistema educativo del Estado deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes.⁹

En el mismo tenor, el máximo Tribunal Constitucional del Estado Mexicano, ha publicado al menos dos tesis aisladas en las que en ordenamientos legales secundarios no relativos a la educación, se ha pronunciado en un sentido más favorable a este tipo de derecho.

En primer lugar, la tesis aislada del 08 de febrero de 2019, señala:

DERECHO DE LOS PADRES A IMPARTIR A SUS HIJOS MENORES DE EDAD UNA CREENCIA RELIGIOSA.

Una decisión importante para los progenitores al interior del núcleo familiar consiste en determinar qué educación religiosa deben tener los hijos. Naturalmente, los padres tienen derecho a expresar sus creencias religiosas y morales, y de esta libertad en relación con el derecho a la vida privada y familiar, se desprende el derecho a educar a sus hijos en la fe que profesen. En la privacidad de las relaciones familiares, la libertad religiosa se expresa a través de las creencias que los padres desean inculcar a sus hijos. Así, constituye un derecho de los padres el formar a sus hijos en la religión que prefieran. La guía parental en este rubro permitirá no sólo que los niños aprendan aquellos valores morales, religiosos o espirituales que les sean inculcados por sus padres, sino que, conforme a la evolución facultativa de los menores, hará factible que puedan verdaderamente entenderlos, adoptarlos y llevarlos a la práctica para desarrollar su propio proyecto de vida y elevar su existencia conforme a su propia cosmovisión. En particular, esta facultad implica, desde luego, el derecho a tomar decisiones sobre sus hijos con base en sus creencias, como podría ser el organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones, el instruir a los hijos en materia religiosa, y el llevarlos a practicar un culto público o a celebrar determinadas festividades. Con todo, siempre deberá educarse al niño en un espíritu de comprensión,

tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto de la libertad de religión o de convicciones de los demás y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad. Por lo demás, la práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral.”¹⁰

Otra tesis aislada respecto del derecho parental sobre la educación de los menores está en la Ley de General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 57 y 76, independientemente de quienes ejerzan la patria potestad, esto incluye a los casos en los que los menores estén bajo custodia de instituciones públicas o a cargo del Estado.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LA LEY GENERAL RELATIVA RECONOCE LOS DERECHOS PARENTALES DE EDUCAR A LOS MENORES DE EDAD.

Los artículos 57 y 76 del ordenamiento referido, al establecer, respectivamente, que quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia "tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes", y que "deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez", no niegan los derechos parentales de los padres y otros cuidadores de educar y formar a los menores de edad, por el contrario, los reconocen expresamente e, inclusive, imponen la obligación a las autoridades federales y locales de dotarles de las herramientas para llevar a cabo su función. En efecto, el Estado mexicano debe intervenir con base empírica en favor del buen ejercicio de la paternidad, como educación en técnicas de ésta, grupos de apoyo y asesoramiento familiar, en particular, en el caso de las familias cuyos hijos sufren problemas de salud y sociales de otro tipo. Así, la obligación estatal referida es reconocida por el artículo 102 de la ley citada, al señalar que las autoridades de los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a "proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de

⁸ Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, consultable en [http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/138/02-Ley de Educación del Estado número 158](http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/138/02-Ley%20de%20Educaci3n%20del%20Estado%20n3mero%20158)

¹⁰ SCJN. Tesis aislada 1a. V/2019 (10a.). Núm. Reg. 2019237 Materia Constitucional. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Tomo I. Primera Sala, Décima Época. Febrero, 2019. Amparo en revisión 1049/2017. 15 de agosto de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad".¹¹

De tal forma, que la suscrita presenta dos iniciativas, la primera a nivel de la constitución local y la presente a la Ley de Educación del Estado número 158, que consiste en reconocer el derecho de los padres a decidir sobre la educación de sus hijos estableciendo su condición de sujetos obligados a participar en su educación, pues además de promover la asistencia de los menores a la escuela, los padres serán conscientes de su responsabilidad de formar a sus hijos con valores, con disciplina, buenos hábitos y respeto a sus semejantes, que son ámbitos en los que la escuela no tiene la capacidad de llegar. Es decir, la familia tiene que educar para que la escuela pueda enseñar.

En suma, en la presente iniciativa se propone reformar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 5° de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158 y que tiene relación con la iniciativa que he presentado al pleno de éste H. Congreso por el que planteo la reforma y adición de un segundo párrafo a la fracción II del artículo 6° en su numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las cuales tienen como propósito, el de fortalecer la democracia y el estado de derecho, pues robustece la integración familiar, lo cual repercute en una sociedad más sana, que promueve la libertad de pensamiento, posibilitando una sociedad más libre y plural, contribuyendo así, a la actualización de nuestra legislación local con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano ha suscrito y ayuda a una mayor integración entre la educación que las niñas y los niños reciben en la escuela y la que recibe en casa, de manera que sea complementaria y coherente.

A continuación, y para un análisis comparativo adecuado se presenta un cuadro con la redacción propuesta de reforma:

Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 5o.- La educación que el Estado imparta será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa	ARTÍCULO 5o.- La educación que el Estado imparta será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. <u>En su impartición, se garantiza el derecho de los padres y su libertad inalienable e</u>

¹¹ SCJN. Tesis aislada 2a. CXXXVI/201 (10a.). Núm. Reg. 2013386 Materia Constitucional. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Tomo I. Segunda Sala, Décima Época. Enero, 2017.
 Amparo en revisión 203/2016. Rosario Celine Becerril Alba y otro. 9 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; se aparta de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.

<u>irrenunciable de los mismos a decidir de manera primordial, sobre la educación que recibirán sus hijos.</u> <u>Los poderes del Estado respetarán el derecho de los padres a educar a sus hijos bajo los principios, valores, creencias y religión que estimen convenientes, absteniéndose de imponer ideologías que interfieran con este derecho, siendo únicamente el Estado coadyuvante en la formación académica de los mismos.</u>
--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 5° de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, para quedar como sigue:

Único. – Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 5° de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o.- La educación que el Estado imparta será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. En su impartición, se garantiza el derecho de los padres y su libertad inalienable e irrenunciable de los mismos a decidir de manera primordial, sobre la educación que recibirán sus hijos.

Los poderes del Estado respetarán el derecho de los padres a educar a sus hijos bajo los principios, valores, creencias y religión que estimen convenientes, absteniéndose de imponer ideologías que interfieran con este derecho, siendo únicamente el Estado coadyuvante en la formación académica de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en las redes sociales y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su divulgación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de marzo del 2020

Atentamente.

Diputada Guadalupe González Suástegui.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Educación, Ciencia y Tecnología, respectivamente para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Con el permiso compañeras, diputadas y diputados.

Amigas y amigos de la Prensa.

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 83 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

El acceso a la información permite a las personas examinar las acciones de su gobierno y constituye una base necesaria para el debate informado sobre esas acciones.

Hoy en día, los medios de comunicación clásicos son de vital importancia, principalmente por sus alcances mediáticos, contenidos y la calidad de los mismos.

Los medios de comunicación, televisión, radio, periódicos e internet, se han convertido en el espacio privilegiado de la política, no sólo por la posibilidad de obtener o ejercer el poder, sino porque a través de los

medios, la política puede producir imágenes y sonidos que orienten simbólicamente a quienes los ven y los escuchan.

En la actualidad nuestro país demanda una gran cantidad de información, fruto de una sociedad cada vez más participativa, fortaleciendo con ello la vida democrática del Estado mexicano, esta importante aportación ha generado la necesidad de configurar un espacio público que fortalezca el ámbito político.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Así pues interpretado conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, y en observancia de los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública implica al menos dos acciones fundamentales a cargo de los sujetos obligados:

a) La publicación de la información generada, es decir, su colocación en plataformas públicas para su consulta; y

b) Su difusión, es decir su propagación y divulgación por todos los medios posibles en todo momento, lo cual implica que la información debe estar disponible desde el momento en el que se está generando y también cuando ya ha sido resguardada o conservada en medios y plataformas diversas.

En esta nueva relación se busca que la asamblea representativa abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.

El objetivo común es lograr que el Congreso General y las legislaturas locales adopten los principios de transparencia parlamentaria. Los diez principios que orientan la iniciativa son: derecho a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas, información parlamentaria, información presupuestal y administrativa, información sobre legisladores y servidores públicos, información histórica, datos abiertos, accesibilidad y difusión, conflicto de interés y legislación a favor del gobierno abierto

Este principio considera el derecho a la información pública y al conocimiento de la realidad estatal como un

bien y un derecho público, a los cuales han de acceder y ejercer todos los ciudadanos, para contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y consecuentemente fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad, promoviendo la libre expresión de las ideas y fomentar un permanente debate político ciudadano sobre los temas vinculados con la actividad legislativa.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero, además de puntualizar la información que debe ser publicada en el sitio de internet de todos los sujetos obligados.

Por lo tanto, la actividad legislativa requiere una amplia difusión de los actos que a través de este Honorable Congreso del Estado, se lleven a cabo para el debido cumplimiento de las funciones que la Constitución, la Ley Orgánica y las demás leyes le encomiendan.

Con base en lo antes vertido, se requiere construir un vínculo entre el Congreso del Estado, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua sólida y fluida relación entre sí.

Es por ello, que el Congreso del Estado debe acceder a la modernidad, difundiendo y transmitiendo desde su portal de internet y/o de las plataformas de las redes sociales, las Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, para que mantengan a la ciudadanía al tanto de los trabajos legislativos.

Es de vital importancia que las Comisiones de esta Asamblea Legislativa, difundan y transmitan las sesiones y actividades legislativas, en tiempo real por la página del Congreso, por las diferentes plataformas y redes sociales, esto permitirá a los ciudadanos y ciudadanas, dar seguimiento y estar al pendiente de los temas que se analizan y discuten en las Comisiones.

Algunas de las razones fundamentales, que la sociedad de Guerrero, debe estar al tanto, sobre el trabajo que desarrollan las Comisiones, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo Vigente, tiene las funciones siguientes, dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada, supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Esta iniciativa de reforma consiste en adicionar las fracciones XVI y XVII del artículo 83 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Guerrero, en el cual consiste que el Congreso del Estado haga la transmisión en tiempo real de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, por conducto de su portal de internet y/o de las plataformas de las redes sociales con mayor número de usuarios en el País y en el Estado, las respuestas a los exhortos emitidos por el Poder Legislativo.

Es cuanto, presidente diputado.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa de Decreto.

Ciudadano Diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 83 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de Acceso a la Información pública es necesario para garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad de opinión y expresión que recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (1966) y la [Convención Americana sobre los Derechos Humanos](#) (1969), así como otras declaraciones de derechos humanos y las Constituciones de diversos países; se considera como un instrumento para promover la participación ciudadana en la gestión pública, sin acceso a la información pública no puede haber participación política efectiva.

Dentro de esta ola de cambios institucionales y normativos sobre la apertura gubernamental, encontramos el proyecto específico dedicado al ámbito

legislativo, a nivel internacional se llevó a cabo la conferencia en la Ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos, cuyo resultado fue la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria y la creación del sitio OpeningParliament.org. En México han surgido grupos de organizaciones sociales, asociaciones civiles, gremios académicos entre otros, dedicadas a exigir el acceso a la información gubernamental y la transparencia en el ejercicio de los recursos procedentes del erario público. La información debe estar al servicio de la ciudadanía en todo momento, disponible en las plataformas institucionales para su consulta.

Se desprende el concepto de parlamento abierto, el cual pugna por los mismos principios de este, mas aquellos que son inherentes a la función legislativa y al que se suma el concepto de parliamentary monitoring organization (PMO), es decir, organizaciones de la sociedad civil cuyo propósito es incrementar la “vigilancia” sobre el trabajo político y parlamentario, como una herramienta para que la gente pueda acceder de manera sistemática a información sobre el quehacer parlamentario.

El acceso a la información permite a las personas examinar las acciones de su gobierno y constituye una base necesaria para el debate informado sobre esas acciones.

Hoy en día, los medios de comunicación clásicos son de vital importancia, principalmente por sus alcances mediáticos, contenidos y la calidad de los mismos.

Los medios de comunicación, televisión, radio, periódicos e internet, se han convertido en el espacio privilegiado de la política, no sólo por la posibilidad de obtener o ejercer el poder, sino porque a través de los medios, la política puede producir imágenes y sonidos que orienten simbólicamente a quienes los ven y los escuchan

Dado que la información es fundamental para la formación de opinión pública y que en general un pueblo informado es un pueblo sabio, es indispensable que los medios de comunicación honren su función de informar veraz y oportunamente sobre las cuestiones que atañen a todos los ciudadanos. El derecho a la información y a la libertad de expresión sobre asuntos de bien común deben ser entonces piedras angulares para la comunicación y la política.

La comunicación política como medio que transmite acciones en un sentido amplio de gobierno genera una opinión en los receptores. La opinión pública entendida como una reacción, respuesta, expresión o juicio frente a

una declaración o pregunta, conjuga las tres variables que integran comunicación, política y opinión pública.

En la actualidad nuestro país demanda una gran cantidad de información, fruto de una sociedad cada vez más participativa, fortaleciendo con ello la vida democrática del Estado mexicano, esta importante aportación ha generado la necesidad de configurar un espacio público que fortalezca el ámbito político.

El derecho a la información pública fue plasmado en la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en junio de 2002. No fue sino hasta julio de 2007 que este derecho fue incorporado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), donde el artículo 6º, señala el Derecho a la Información Pública Gubernamental, la obligación de las autoridades a la transparencia en la información que se publica para con los ciudadanos.

En el 2014 surge una nueva reforma al artículo 6º apartado A, fracción I de nuestra ley fundamental en relación con el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, ampliándose el concepto de “información pública” a toda aquella que fuere generada no sólo por los órganos del poder público, sino por cualquier ente, persona física o moral que recibiere y ejerciere recursos públicos.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Así pues interpretado conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, y en observancia de los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública implica al menos dos acciones fundamentales a cargo de los sujetos obligados:

a) La publicación de la información generada, es decir, su colocación en plataformas públicas para su consulta; y

b) Su difusión, es decir su propagación y divulgación por todos los medios posibles en todo momento, lo cual implica que la información debe estar disponible desde el momento en el que se está generando y también cuando ya ha sido resguardada o conservada en medios y plataformas diversas.

A partir de la aprobación y vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) como órgano garante de la aplicación de la Ley, este derecho está reconocido expresamente en la legislación secundaria.

En nuestro país hay avances en materia de accesibilidad y difusión, tal es el caso del Congreso de la Unión, tras una reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expedida en 1991, que en su Título Quinto “de la información y difusión del Congreso”, estableció que el congreso contaría con un canal de televisión para reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda, a las responsabilidades de las Cámaras del congreso y de la Comisión Permanente.

Los Estados de la República reconocen cada vez más el papel de las reformas en materia de transparencia y acceso a la información, como catalizadores para la gobernanza pública, la democracia y el crecimiento inclusivo, una nueva forma de lograrlo es la implementación del Parlamento Abierto, es un mecanismo alternativo y moderno de interacción entre los representantes y los representados.

En esta nueva relación se busca que la asamblea representativa abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.

El tener parlamentos abiertos significa transparentar la información y rendir cuentas; crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana y usar tecnologías que abonen el camino para la construcción de esta nueva relación, que den como resultado parlamentos receptivos, innovadores y efectivos que trabajen a favor de la gente.

El objetivo común es lograr que el Congreso General y las legislaturas locales adopten los principios de transparencia parlamentaria. Los diez principios que orientan la iniciativa son: derecho a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas, información parlamentaria, información presupuestal y administrativa, información sobre legisladores y servidores públicos, información histórica, datos abiertos, accesibilidad y difusión, conflicto de interés y legislación a favor del gobierno abierto.

Haciendo hincapié al principio, de “Accesibilidad y Difusión” por parte de los parlamentos, su objetivo es “asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la

transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos”.

Este principio considera el derecho a la información pública y al conocimiento de la realidad estatal como un bien y un derecho público, a los cuales han de acceder y ejercer todos los ciudadanos, para contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y consecuentemente fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad, promoviendo la libre expresión de las ideas y fomentar un permanente debate político ciudadano sobre los temas vinculados con la actividad legislativa.

En los Congresos Locales al menos 27 entidades federativas del país han replicado la práctica de transmitir en tiempo real las sesiones que llevan a cabo sus congresos locales y otros de sus órganos legislativos, y lo hacen desde sus propios sitios de internet y/o utilizando redes sociales como YouTube, Facebook, Twitter y otras plataformas, dando cumplimiento a su obligación de dar la “máxima publicidad” a la información que generan, derivada del mandato constitucional, sin embargo, no está regulado este principio en sus leyes locales de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero, además de puntualizar la información que debe ser publicada en el sitio de internet de todos los sujetos obligados, establece las obligaciones particulares, entre las que se incluye:

El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final; la Agenda legislativa; la Gaceta Parlamentaria; el Orden del Día; el Diario de debates; las versiones estenográficas de las sesiones; las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso del Estado; las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones; la asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités; las votaciones de las comisiones, comités y sesiones del pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal, las abstenciones y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a

consideración; las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron, así como los dictámenes que recaigan sobre las mismas; las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia; las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro; las contrataciones de servicios personales, señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias y centros de estudio u órganos de investigación; y los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa.

Toda esta información pública atiende a una de las variantes del derecho a acceder a ella y es la correspondiente a la que ya se ha colocado en distintos medios después de que ha sido generada, mientras que lo relativo al derecho de acceder a la información que se está generando en tiempo real permanece sin regulación, lo que sin duda constituye un impedimento al ejercicio pleno de este derecho para los guerrerenses.

Por lo tanto, la actividad legislativa requiere una amplia difusión de los actos que a través de este Honorable Congreso del Estado, se lleven a cabo para el debido cumplimiento de las funciones que la Constitución, la Ley Orgánica y las demás leyes le encomiendan.

Con base en lo antes vertido, se requiere construir un vínculo entre el Congreso del Estado, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua sólida y fluida relación entre sí.

Es por ello, que el Congreso del Estado debe acceder a la modernidad, difundiendo y transmitiendo desde su portal de internet y/o de las plataformas de las redes sociales, las Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, para que mantengan a la ciudadanía al tanto de los trabajos legislativos.

Es de vital importancia que las Comisiones de esta Asamblea Legislativa, difundan y transmitan las sesiones y actividades legislativas, en tiempo real por la página del Congreso, por las diferentes plataformas y redes sociales, esto permitirá a los ciudadanos guerrerenses, dar seguimiento y estar al pendiente de los temas que se analizan y discuten en las Comisiones.

Algunas de las razones fundamentales, que la sociedad de Guerrero, debe estar al tanto, sobre el trabajo que desarrollan las Comisiones, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo Vigente, tiene las funciones siguientes, dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada, supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal, así como el diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias. Es importante señalar que los dictámenes legislativos son los documentos formulados en las Comisiones, por los cuales se propone al Pleno del Congreso del Estado, aprobar, modificar o desechar, parcial o totalmente, iniciativas o Proyectos.

La presente iniciativa de reforma consiste en adicionar las fracciones XVI y XVII del artículo 83 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el cual consiste que el Congreso del Estado haga la transmisión en tiempo real de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, por conducto de su portal de internet y/o de las plataformas de las redes sociales con mayor número de usuarios en el país y en el Estado, las respuestas a los exhortos emitidos por el Poder Legislativo.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUERRERO (VIGENTE)	LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUERRERO (PROPUESTA)
Artículo 83. Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:	Artículo 83. Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:
I a XV...	I a XV...
	XVI.-La transmisión en tiempo real de las sesiones del Pleno, de

	<p>la Comisión Permanente y de las Comisiones, por conducto de su portal de internet y/o de las plataformas de las redes sociales con mayor número de usuarios en el país y en el Estado.</p>
--	---

	<p>XVII.-Las respuestas a los exhortos emitidos por el Poder Legislativo.</p>
--	---

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Único. Se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 83 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 83. Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I a XV...

XVI.-La transmisión en tiempo real de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, por conducto de su portal de internet y/o de las plataformas de las redes sociales con mayor número de usuarios en el país y en el Estado.

XVII.-Las respuestas a los exhortos emitidos por el Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente decreto al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de febrero de 2020.

Atentamente.

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Diputados y diputadas les informo que en este momento se ha cerrado el Sistema Electrónico de asistencia y en desahogo del inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Con su venia, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la Iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVII del artículo 7 y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que en la sesión pasada, se presentó una iniciativa similar debo de decir que por una situación que no se puede achacar a mi persona, sino a otras circunstancias, esta iniciativa fue presentada desde hace tres semanas, sin embargo fue enlistada posteriormente a la otra iniciativa que se presentó que es de la misma o del mismo tema la semana pasada.

... "No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana". Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, del 30 de septiembre de 1990.

Una de nuestras obligaciones como representantes populares es la de legislar, actualizando los instrumentos jurídicos acordes a los tiempos que se viven, para lograr el bien común de la ciudadanía, y en especial el de las niñas, niños y adolescentes, garantizándoles sus derechos fundamentales, de conformidad a lo establecido en los Instrumentos Internacionales y a nuestra Carta Magna.

La Convención de los Derechos del Niño, establece los derechos de la infancia, elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, misma que fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Que estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención.

En relación al principio supremo del "interés Superior del Menor", estipulado en la Convención mencionada, y en virtud de que es un criterio muy amplio, con un contenido de naturaleza real y relacional, es importante realizar una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, puesto que ordena la realización de una interpretación sistemática que considere los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos, los cuales están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las leyes de protección de la niñez; de este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como criterio orientador fundamental de la actuación, por lo que se encuentra por encima de cualquier otro interés.

Ante estas principios rectores de garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derecho a la preservación de la vida, la supervivencia y el desarrollo, es importante que se establezcan las acciones necesarias que subsane la problemática actual que se vive, y sobre todo estableciendo medidas preventivas que ayuden al ejercicio de sus derechos fundamentales, garantizando su pleno desarrollo integral, y consecuentemente su

derecho a la vida, esto es, porque actualmente la integridad de los menores está siendo violentada, algunos casos se conocen, otros no, uno de ellos es el que en días pasados se suscitó, en la Ciudad de México, un hecho que conmociono a la sociedad, ya que una menor fue sustraída y fue brutalmente asesinada.

Ante este caso y con la finalidad de evitar otra tragedia más, considero importante que en nuestro Estado, se actualice la legislación, para establecer las acciones necesarias que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de los menores, ello, en observancia a la legislación señalada, como obligación del Estado, y obviamente como un deber que tenemos como legisladores, de actualizar el marco normativo.

En este contexto, tratándose de los alumnos y las alumnas de educación inicial y el nivel básico en las instituciones educativas públicas, se requiere que se intensifiquen las acciones, a fin de salvaguardar su integridad, y sobre todo, establecerlas con claridad y precisión en la Ley de Educación a fin de exigir su cumplimiento.

Por ello, el objeto de esta iniciativa es modificar la Ley de Educación del Estado de Guerrero, a efecto de que las autoridades Educativas tengan en coordinación con la sociedad y lo padres de familia la obligación de establecer las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo de las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de las instituciones educativas.

Es innegable la responsabilidad que tienen los padres de familia con sus hijos, por ello, se establece la obligación al Director, Encargado de la Dirección o maestro responsable del menor, deberán dar aviso al Agente del Ministerio Público o autoridad competente más cercana, para el resguardo de su integridad cuando se trate de que los menores no sean recogidos en las escuelas, protegiendo sus derechos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Con la plena convicción de que esta modificación a la Ley de Educación, estamos estableciendo medidas preventivas para evitar que tragedias como las suscitadas en otros Estados y en la Ciudad de México se vuelvan a repetir, garantizando con ello, el pleno ejercicio del derecho a la vida, a la supervivencia y al pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232

y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7, Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 158.

Artículo Único.-Se adiciona la fracción XVII del artículo 7 y el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.-...

De la I a la XVI.-

XVII.- Establecer las acciones necesarias para que las Instituciones Educativas públicas y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, garanticen el ejercicio del derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo de las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de las instituciones educativas, a la hora de la salida de las alumnas y alumnos, garantizando mediante mecanismos impresos o digitales, que la persona que sustraerá de la institución al menor lo haga con plena capacidad jurídica o con consentimiento de quien la posee sobre la o el menor, evitando así que un tercero que no la tenga o incluso su progenitor, no lo pueda hacer, evitando así la comisión de posibles delitos.

ARTICULO 42.-...

Tratándose de la protección integral, las instituciones educativas públicas y particulares, en el caso de menores en el plantel fuera del horario escolar, deberán de contar con una tolerancia de tiempo razonable para establecer los canales de comunicación con el padre, madre de familia o tutor, con el objeto de recoger a la o al menor. Por ningún motivo se entregará a las o los menores a personas que no se identifiquen mediante acreditación previamente emitida por la dirección de la institución educativa, ya sea de manera impresa o digital, de suceder un imprevisto y que a la o al menor no lo pueda recoger la persona acreditada, cualquiera de los padres o tutores manifestaran mediante carta poder su deseo de que alguien más lo recoja, salvo que exista una eventualidad grave lo cual podrá hacerlo por cualquier medio tecnológico, siendo que para este efecto, el director o encargado de la dirección se cerciorara por todos los medios de la veracidad de la solicitud.

De no lograr tener comunicación con los padres o tutores o no tener la certeza de que sea veraz la solicitud mencionada en el párrafo anterior, el Director, Encargado de la Dirección o maestro responsable del menor, deberán dar aviso al Agente del Ministerio Público o autoridad competente más cercana, para el resguardo de su integridad, protegiendo sus derechos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Cuando el Director o encargado de la institución educativa, sea notificado por el juzgado correspondiente o por uno de los padres o tutores de los menores, que alguien de ellos se le haya suspendido o retirado la guarda y custodia o la patria potestad, del menor, revocará de inmediato la acreditación que se le haya dado anteriormente y notificará a su planta docente y administrativa la situación, para evitar la sustracción del menor.

La presente iniciativa con régimen transitorios.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Marzo de 2020.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval Morena

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM. 158.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVII del artículo 7 y los párrafos

segundo, tercero y cuarto del artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

... "No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana". Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990.

Una de nuestras obligaciones como representantes populares es la de legislar, actualizando los instrumentos jurídicos acordes a los tiempos que se viven, para lograr el bien común de la ciudadanía, y en especial el de las niñas, niños y adolescentes, garantizándoles sus derechos fundamentales, de conformidad a lo establecido en los Instrumentos Internacionales y a nuestra Carta Magna.

La Convención de los Derechos del Niño, establece los derechos de la infancia, elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, misma que fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención.

Contiene diversos derechos fundamentales, entre estos:

“Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados

del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional

Artículo 6.

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”

En relación al principio supremo del “interés Superior del Menor”, estipulado en la Convención mencionada, y en virtud de que es un criterio muy amplio, con un contenido de naturaleza real y relacional, es importante realizar una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, puesto que ordena la realización de una interpretación sistemática que considere los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos, los cuales están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las leyes de protección de la niñez; de este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como criterio orientador fundamental de la actuación, por lo que se encuentra por encima de cualquier otro interés.

Asimismo se establece la obligación del Estado a adoptar las medidas necesarias para dar efectividad de los derechos reconocidos en la Convención, es por ello, que las autoridades deben garantizar la protección y el pleno ejercicio de los derechos de los menores, estableciendo las acciones necesarias para ello.

Por su parte nuestra Carta Magna, establece en su artículo 4º, entre otros criterios, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La Ley Número 812, para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, establece que tienen derecho a que se les preserve la vida, la supervivencia y el desarrollo. Estableciéndose la obligación al Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Ante estos principios rectores de garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derecho a la preservación de la vida, la supervivencia y el desarrollo, es importante que se establezcan las acciones necesarias que subsane la problemática actual que se vive, y sobre todo estableciendo medidas preventivas que ayuden al ejercicio de sus derechos fundamentales, garantizando su pleno desarrollo integral, y consecuentemente su derecho a la vida, esto es, porque actualmente la integridad de los menores está siendo violentada, algunos casos se conocen, otros no, uno de ellos es el que en días pasados se suscitó, en la Ciudad de México, un hecho que nos indignó a todos los mexicanos, un vil asesinato cometido en contra de la menor Fátima Cecilia Aldrighett Antón, quien fue sustraída el pasado 11 de febrero del actual, cuando esperaba a su madre al salir de clases afuera de su Institución Educativa, llevándose una mujer, siendo torturada, abusada sexualmente y matándola de la manera más cruel y ruin.

Ante este caso y con la finalidad de evitar otra tragedia más, considero importante que en nuestro Estado, se actualice la legislación, para establecer las acciones necesarias que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de los menores, ello, en observancia a la legislación señalada, como obligación del Estado, y obviamente como un deber que tenemos como legisladores, de actualizar el marco normativo en favor de la niñez.

En este contexto, tratándose de los alumnos y las alumnas de educación inicial y el nivel básico en las instituciones educativas, se requiere que se intensifiquen las acciones, a fin de salvaguardar su integridad, y sobre todo, establecerlas con claridad y precisión en la Ley de Educación a fin de exigir su cumplimiento.

Por ello, el objeto de esta iniciativa es modificar la Ley de Educación del Estado de Guerrero, a efecto de que las

autoridades Educativas, tengan la obligación de establecer las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo de las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de las instituciones educativas, cuando sea la hora de la salida de las alumnas y alumnos.

Con esto, las instituciones educativas de los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, estarán obligados a implementar y operar los mecanismos necesarios para no dejar solos y fuera de la escuela a los alumnos y las alumnas, cuando sus padres no las recojan a la hora de la salida, además de que podrán dar aviso a las autoridades competentes para iniciar los procedimientos correspondientes, a fin de salvaguardar la integridad de los menores.

Como medidas preventivas, sabemos que es mejor prevenir que lamentar, por ello, considero de suma importancia que se realicen las modificaciones a la Ley de Educación para establecer las acciones necesarias para que las Instituciones Educativas públicas y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, garanticen el ejercicio del derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo de las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de las instituciones educativas, a la hora de la salida de las alumnas y alumnos, garantizando mediante mecanismos impresos o digitales, que la persona que sustraerá de la institución al menor lo haga con plena capacidad jurídica o con consentimiento de quien la posee sobre la o el menor, evitando así que un tercero que no la tenga o incluso su progenitor, no lo pueda hacer, evitando así la comisión de posibles delitos.

También se propone y en aras de salvaguardar la protección integral de la o del menor, las instituciones educativas públicas y particulares, en el caso de menores en el plantel fuera del horario escolar, deberán de contar con una tolerancia de tiempo razonable para establecer los canales de comunicación con el padre, madre de familia o tutor, con el objeto de recoger a la o al menor. Por ningún motivo se entregará a las o los menores a personas que no se identifiquen mediante acreditación previamente emitida por la dirección de la institución educativa, ya sea de manera impresa o digital, de suceder un imprevisto y que a la o al menor no lo pueda recoger la persona acreditada, cualquiera de los padres o tutores manifestaran mediante carta poder su deseo de que alguien más lo recoja, salvo que exista una eventualidad grave lo cual podrá hacerlo por cualquier medio tecnológico, siendo que para este efecto, el director o encargado de la dirección se cerciorara por todos los medios de la veracidad de la solicitud.

Es innegable la responsabilidad que tienen los padres de familia con sus hijos, por ello, se establece la obligación al Director, Encargado de la Dirección o maestro responsable del menor, deberán dar aviso al Agente del Ministerio Público o autoridad competente más cercana, para el resguardo de su integridad, protegiendo sus derechos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Con la plena convicción de que esta modificación a la Ley de Educación, estamos estableciendo medidas preventivas para evitar que tragedias como las suscitadas en otros Estados y en la Ciudad de México se vuelvan a repetir, garantizando con ello, el pleno ejercicio del derecho a la vida, a la supervivencia y al pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7, Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 158.

Artículo Único.-Se adiciona la fracción XVII del artículo 7 y el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o.-...

De la I a la XVI.-

XVII.- Establecer las acciones necesarias para que las Instituciones Educativas públicas y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, garanticen el ejercicio del derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo de las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de las instituciones educativas, a la hora de la salida de las alumnas y alumnos, garantizando mediante mecanismos impresos o digitales, que la persona que sustraerá de la institución al menor lo haga con plena capacidad jurídica o con consentimiento de quien la posee sobre la o el menor, evitando así que un tercero que no la tenga o incluso su progenitor, no lo pueda hacer, evitando así la comisión de posibles delitos.

ARTÍCULO 42.-...

Tratándose de la protección integral, las instituciones educativas públicas y particulares, en el caso de menores en el plantel fuera del horario escolar, deberán de contar con una tolerancia de tiempo razonable para establecer los canales de comunicación con el padre, madre de familia o tutor, con el objeto de recoger a la o al menor. Por ningún motivo se entregará a las o los menores a personas que no se identifiquen mediante acreditación previamente emitida por la dirección de la institución educativa, ya sea de manera impresa o digital, de suceder un imprevisto y que a la o al menor no lo pueda recoger la persona acreditada, cualquiera de los padres o tutores manifestaran mediante carta poder su deseo de que alguien más lo recoja, salvo que exista una eventualidad grave lo cual podrá hacerlo por cualquier medio tecnológico, siendo que para este efecto, el director o encargado de la dirección se cerciorara por todos los medios de la veracidad de la solicitud.

De no lograr tener comunicación con los padres o tutores o no tener la certeza de que sea veraz la solicitud mencionada en el párrafo anterior, el Director, Encargado de la Dirección o maestro responsable del menor, deberán dar aviso al Agente del Ministerio Público o autoridad competente más cercana, para el resguardo de su integridad, protegiendo sus derechos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Cuando el Director o encargado de la institución educativa, sea notificado por el juzgado correspondiente o por uno de los padres o tutores de los menores, que alguien de ellos se le haya suspendido o retirado la guarda y custodia o la patria potestad, del menor, revocará de inmediato la acreditación que se le haya dado anteriormente y notificará a su planta docente y administrativa la situación, para evitar la sustracción del menor.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, deberá de armonizar los lineamientos y demás normatividad reglamentaria a que se refiere el presente Decreto, en un

plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor del mismo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de febrero de 2020.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval Morena.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillen:

Gracias, presidente.

Con su permiso.

Medios de comunicación, público que nos acompaña.

Compañeras y compañeros diputados.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad erradicar las prácticas propagandísticas de los funcionarios públicos quien al ejecutar una obra pública la denominan con su nombre o lo colocan en una placa inaugural atribuyéndose así el mérito de la obra pública a pesar de que esta como cada acción del gobierno es pagada en su totalidad por las contribuciones monetarias de la sociedad y del pueblo.

Desde el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, se publicó el Acuerdo mediante el cual se prohibió el uso del nombre del Presidente de la República y de los funcionarios públicos en la denominación o placa inaugural de las obras públicas realizadas con recursos federales, en dicho acuerdo se argumentó que la prohibición se debía a que tanto el mérito en la promoción y en la edificación nacional eran producto del afán organizado de superación del propio pueblo, se entendió que el gobierno federal era un mero coordinador de ese esfuerzo natural colectivo de la comunidad y, en consecuencia los funcionarios públicos se encontraban obligados a acentuar el sentido de servicio al abstenerse de apropiarse méritos que no les corresponden.

El argumento dado a nivel federal en ambos acuerdos se encuentran también consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual expresamente dispone que “la soberanía del Estado reside en el pueblo y en nombre de éste la ejerce por los órganos que lo representan”.

Es decir, la Constitución Local es clara al determinar que el gobierno estatal y municipal es un mero coordinador de los esfuerzos y voluntades del pueblo y, no un benefactor de éste. Lo anterior es de especial relevancia si se considera que, por tradición, las obras públicas estatales y municipales llevan el nombre del servidor público que administró y ejecutó recursos, pues se considera, erróneamente, que es mérito de este.

Esta práctica, que contraviene la esencia del poder público, es además antidemocrática, pues las obras públicas edificadas con presupuesto del erario público, son personalizadas por quien conduce el gobierno, en un afán de dejar una muestra palpable que su persona o su partido político y su administración.

La propaganda política visible en cada una de las obras públicas, espacios públicos y servicios relacionados, lesiona profundamente la democracia en el Estado de Guerrero. Pues esa ambición de los servidores públicos de dejar una “constancia objetiva de la magnitud de su obra”, como si fuese ejecutada con su dinero y no con el dinero del pueblo, sitúa en el imaginario colectivo la idea errónea de que las obras públicas son producto de una persona o gobierno, actos de benevolencia y muestra de la buena voluntad del gobernante.

Las placas inaugurales y la denominación de las obras públicas son autopropaganda de los gobiernos, y hacen clara referencia a que los recursos públicos que se ejercieron para lograr su edificación son un medio para posicionarse políticamente.

Así, con esta iniciativa lo que se busca es reivindicar la verdad y fortalecer a la democracia. Es necesario que servidores públicos y ciudadanos tengan claro que las obras públicas son del Estado de Guerrero y sus Municipios, no de un gobierno o un funcionario de paso; que son pagadas con sus contribuciones y; que es obligación de los gobernantes realizarlas y no un acto de voluntad o de bondad.

En Morena, emprendemos acciones legislativas que inhiban las prácticas antidemocráticas, al impedir el uso político de los recursos públicos, prohibir la publicidad pagada con el dinero de los guerrerenses e, incentivar que la ejecución de obras públicas sea con la intención de solucionar un problema social y no de promover a las y los políticos en turno y sus administraciones.

Lo anterior, es en razón de que considero pertinente implementar medidas legislativas que prohíban el denominar o colocar una placa inaugural en las obras públicas con el nombre del servidor público que la ejecuta durante su gestión, con la finalidad de inhibir la utilización de recursos públicos con fines políticos.

Recuérdese que el objeto de que el ejercicio del gobierno se ejerza bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en los empleos, cargos o comisiones.

Los representantes populares tenemos la obligación de ocuparnos de los asuntos urgentes y que interesan a los ciudadanos, dejando de lado frivolidades, egos personales e intereses particulares, ello pasa por destinar y utilizar los recursos públicos a favor de los ciudadanos y no a la publicidad temporal de las autoridades, el dinero es del pueblo, se ejerce por él y es para él.

Es cuanto y muchas gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto

por el que se adicionan diversas disposiciones a Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la reforma constitucional en materia política de 2007, el artículo 134 ordena la emisión de leyes reglamentarias que regulen las modalidades de la comunicación social gubernamental, bajo el principio general de que la propaganda que se difunda con motivo del ejercicio gubernamental, deberá tener necesariamente un carácter institucional; es decir, abstenerse de difundir de manera deliberada logros personalizados de servidor público alguno o cualquier otra forma de promoción personalizada.

Si bien, uno de los objetivos centrales planteados por el constituyente para elevar a rango superior el control del ejercicio de la propaganda gubernamental, fue el de mantener condiciones de equidad en la competencia política, no menos cierto es que también estableció criterios destinados a defender los derechos y las libertades ciudadanas.

En un sistema democrático como el nuestro, la publicidad oficial debe concentrarse en solventar la necesidad ciudadana de información como mecanismo para la toma de decisiones, alimentando con certeza el debate público y las decisiones colectivas. Además, contemplando el potencial económico que el gasto en materia de publicidad genera hacia un sector de la industria nacional, la publicidad oficial debe, no sólo mantener, sino propiciar condiciones de neutralidad e institucionalidad que no otorguen beneficios o generen daños a dicho sector.

La ausencia de reglas en el ejercicio de los recursos públicos para comunicación social es una de las grandes deudas de la transición democrática. La regulación es una demanda de amplios sectores de la sociedad en defensa de sus derechos frente al ejercicio del poder por parte del estado. Es, incluso, un tema de la ocupación de los organismos internacionales dedicados a la defensa de los derechos fundamentales.

En nuestro país, el adeudo de la regulación se multiplica en cada periodo gubernamental, pues es creciente el esquema de competición política que se sustenta en la sobreexposición mediática de la figura de una persona, como mecanismo de posicionamiento en el espacio público para conseguir el agrado de la ciudadanía o magnificar una imagen negativa, ambas con el propósito deliberado de sesgar la opinión pública y orientar la intención del voto ciudadano hacia intereses

definidos. Esquema que deriva del uso indebido del poder político o económico.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad erradicar las prácticas propagandísticas de los funcionarios públicos, quienes al ejecutar una obra pública la denominan con su nombre o lo colocan en una placa inaugural, atribuyéndose así el mérito de la obra pública, a pesar de que ésta, como cada acción del gobierno, es pagada en su totalidad por las contribuciones monetarias de la sociedad.

Desde el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, se publicó el Acuerdo mediante el cual se prohibió el uso del nombre del Presidente de la República y de los funcionarios públicos en la denominación o placa inaugural de las obras públicas realizadas con recursos federales. Asimismo, cabe destacar que dicho acuerdo fue sustituido por el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de obras Públicas y Servicios relacionados con los mismos, mismo que fue publicado con fecha 9 de agosto de 2010 y reformado por última vez el 19 de septiembre de 2014.

En ambos acuerdos se argumentó que la prohibición se debía a que, tanto el mérito en la promoción y en la edificación nacional eran producto del afán organizado de superación del propio pueblo, se entendió que el Gobierno Federal era un mero coordinador de ese esfuerzo natural y, en consecuencia los funcionarios públicos se encontraban obligados a acentuar el sentido de servicio al abstenerse de apropiarse méritos que no les corresponden.

El argumento dado a nivel federal en ambos acuerdos se encuentran también consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual expresamente dispone que “la soberanía del Estado reside en el pueblo y en nombre de éste la ejerce por los órganos que lo representan”.

Es decir, la Constitución Local es clara al determinar que el gobierno estatal y municipal es un mero coordinador de los esfuerzos y voluntades del pueblo y, no un benefactor de éste. Lo anterior es de especial relevancia si se considera que, por tradición, las obras públicas estatales y municipales llevan el nombre del servidor público que administró y ejecutó recursos, pues se considera, erróneamente, que es mérito de éste y que lo hace por benevolencia para con el pueblo guerrerense.

Esta práctica, que contraviene la esencia del poder público, es además antidemocrática, pues las obras públicas edificadas con presupuesto del erario público,

son personalizadas por quien conduce el gobierno, en un afán de dejar una muestra palpable que su persona o su partido político “produjo” un beneficio para el pueblo.

La propaganda política visible en cada una de las obras públicas, espacios públicos y servicios relacionados, lesiona profundamente la democracia en el Estado de Guerrero. Pues esa ambición de los servidores públicos de dejar una “constancia objetiva de la magnitud de su obra”, como si fuese ejecutada con su dinero y no con el dinero del pueblo, sitúa en el imaginario colectivo la idea errónea de que las obras públicas son producto de una persona o gobierno, actos de benevolencia y muestra de la buena voluntad del gobernante.

Las placas inaugurales y la denominación de las obras públicas son autopropaganda del gobernante en turno, y hacen clara referencia a que los recursos públicos que se ejercieron para lograr su edificación son un medio para posicionarse políticamente.

Esa publicidad gubernamental es fuente de la intoxicación ideológica que se encuentra en diversas áreas de la sociedad, como la política, que impiden notar que las obras públicas se financian con dinero de los contribuyentes y, que únicamente se ha encargado a sus servidores públicos la administración y ejecución de éstas. Por esta razón, si alguien tiene mérito de las obras y las edificaciones que se realizan, es el pueblo mismo, no sus gobernantes quienes en una sociedad democrática son solamente trabajadores del mismo.

Así, con esta iniciativa lo que se busca es reivindicar la verdad y fortalecer a la democracia. Es necesario que servidores públicos y ciudadanos tengan claro que las obras públicas son del Estado de Guerrero y sus Municipios, no de un gobierno o un funcionario particular; que son pagadas con sus contribuciones y; que es obligación de los gobernantes realizarlas y no un acto de benevolencia.

En Morena, emprendemos acciones legislativas que inhiban las prácticas antidemocráticas, al impedir el uso político de los recursos públicos, prohibir la publicidad pagada con el dinero de los guerrerenses e, incentivar que la ejecución de obras públicas sea con la intención de solucionar un problema social y no de “dejar huella” de su administración y partido político.

Lo anterior, es en razón de que considero pertinente implementar medidas legislativas que prohíban el denominar o colocar una placa inaugural en las obras públicas con el nombre del servidor público que la ejecuta durante su gestión, con la finalidad de inhibir la utilización de recursos públicos con fines políticos.

Recuérdese que el objeto de que el ejercicio del gobierno se ejerza bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en los empleos, cargos o comisiones.

Por ello, en mi labor como Diputada, los ciudadanos me han externado su preocupación en cuanto a esta práctica recurrente, que no abona al interés general, sino que, por el contrario, persigue un interés partidista, donde los beneficiarios son unos cuantos.

Como servidores públicos estamos obligados a velar por la ciudadanía, hay muchos temas de índole municipal que requieren atención inmediata: salud, seguridad, educación etc.

Por lo que es imperante ocuparnos de los asuntos urgentes y que interesan a los ciudadanos, dejando de lado los intereses particulares, siendo eficientes en el uso de los recursos públicos, destinándolos a fines de interés general; sin olvidar que los recursos públicos son entregados a las autoridades en el ejercicio de su cargo para que lleven a cabo acciones a favor de los ciudadanos que gobiernan.

En ese contexto, resulta necesario reformar la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, para el efecto de prohibir a todos los Servidores Públicos del Estado de Guerrero al inaugurar una obra pública se abstengan de poner su nombre o nombres en la placa de identificación con el objeto de posicionarse en la sociedad. Por lo que la placa solo deberá contener el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, de esta manera se generará conciencia de que existen prioridades en el gasto público, mismo que rige el interés general sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 266

Artículo Único. Se adiciona el artículo 6 Bis a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, para quedar como sigue:

Artículo 6 Bis.- Se prohíbe que en las placas inaugurales o de identificación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias estatales, municipales, los organismos descentralizados o las empresas de participación estatal, se incluyan los nombres de políticos, familiares o servidores públicos que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

En dichas placas, deberá asentarse únicamente que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas fueron realizados por el gobierno estatal o municipal, con el esfuerzo del pueblo, y que se entregan para beneficio de éste.

A ninguna obra pública o servicios relacionados, podrá imponérsele el nombre de algún político que participen directa o indirectamente en la ejecución, la dotación o la gestión de recursos de la obra o el servicio de que se trate. Tampoco podrán emplearse signos, eslogan, emblemas y colores alusivos a los partidos políticos o característicos de la administración en turno en las obras realizadas. Se privilegiará ante todo los escudos del Estado o de los Municipios.

Es obligación de los funcionarios públicos adoptar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo; en caso contrario, se aplicará lo establecido por la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 26 de febrero del 2020.

Atentamente
Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputado presidente Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Información y Público en General.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto en materia laboral, por el que se adicionan los artículo 41 bis y 41 ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y los artículos 33 bis y 33 ter de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Todo empleado tiene derecho a disfrutar de licencias para ocupar cargos de elección popular o cargos de confianza, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cargos que a su vez también representan una obligación, en términos de los artículos siguientes:

Fracción II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular...”

“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos;...”

De igual forma, ocupar cargos de confianza es también un derecho Constitucional, el cual se encuentra establecido en el artículo 123 apartado B fracción XIV, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social...”

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 5 y 19, establecen que son derechos y obligaciones de los ciudadanos guerrerenses ocupar cargos de elección popular:

Así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su 191, establecen que son derechos y obligaciones de los ciudadanos guerrerenses ocupar cargos de elección popular:

“Artículo 191. Son servidores públicos del Estado, los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

Numeral 2. Los servidores públicos tendrán garantizada la estabilidad en el trabajo cuando la naturaleza del servicio lo requiera. Los servidores públicos de confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social;...”

Derivado de la siguiente propuesta, es necesario realizar esta adición a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, a fin de adecuarla a las necesidades actuales debido a que no están reguladas estos tipos de licencia, generando trámite burocráticos innecesarios a todo aquel

trabajador que llega a ocupar un cargo de elección popular o un cargo de confianza y se obliga a renovar cada año la misma, lo cual la mayoría de las veces implica dedicar mucho tiempo a estas cuestiones administrativas.

Por ello es necesario que en el Estado de Guerrero los trabajadores tengan garantizados sus derechos humanos, a participar en la vida política e institucional ocupando cargos de elección popular o cargos de confianza, gozando de una licencia única por el tiempo que dure esta actividad, sin necesidad de estar renovando periódicamente la misma, lo cual también representa una carga laboral más para las instituciones encargadas de otorgar estas licencias.

La adición que se propone a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, tiene como objetivo establecer lo relativo a las licencias para desempeñar un cargo de elección popular o algún cargo de confianza, en los diferentes niveles de gobierno; esto en razón de que en la actualidad la presente ley no contempla las licencias para ocupar estos cargos y en consecuencia tampoco señala los tiempos y formas en cómo se debe de ejercer este derecho por parte de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA LABORAL, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 41 BIS Y 41 TER DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248 Y LOS ARTICULOS 33 BIS Y 33 TER DE LA LEY NUMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Por el que se adicionan los Artículos 41 bis y 41 ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis.- Todo trabajador tiene derecho a que se le otorgue licencia para ocupar un cargo de elección popular en los tres niveles de gobierno o de confianza, durante el periodo o tiempo que dure el cargo a desempeñar, sin necesidad de renovar dicha licencia de manera periódica, ante la institución que le haya otorgado la misma.

Al concluir el cargo de elección popular, por el periodo para el que fue electo, tendrá derecho a regresar a su empleo; de igual forma podrá regresar antes de que concluya su periodo, si por alguna razón se separa del mismo; quedando obligado a notificar por escrito su reanudación de labores al área que le otorgó la licencia, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes; concluidos los anteriores términos sin que el trabajador haya reanudado sus labores, la institución que le otorgó la licencia, queda en libertad de dejar sin efecto su nombramiento, sin responsabilidad para el Estado o el municipio.

En los casos de licencia para ocupar cargos de elección popular, el trabajador no tendrá derecho a que, para efectos de antigüedad en el empleo se le compute todo el tiempo que haya desempeñado el puesto de elección popular.

Artículo 41 Ter.- Todo trabajador que ocupe algún cargo de confianza, tendrá derecho a regresar a su empleo; quedando obligado a notificar por escrito su reanudación de labores al área que le otorgó la licencia, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya separado del cargo que ocupaba; concluidos los anteriores términos sin que el trabajador haya reanudado sus labores, la institución que le otorgó la licencia, queda en libertad de dejar sin efecto su nombramiento, sin responsabilidad para el Estado o municipio.

Artículo Segundo.- Por el que se adicionan los artículos 33 bis y 33 ter, de la Ley número 51, del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 33 Bis.- Todo trabajador tiene derecho a que se le otorgue licencia para ocupar un cargo de elección popular en los tres niveles de gobierno o de confianza, durante el periodo o tiempo que dure el cargo a desempeñar, sin necesidad de renovar dicha licencia de manera periódica, ante la institución que le haya otorgado la misma.

Al concluir el cargo de elección popular, por el periodo para el que fue electo, tendrá derecho a regresar a su empleo; de igual forma, podrá regresar antes de que concluya su periodo, si por alguna razón se separa del mismo; quedando obligado a notificar por escrito su reanudación de labores al área que le otorgó la licencia, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes; concluidos los anteriores términos sin que el trabajador haya reanudado sus labores, la institución que le otorgó

la licencia, queda en libertad de dejar sin efecto su nombramiento, sin responsabilidad para el Estado o el municipio.

En los casos de licencia para ocupar cargos de elección popular, el trabajador no tendrá derecho a que, para efectos de antigüedad en el empleo se le compute todo el tiempo que haya desempeñado el puesto de elección popular.

Artículo 33 Ter.- Todo trabajador que ocupe algún cargo de confianza, tendrá derecho a regresar a su empleo; quedando obligado a notificar por escrito su reanudación de labores al área que le otorgó la licencia, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya separado del cargo que ocupaba; concluidos los anteriores términos sin que el trabajador haya reanudado sus labores, la institución que le otorgó la licencia, queda en libertad de dejar sin efecto su nombramiento, sin responsabilidad para el Estado o municipio.

El trabajador que disfrute de licencia para ocupar un cargo de confianza, no tendrá derecho a que, para efectos de antigüedad se le compute todo el tiempo que haya desempeñado el cargo de confianza.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a Cinco de Marzo de Dos Mil Veinte.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto en Materia Laboral.

Por el que se adicionan los artículo 41 bis y 41 ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248. Y los artículos 33 Bis y 33 Ter de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los

Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero; a Cinco de Marzo de Dos Mil Veinte.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, por el que se adicionan los artículo 41 Bis y 41 ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y los artículos 33 Bis y 33 Ter de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero., al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todo empleado tiene derecho a disfrutar de licencias para ocupar cargos de elección popular o cargos de confianza, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cargos que a su vez también representan una obligación, en términos de los artículos siguientes:

“Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

...

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular...”

“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos;...”

De igual forma, ocupar cargos de confianza es también un derecho Constitucional, el cual se encuentra establecido en el artículo 123 apartado B fracción XIV, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social...”

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 5 y 19, establecen que son derechos y obligaciones de los ciudadanos guerrerenses ocupar cargos de elección popular:

“Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

...

XVII. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses: acceder, en condiciones de igualdad, a los empleos, cargos o comisiones públicos, en los términos que disponga la ley del servicio civil de carrera; a los cargos de elección popular representativa y los de participación ciudadana...”

“Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

1. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:

...

II. Ser votados para los cargos de representación popular, a través de candidaturas de partido o independientes, en los términos dispuestos en la Ley;...

3. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses:

II. Desempeñar los cargos de elección popular para los que hayan sido electos;...”

Así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su 191, establecen que son derechos y obligaciones de los ciudadanos guerrerenses ocupar cargos de elección popular:

“Artículo 191. Son servidores públicos del Estado, los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe

un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

...

2. Los servidores públicos tendrán garantizada la estabilidad en el trabajo cuando la naturaleza del servicio lo requiera. Los servidores públicos de confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social;...”

La adición que se propone a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y a la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero., tiene como objetivo establecer lo relativo a las licencias para desempeñar un cargo de elección popular o algún cargo de confianza, en los diferentes niveles de gobierno; esto en razón de que en la actualidad la presente ley no contempla las licencias para ocupar estos cargos y en consecuencia tampoco señala los tiempos y formas en cómo se debe de ejercer este derecho por parte de los trabajadores.

Derivado de la presente propuesta, es necesario realizar esta adición a la Leyes burocráticas que nos ocupan, a fin de adecuarlas a las necesidades actuales, debido a que en la actualidad no están reguladas estos tipos de licencias, lo que generan trámites burocráticos e innecesarios a todo aquél trabajador que llega a ocupar un cargo de elección popular o un cargo de confianza, y se les obliga a renovar cada año la misma, lo cual la mayoría de las veces implica dedicar mucho tiempo a estas cuestiones administrativas; por ello, es necesario que en el Estado de Guerrero los trabajadores tengan garantizados sus derechos humanos a participar en la vida política e institucional, ocupando cargos de elección popular o cargos de confianza gozando de una licencia única, por el tiempo que dure esta actividad, sin necesidad de estar renovando periódicamente la misma, lo cual, también representa una carga laboral más para las instituciones encargadas de otorgar estas licencias.

Por ello, las adiciones que se proponen a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y a la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; es fundamental para garantizar los derechos de todos los trabajadores que están amparados bajo esta Ley y demás disposiciones legales, entre ellas, las condiciones generales del trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA LABORAL, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 41 BIS Y 41 TER DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248 Y LOS ARTICULOS 33 BIS Y 33 TER DE LA LEY NUMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Por el que se adicionan los Artículos 41 bis y 41 ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis.- Todo trabajador tiene derecho a que se le otorgue licencia para ocupar un cargo de elección popular en los tres niveles de gobierno o de confianza, durante el periodo o tiempo que dure el cargo a desempeñar, sin necesidad de renovar dicha licencia de manera periódica, ante la institución que le haya otorgado la misma.

Al concluir el cargo de elección popular, por el periodo para el que fue electo, tendrá derecho a regresar a su empleo; de igual forma podrá regresar antes de que concluya su periodo, si por alguna razón se separa del mismo; quedando obligado a notificar por escrito su reanudación de labores al área que le otorgó la licencia, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes; concluidos los anteriores términos sin que el trabajador haya reanudado sus labores, la institución que le otorgó la licencia, queda en libertad de dejar sin efecto su nombramiento, sin responsabilidad para el Estado o el municipio.

En los casos de licencia para ocupar cargos de elección popular, el trabajador no tendrá derecho a que, para efectos de antigüedad en el empleo se le compute todo el tiempo que haya desempeñado el puesto de elección popular.

Artículo 41 Ter.- Todo trabajador que ocupe algún cargo de confianza, tendrá derecho a regresar a su

empleo; quedando obligado a notificar por escrito su reanudación de labores al área que le otorgó la licencia, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya separado del cargo que ocupaba; concluidos los anteriores términos sin que el trabajador haya reanudado sus labores, la institución que le otorgó la licencia, queda en libertad de dejar sin efecto su nombramiento, sin responsabilidad para el Estado o municipio.

Artículo Segundo.- Por el que se adicionan los artículos 33 bis y 33 ter, de la Ley número 51, del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 33 Bis.- Todo trabajador tiene derecho a que se le otorgue licencia para ocupar un cargo de elección popular en los tres niveles de gobierno o de confianza, durante el periodo o tiempo que dure el cargo a desempeñar, sin necesidad de renovar dicha licencia de manera periódica, ante la institución que le haya otorgado la misma.

Al concluir el cargo de elección popular, por el periodo para el que fue electo, tendrá derecho a regresar a su empleo; de igual forma, podrá regresar antes de que concluya su periodo, si por alguna razón se separa del mismo; quedando obligado a notificar por escrito su reanudación de labores al área que le otorgó la licencia, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes; concluidos los anteriores términos sin que el trabajador haya reanudado sus labores, la institución que le otorgó la licencia, queda en libertad de dejar sin efecto su nombramiento, sin responsabilidad para el Estado o el municipio.

En los casos de licencia para ocupar cargos de elección popular, el trabajador no tendrá derecho a que, para efectos de antigüedad en el empleo se le compute todo el tiempo que haya desempeñado el puesto de elección popular.

Artículo 33 Ter.- Todo trabajador que ocupe algún cargo de confianza, tendrá derecho a regresar a su empleo; quedando obligado a notificar por escrito su reanudación de labores al área que le otorgó la licencia, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya separado del cargo que ocupaba; concluidos los anteriores términos sin que el trabajador haya reanudado sus labores, la institución que le otorgó la licencia, queda en libertad de dejar sin efecto su nombramiento, sin responsabilidad para el Estado o municipio.

El trabajador que disfrute de licencia para ocupar un cargo de confianza, no tendrá derecho a que, para efectos de antigüedad se le compute todo el tiempo que haya desempeñado el cargo de confianza.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a Cinco de Marzo de Dos Mil Veinte

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo de los incisos “g” y “h” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para que en un solo acto, realice la presentación de las iniciativas en desahogo.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa con proyecto de decreto en materia Penal por el que se adiciona un Párrafo al artículo 73 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, al tenor de la siguiente:

El núcleo de desarrollo familiar es el componente fundamental de toda sociedad, donde cada individuo, unido por lazos de sangre o afinidades logra proyectarse y desarrollarse. Es en este contexto familiar, que empieza desde la infancia y la convivencia propia, donde el hombre y la mujer adquirirán habilidades y valores que lo ayudarán a superarse y replicar estos principios al momento de conformar una propia familia.

Una familia es mucho más que la suma de individualidades, es un sistema dinámico y flexible de interrelaciones entre sus miembros que se dan para cubrir las necesidades materiales, sociales, culturales, espirituales y afectiva.

Sin embargo, no todos tenemos la dicha de crecer dentro de una familia amorosa, estable y unida; muchos individuos prefieren separarse de sus familias porque en ella no encuentran amor, respeto o apoyo y es ahí cuando deciden salir a buscar refugio en otras distracciones donde ponen en riesgo su integridad física, mental y emocional.

Ahora bien, en otro orden de ideas, la confianza es el ingrediente básico de las relaciones interpersonales. Es una cualidad esencial que debemos cultivar y fomentar si queremos construir vínculos con la gente que comúnmente convivimos nos ayudan a crecer. No es posible aspirar a construir relaciones duraderas sin una buena dosis de confianza, y mucho menos forjar una sincera amistad.

El mundo está repleto de personas que abusan de la confianza puesta en ellos, buscan su beneficio sin importarles causen perjuicio a otras personas. Por lo que al confiar en estas personas, vecinos, compañeros de trabajo, empleados etcétera, se deja la puerta abierta a que nos conozcan, que tengan conocimiento de nuestros horarios de trabajo, nuestra ruta, nuestros bienes, que conozcan a los integrantes de nuestra familia y que aprovechen estas circunstancias para cometer un delito con mayor facilidad, cuantas historias no hemos escuchado en el que a través de las de investigaciones se arriba a que los autores intelectuales en materia de delito eran familiares o conocido de la víctima.

Con la presente iniciativa se quiere lograr que los sujetos activos del delito reflexionen y sepan que al cometer dichos delitos en contra de algún familiar o algún conocido aprovechándose de esta circunstancia para dañar la integridad o afectar sus bienes, serán castigados de manera severa y que no habrá por parte de la ley contemplaciones para su actuar.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA PENAL POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 73 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499.

Artículo Único: Se adiciona un párrafo al artículo 73 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

Artículo 73. Determinación de la disminución o aumento de la pena.

Párrafo adicionar, se aumentara la pena hasta en una mitad más, cuando la persona o personas que cometan un delito tuviese relación familiar o fuese conocido de la víctimas y esta circunstancia sea decisivo para la comisión del delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto, para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MENOR, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La cadena Perpetua significa que el sentenciado deberá pasar el resto de su vida recluido en prisión, sin importar su edad. Haciendo referencia a que no hay años fijos de condena, si no que esto alude a que el sentenciado al tener cadena perpetua como pena o castigo tiene que terminar hasta el último de sus días en una prisión.

La Cadena Perpetua no es anticonstitucional puesto que no está estrictamente establecido como tal al respecto. El artículo 14 constitucional textualmente está

redactado en su segundo párrafo en los siguientes términos:

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por lo que no existe tal prohibición y los tribunales en el Estado y en el País pueden asignar la sanción de cadena perpetua sin atentar contra nuestra Carta Magna.

En ese mismo tenor, es conveniente precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en el marco de la constitucionalidad y de un tratado de extradición, aceptar que una persona sea trasladada a la nación que la juzgará, en donde la prisión vitalicia pudiera ser una opción altamente probable.

Al respecto el 25 de diciembre del 2003 México firmó el Protocolo de Palermo o la Convención de Palermo y es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Y determina en su artículo 34, que los Estados, suscriptores, serán libres de determinar penas que consideren como “más estrictas”, con la finalidad de limitar la delincuencia organizada.

En otro orden de ideas en nuestro País, La tasa de violación de niñas y niños en México es de 1,764 por cada 100 mil, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Además, cinco mil de cada 100 mil sufren tocamientos. De entre los casos denunciados se encuentran los delitos sexuales donde la cifra suman 1,500 casos de abuso en tan solo un mes, dando una estadística en promedio de 51 mujeres agredidas sexualmente por día, dejando un margen de cifra negra en el que se desconoce a las víctimas y sin añadir a todas aquellas que guardan y/o guardaron silencio por miedo y represalias.

Resulta inevitable seguir remitiéndonos al caso por demás reprobable y demás reciente que es el de la infante Fátima Cecilia Aldrighett Antón quien desapareció el 11 de febrero cuando esperaba a su madre al salir de clases y una mujer se la llevó.

Desgraciadamente días después, el sábado 15, su cuerpo sin vida apareció, la fiscal Ernestina Godoy confirmó que, de acuerdo con la necropsia, la pequeña

fue víctima de violación y golpes antes de morir. Fue un crimen atroz e infame en contra de la menor que en la forma en cómo se cometió el delito conmociono al país entero.

De igual manera el caso más reciente sucedido hace unos días en nuestro Estado es el de la adolescente Jaqueline Ramírez, quien fue asesinada de manera cruel y despiadada en el municipio de Coyuca de Benítez presuntamente por policías municipales quienes anteriormente habían sido señalados en redes sociales, acusándolos de acoso sexual sobre su persona.

Recientemente en las inmediaciones de Temixco Morelos, la tarde de este viernes pasado el cuerpo de una niña de 3 y 5 años fue encontrado desnudo y con huellas de violencia en medio de cultivos de rosas cerca de la autopista del sol, no es un caso ocurrido en nuestro Estado pero sigue siendo de nuestro país.

Mas historias de crímenes en contra de nuestras niñas y niños podemos seguir mencionando los cuales lamentablemente cada vez son cometidos con más extrema crueldad, saña y de forma despiadada, cada día nos encontramos con delincuentes cada vez más enfermos por eso considero necesario, oportuno e impostergable que esta legislatura establezca la cadena perpetua en nuestro sistema penal de impartición de justicia para el caso de estos delitos que por la forma en que se cometen y por su trascendental impactan de sobre manera nuestra sociedad por lo cual no podemos ni debemos permitir, por ello se pretende legislar con la incorporación de la pena máxima de cadena perpetua respecto a los delitos de violación y homicidio infantil cuando este se cometa con saña, acción despiadada y extrema crueldad en las modalidades que se proponen en el presente proyecto de decreto.

Es tiempo de no perder de vista y sobre todo de atender las consecuencias tan lamentables de no haber generado en los últimos lustros Políticas Públicas de Educación para jóvenes, Inclusión Social y Desarrollo Económica para emplear a las personas de edad productiva.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto en materia de protección al menor por el que se adicionan al artículo 137 Bis las fracciones VIII y IX del artículo 147 y un párrafo al artículo 179 al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499.

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 137 Bis al Código penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 para quedar como sigue:

Artículo 137 Bis. Homicidio a menores.

Se impondrá cadena perpetua cuando el delito de homicidio sea cometido a menores de 12 años con las agravantes previstas en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 147 de este Código de Guerrero.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones VIII Y IX del artículo 147 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499. Para quedar como sigue:

Artículo 147.

Fracción VIII. Acción despiadada.

Cuando el agente comete el hecho sin muestra de pena o compasión por el sufrimiento ajeno, o que no tiene naturalmente ese consentimiento.

Fracción IX. Extrema Crueldad.

Cuando el sujeto realiza la acción deshumanizada con el fin de causar dolor y sufrimiento perjudicial, para su satisfacción.

Artículo Tercero. Se adiciona un párrafo al artículo 178 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Para quedar como sigue:

Artículo 178.

...

Se impondrá la pena de cadena perpetua a quien cometa violación en contra de menores de 15 años con las agravantes previstas en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 147 de este Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a cinco de marzo del dos mil veinte.

Es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra inciso “g”

Iniciativa con proyecto de decreto en materia penal.

Por el que se adiciona un párrafo al artículo 73 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

Chilpancingo, Guerrero; a cinco de marzo del dos mil veinte.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa con proyecto de decreto en materia Penal por el que se adiciona un Párrafo al artículo 73 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El núcleo de desarrollo familiar es el componente fundamental de toda sociedad, donde cada individuo, unido por lazos de sangre o afinidades logra proyectarse y desarrollarse. Es en este contexto familiar, que empieza desde la infancia y la convivencia propia, donde el hombre y la mujer adquirirán habilidades y valores que lo ayudarán a superarse y replicar estos principios al momento de conformar su propia familia.

Todos aquellos conocimientos y habilidades aprendidos de sus padres y madres y demás personas de su núcleo familiar que en muchos casos también los amigos o conocidos llegan a formar parte de este núcleo social- familiar, serán el ejemplo que necesitará la persona para fortalecer su identidad y las habilidades básicas de comunicación y relación con la sociedad. Los lazos creados serán también importantes en el desarrollo de su personalidad.

Una familia es mucho más que la suma de individualidades, es un sistema dinámico y flexible de interrelaciones entre sus miembros que se dan para

cubrir las necesidades materiales, sociales, culturales, espirituales y afectivas de sus miembros.

Sin embargo, no todos tenemos la dicha de crecer dentro de una familia amorosa, estable y unida; muchos individuos prefieren separarse de sus familias porque en ella no encuentran amor, respeto o apoyo y es ahí cuando deciden salir a buscar refugio en otras distracciones donde ponen en riesgo su integridad física, mental y emocional. Si el núcleo de la célula está dañado, la sociedad adolece de estas fracturas y las reflejan en sus relaciones y entornos; surgen acciones de violencia, desapegos, inconformidades. Por ello la tarea como sociedad es luchar por proteger a la familia, y promover un ambiente de respeto.

La violencia familiar puede realizarse por actos, acciones u omisiones que deben ser intencionales, cuyo propósito sea dominar, someter y controlar a través de la agresión física, con palabras, psíquicamente, de manera sexual a cualquier miembro de la familia. Conductas que pueden llevarse a cabo dentro o fuera del hogar, con el objeto de dañar. En este sentido, la violencia familiar se registra cuando se produce situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas, bien por consanguinidad, o bien por afinidad.

Este gran problema social que afecta a las familias, es sin duda la violencia familiar que se manifiesta en todos los estratos económicos; en familias que cuentan con estudios de educación básica, hasta estudios superiores; al igual se manifiesta entre los siguientes rangos de edad que va desde el recién nacido hasta personas adultas mayores; entre mujeres y hombres, niñas y niños, personas con discapacidad e incapaces.

Ahora bien, en otro orden de ideas, la confianza es el ingrediente básico de las relaciones interpersonales. Es una cualidad esencial que debemos cultivar y fomentar si queremos construir vínculos con la gente que nos unan y nos ayuden a crecer. No es posible aspirar a construir relaciones duraderas sin una buena dosis de confianza, y mucho menos forjar una sincera amistad. La confianza es imprescindible en la interrelación humana, y tanto el saber darla como el saber recibirla forman parte de las habilidades básicas que todas las personas deberíamos desarrollar.

Pero hay que saber manejar la confianza para que dé sus frutos. Hemos de comprender cómo funciona y saber administrarla sabiamente para evitar que los demás abusen de ella. Porque la confianza es extremadamente valiosa, pero también es extremadamente delicada: cuesta mucho tiempo y esfuerzo de tejer, pero se destruye en un instante cuando alguien la traiciona.

La empatía o capacidad de ponerse en el lugar de otras personas, es ser sensible a las emociones de las personas que nos rodean. La empatía es una cualidad importante dentro de la inteligencia emocional. Pero a veces tener empatía y ser sensible puede hacer que otras personas traten de abusar de nuestra buena fe.

El mundo está repleto de personas que abusan de la confianza puesta en ellos, buscan su beneficio sin importarles causen perjuicio a otras personas. Al confiar en estas personas se deja la puerta abierta a que abusen y convierten a las personas involucradas en sus víctima.

Tenemos un buen ejemplo con los hechos que ocurren actualmente en el conocido caso de la Niña Fátima, menor de edad, y que según lo que dijo el secretario de Seguridad Ciudadana, Omar García, señaló que uno de sus agresores de nombre Gladis Giovanna Cruz, no era extraña para la familia de Fátima., quien textualmente manifestó:

"Era conocida de los familiares de la víctima. Los entrevistados, y diversas denuncias, coincidieron en reconocer a la mujer que se aprecia en el video como conocida de la familia", dijo el funcionario.

Por lo que quedó de manifiesto que, su agresor se aprovechó que era conocida de la menor y de sus familiares para privarla ilegalmente de su libertad y llevarla con el que presuntamente es el actor intelectual y material de este crimen.

De esta manera con la presente iniciativa se quiere lograr que los sujetos activos del delito reflexionen y sepan que al cometer dichos delitos en contra de algún familiar o algún conocido y abusen de la confianza puesta en ellos, serán castigados de manera severa y que no habrá de parte de la Ley contemplaciones hacia su actuar, cuando este ha sido de manera dolosa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA PENAL POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 73 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499.

Artículo Único: Se adiciona un párrafo al artículo 73 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

Artículo 73. Determinación de la disminución o aumento de la pena.

En los casos en que este código contemple penas en proporción a las previstas para el delito doloso consumado, la punibilidad aplicable será para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista por aquél.

Cuando se prevea la disminución o el aumento de una pena con referencia a otra, se fijará con relación a los términos mínimo y máximo de la punibilidad que sirva de referencia. En estos casos, el juzgador individualizará la pena tomando como base el nuevo marco de referencia que resulte del aumento o disminución.

Se aumentara la pena hasta en una mitad más, cuando la persona o personas que cometan un delito tuviese relación familiar o fuese conocido de la víctimas y esta circunstancia sea decisivo para la comisión del delito.

En ningún caso se podrán rebasar los extremos previstos en este código.

Lo previsto en el párrafo anterior no es aplicable para la reparación del daño ni la sanción económica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto, para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; a cinco de marzo de del dos mil veinte.

Versión Íntegra inciso "h"

Iniciativa con proyecto de decreto en materia de Protección al Menor.

Por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Chilpancingo, Guerrero; a tres de marzo del dos mil veinte.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MENOR POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Cadena Perpetua significa que el sentenciado deberá pasar el resto de su vida recluido en prisión, sin importar su edad. Haciendo referencia a que no hay años fijos de condena, si no que esto alude que el sentenciado al tener cadena perpetua como pena o castigo tiene que terminar sus días en una prisión.

En ese sentido, vale la pena mirar retrospectivamente al máximo doctrinario del derecho punitivo, Cesare Beccaria, quien plasmó sus ideas trascendentales en el libro *Tratado de los delitos y de las penas*, donde dejó en claro que la eficiencia de la pena no es aquella que sea demasiada intensa, sino la que se prolonga a lo largo del tiempo, pues operaría como un factor disuasivo para las personas que tienen la intencionalidad de infringir las disposiciones penales.

En nuestro Estado, la prisión perpetua sería un medio eficaz para lograr la finalidad de una seguridad pública plena, la cual, a su vez, propiciará el orden y la paz pública tan añorada en estos tiempos. Ya que el degrado, la extrema violencia, la saña y lo despiadado con el que actualmente se cometen los crímenes con los que tenemos que vivir día a día.

Es tiempo de mirar las consecuencias tan lamentables de no haber generado en los últimos lustros políticas públicas de educación para jóvenes, inclusión social y

desarrollo económico para emplear a las personas en edad productiva.

La Cadena Perpetua no es anticonstitucional puesto que no está estrictamente establecido como tal. El artículo 14 constitucional textualmente está redactado en su segundo párrafo en los siguientes términos:

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

No existe tal prohibición por lo que los tribunales en el Estado y en el País pueden asignar la sanción de cadena perpetua sin atentar contra nuestra Carta Magna.

Internacionalmente, en el año 2003, 25 de diciembre México firmó el Protocolo de Palermo o la Convención de Palermo y es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Determina en su artículo 34.3, que los Estados, suscriptores, serán libres de determinar penas consideradas como “más estrictas”, con la finalidad de limitar la delincuencia organizada.

En este tenor, ocupando la interpretación extensiva, es viable imponer, como una sanción más estricta, la pena de Cadena perpetua, en virtud que ésta no existe al día de hoy en nuestro Código Penal.

Por su parte, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado por el Ejecutivo Federal el diez de octubre de dos mil cinco y depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el veintiocho del propio mes y año, acepta en su artículo 110, la ad cohaerentia del derecho interno de que éste pueda considerar la cadena perpetua como una sanción. Es importante tener presente la completa aceptación, no sólo de México sino de todos los países occidentales modernos de la jurisdicción penal internacional a través de la Corte, por lo que no aceptar la prisión vitalicia como opción es un argumento evasivo.

En este mismo tenor, es conveniente precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en el marco de la constitucionalidad y de un tratado de extradición, aceptar que una persona se trasladara a la

nación que la juzgaría, en donde la prisión vitalicia pudiera ser una opción altamente probable.

Sirve de sustento la siguiente tesis jurisprudencia:

Novena Época, Registro: 175940, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente:, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: P./J. 2/2006, Página: 5

EXTRADICIÓN. LA PRISIÓN VITALICIA NO CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE CUANDO AQUÉLLA SE SOLICITA ES INNECESARIO QUE EL ESTADO REQUIRENTE SE COMPROMETA A NO APLICARLA O A IMPONER UNA MENOR QUE FIJE SU LEGISLACIÓN.

De conformidad con el artículo 10, fracción V, de la Ley de Extradición Internacional, si el delito por el que se solicita la extradición es punible con la pena de muerte o alguna de las prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde con las leyes de la parte requirente, la extradición no podrá concederse, a menos de que esta parte otorgue las seguridades suficientes de que aquéllas no se aplicarán, o que se impondrán las de menor gravedad que fije su legislación. En estas condiciones, si la pena de prisión vitalicia no es de las prohibidas por el referido precepto constitucional, es evidente que en los casos en que se solicite la extradición y el delito que se impute al reclamado sea punible en la legislación del Estado solicitante hasta con pena de prisión vitalicia, es innecesario exigirle que se comprometa a no imponerla o a aplicar una menor.

En nuestro País, La tasa de violación de niñas y niños en México es de 1,764 por cada 100 mil, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Además, cinco mil de cada 100 mil sufren tocamientos. Los tres estados con mayor incidencia de violaciones son: Tlaxcala, Querétaro y Chihuahua. De entre los casos denunciados, se encuentran los delitos sexuales, donde las cifras suman 1,530 casos de abuso en tan solo un mes, dando una estadística en promedio de 51 mujeres agredidas sexualmente por día, dejando un margen de cifra negra en el que se desconoce a las víctimas y sin añadir a todas aquellas que guardan y/o guardaron silencio por miedo a represalias.

Se calcula que una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufre violación antes de cumplir la mayoría de

edad, En el hogar es donde suceden casi seis de cada 10 agresiones, y cuatro de 10 son contra menores de 15 años. En la primera infancia, hasta los 5 años, los agresores suelen ser: el padrastro en 30% de los casos, abuelos en otro 30%, y tíos, primos, hermanos o cuidadores en el 40% restante.

Ahora bien, en otro orden de ideas, la extrema crueldad se define como la acción cruel e inhumana que genera dolor y sufrimiento a un ser humano. Son aquellos actos aberrantes cometidos por personas de cualquier edad para perjudicar a otra.

Así mismo la acción despiadada la podemos definir como la falta de pena o compasión hacia el dolor ejecutado por una persona a otra, especialmente por la desgracia o sufrimiento ajeno, de esta manera quien ejerce daños a otro ser humano, no tiene la tendencia natural a tener ese sentimiento.

Como ejemplo actual tenemos el caso de la infante Fátima Cecilia Aldrighett Antón que desapareció el 11 de febrero cuando esperaba a su madre al salir de clases y una mujer se la llevó.

Días después, el sábado 15, su cuerpo sin vida apareció, la fiscal Ernestina Godoy confirmó que, de acuerdo con la necropsia, la pequeña sufrió de violaciones y golpes antes de morir. Fue un crimen atroz.

Y de igual manera el caso reciente sucedido hace unos días en nuestro Estado es el de la adolescente Jaqueline Ramírez, quien fue asesinada de manera cruel y despiadada en el municipio de Coyuca de Benítez presuntamente por policías municipales quienes anteriormente habían sido señalados en redes sociales por ella, acusándolos de acoso sexual sobre su persona.

En virtud de todo lo anterior es que consideramos necesario, oportuno e impostergable el establecimiento de la cadena perpetua en nuestro sistema penal de impartición de justicia para el caso de estos delitos que por su trascendencia impacta de sobremana actualmente en nuestra sociedad. Nos referimos a la violación y homicidio infantil, cuando este se haga con saña, acción despiadada y extrema crueldad en las modalidades que se proponen en el presente proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MENOR POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 137 Bis AL Código penal del Estado Homicidio.

Artículo 137 Bis. Homicidio a menores.

Se impondrá cadena perpetua cuando el delito de homicidio sea cometido a menores de 12 años con las agravantes previstas en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 147 de este código de Guerrero.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones VIII Y IX del artículo 147 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499. Para quedar como sigue:

Artículo 147.

I. VII.

VIII. Acción despiadada.

Cuando el agente comete el hecho sin muestra de pena o compasión por el sufrimiento ajeno, o que no tiene naturalmente este sentimiento.

IX. Extrema Crueldad.

Cuando el sujeto realiza la acción deshumanizada con el fin de causar dolor y sufrimiento perjudicial, para su satisfacción.

Artículo Tercero. Se adiciona un párrafo al artículo 178 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499. Para quedar como sigue:

Artículo 178.

...

Se impondrá la pena de cadena perpetua a quien cometa violación en contra de menores de 15 años con las agravantes previstas en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 147 de este código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a tres de marzo del dos mil veinte.

El Presidente:

Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia turna las presentes iniciativas de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “i” del Tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

Con permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Publico aquí presente.

Los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo, Nilsan Hilario Mendoza y Norma Otilia Hernández Martínez, integrantes del grupo parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren el Artículo 65 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 fracción primera y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 sometemos a la consideración de esta asamblea legislativa la iniciativa de decreto por el que se reforman y adiciona el artículo 175 fracción II del código procesal civil del estado de guerrero de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El de justicia en sus diversos aspectos y vertientes es uno de los temas que mayor atención demanda la sociedad en general, por lo que los legisladores estamos llamados a promover las medidas normativas que

puedan incidir en el mejoramiento en los rubros que abarca.

Podemos señalar como grandes ejes de esta temática la justicia social y el otro la justicia de corte jurisdiccional, este segundo eje corresponde a la discusión, reconocimiento y efectividad de los derechos en particular de las personas así como a la determinación he imposición de condenas y sanciones mediante procedimiento de índole diversa seguido ante jueces y tribunales o instancias administrativas eso se refiere pues en su gran mayoría a los juicios o procesos civiles, penales, laborables, administrativos, fiscales y de otras materias.

Las reglas de tales procedimientos requieren ser modificados de tiempo en tiempo de acuerdo a las necesidades de adecuación mejoramiento a fin de garantizar de mejor manera su fin último que debe der ser en lo particular de cada controversia proteger los derechos a quien se le asista la razón y el derecho en lo general la seguridad jurídica y estabilidad social.

En tratándose de procedimientos en que solo se dirimen derechos y obligaciones de naturales patrimonial entre particulares como son los de índole civil tradicionalmente se ha previsto una figura al servicio de la certeza y no eternización de los litigios la caducidad de la instancia.

Esta figura procesal consiste en la extinción de un procedimiento iniciado sin concluir su tramitación por la falta de actividad e impulso atribuible a las personas que tengan la carga de obrar en ese sentido por ser partes de la instancia jurisdiccional instaurada así la caducidad de la instancia constituye una sanción procesal a estas partes por su omisión.

Actualmente en nuestra legislación procesal civil, el punto a partir del cual podrá iniciar esa figura extintiva se fija después del emplazamiento que se practique a la parte demandada en el juicio de modo que antes de este no puede operar la caducidad de la instancia como se observa de la literalidad del inciso "a" de la fracción II del artículo 175 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, que dice causas de extinción de la instancia la instancia se extingue fracción II por caducidad de la instancia en ese caso se tendrá en cuenta lo siguiente inciso "a" la caducidad de la instancia operar de pleno derecho cual quiera que sea el estado del juicio desde el emplazamiento hasta antes de que concluya la audiencia de pruebas alegatos y sentencias si transcurridos 6 meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiera promoción de

cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento.

La labor cotidiana de los juzgados pone de manifiesto la existencia de un universo considerable de asuntos que desde la admisión de la demanda se mantiene subsistentes pero sin actividad procesal y sin que se promuevan para impulsar la actividad del Órgano Jurisdiccional lo que provoca que se coloque en una situación de duración indefinida, este fenómeno puede obedecer a diversas razones que pueden ir desde la pura y simple falta de interés hasta la deliberada intención de mantener en esa situación en el expediente por que solo se haya presentado la demanda con el objetivo de interrumpir la prescripción de la acción a que se refiera aquella pasando entre otros supuestos por la dificultad que se suscite para localizar el domicilio del demandado o pluralidad de demandados que deban de ser emplazados a juicio, en cualquier caso la existencia de expedientes que no están terminados pero que tampoco están activos además de provocar su acumulación física en los archivos de los juzgados ante todo genera una situación nociva que afecta la regularidad del Sistema Jurídico y social en la medida que estos expedientes en vilo son fuente de inseguridad jurídica que tarde o temprano puede afectar las relaciones contractuales y de trafico patrimonial relacionados con los bienes y derechos involucrados en tales procedimientos inactivos.

Para erradicar esa situación problemática la experiencia comparativa de otras legislaciones procesales junto con el entendimiento actual del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva hacen ver que lo adecuado es que el primer momento en que pueda operar la caducidad de la instancia se fije a partir del primer acuerdo con motivo de la presentación de la demanda y no hasta que se haya realizado el emplazamiento del demandado.

Siendo en este sentido un referente inevitable el artículo 1076, segundo párrafo del código de comercio que contiene ese criterio de fijación de inicio de la caducidad desde hace más de 2 décadas mismo que supero el juicio de critico constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como lo revelan las Tesis de Jurisprudencia Intitulada, caducidad de la instancia en materia mercantil, opera desde el primer auto que se dicte en el juicio aunque no se haya emplazado al demandado y caducidad de la instancia en materia mercantil el numeral 1076 del Código de Comercio que autoriza a decretarla aun cuando no se haya practicado el emplazamiento no viola el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La caducidad es una institución de carácter procesal que únicamente incide en el derecho de acción en el

sentido de poder iniciar un juicio sin trascender en forma directa, inmediata en el derecho sustancial que existe en todo litigio al fondo del asunto pues es el desinterés de las partes y la falta de promoción lo que precisamente paraliza la jurisdicción por lo que si la impartición de justicia debe ser pronta y expedita los juicios pendientes por tiempos indefinidos producen daños sociales de ahí que se justifique establecer plazos para ejercer las acciones y mantenerlas vigentes y por consiguiente la caducidad de la instancia no transgrede ese principio si no que lo reafirma puesto que deben cumplirse con la exigencia de dar seguimiento al impulso del procedimiento para mantener viva la instancia, sobre esta base se clarifica que no solo es viable si no necesario que la Legislación Procesal Civil, este prevista esta figura extintiva de los procedimientos judiciales de esa materia y que se mantengan y antes las nuevas realidades sociales del Sistema de Impartición de Justicia y de la actualización del derecho procesal a la luz de vanguardistas e interpretaciones y perspectivas del derecho humano de acceso a la justicia y en particular en su ideal de que esta sea pronta, resulta proveniente revisar si la forma en que está regulada la figura de la caducidad, es la adecuada para seguir cumpliendo sus fines o si amerita replantearse, corregirse o mejorarse.

En tal virtud como se dijo se considera necesario modificar la redacción del artículo 175, fracción II, inciso "a" del Código Procesal Civil del Estado para perfeccionarla y actualizarla a efecto de señalar que el primer auto dictado en el procedimiento antes del emplazamiento al demandado como punto de partida para que pueda iniciar la caducidad de la instancia, pero además se estima pertinente modificar la redacción en cuanto al último momento en que podrá darse el inicio de la caducidad, para evitar toda confusión o interpretación equivocada de lo que hoy prevé el inciso "b" de la fracción II del artículo 175, porque en su actual redacción al decir inciso "b" no operara la caducidad si ya se dictó sentencia definitiva, lo cual así expresado puede implicar la posibilidad de que aunque se haya emitido citación para oír sentencia a un pueda caducar la instancia, lo cual no es acorde con el derecho humano de Tutela Jurisdiccional efectiva que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal, porque una interpretación adecuada lleva la consideración de que una vez que se cita para sentencia ya no deben operar la caducidad de la instancia porque se han dado las condiciones para que se resuelva el fondo aunado a que la citación para sentencia implica que sea concluido con la etapa aprobatoria y que solamente queda a cargo del juez la obligación de dictar la sentencia que resuelva la controversia de fondo.

Por otra parte, aunque es necesario mantener y perfeccionar la figura de la caducidad de la instancia,

porque sirve para preservar los principios de seguridad jurídica y de pronta y expedita impartición de justicia, también es necesario establecer excepciones a su aplicación, tratándose de personas pertenecientes a grupos vulnerables, en especial, respecto de las personas en situaciones de pobreza, marginación o exclusión social.

Al legislar se debe considerar siempre la necesidad de implementar medidas de protección dirigida a los grupos vulnerables.

En ese sentido, aun cuando no es una norma que vincule a los órganos legislativos, de forma referencial se puede atender a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social, que enuncian que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tendrán derecho a recibir acciones y apoyos para disminuir su desventaja, así como a ser beneficiarios de políticas compensatorias y asistenciales.

Por tanto, en cuanto a la caducidad de la instancia se considera necesario dar un trato diferenciado, favorable, a los miembros de las personas que se identifican como parte los grupos sociales que históricamente han estado y siguen estando en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, se considera adecuado que la reforma que en esta iniciativa se propone, de ser aprobada, entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, siendo aplicable desde ya a los asuntos litigiosos que colmen los supuestos para que opere la caducidad de la instancias conforme a la reconfiguración que resulta por virtud de esta reforma, es decir, que se aplique sin excepción, a todos los asuntos en que se actualice, tanto a los que inicien después de esa publicación como a los que ya estén iniciados con anterioridad.

Sin que de esa forma se infrinja el principio constitucional de no retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna, porque esta reforma sólo conlleva la modificación de disposiciones adjetivas, sin transcendencia en las cuestiones de derechos sustantivos, orientan lo anterior las tesis de jurisprudencia, con los títulos siguientes:

Retroactividad de las leyes procesales. No existe por regla general.

Caducidad de la instancia. La reforma del artículo 29-Bis del Código de Procedimientos Civiles, publicada el treinta de octubre de dos mil diez en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco",

Sobre la base de todo lo expuesto que acredita la justificación de la necesidad y utilidad de esta reforma, en síntesis se proponen los siguientes aspectos de mejora del artículo 175 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero:

➤ Establecer al primer auto que se dicte en el procedimiento, como el primero momento o punto inicial desde el cual se puede configurar la caducidad de la instancia en los juicios regulados por ese código, en lugar de como se encuentra previsto hasta ahora, desde el emplazamiento.

➤ Precisar que la caducidad de la instancia sólo podrá operar hasta antes de que el juez o tribunal emita citación para sentencia, nunca después.

➤ Incorporar un supuesto de excepción respecto de la aplicación de la caducidad de la instancia, en beneficio de los pobres, indígenas y mujeres en situación de violencia, considerados como grupos socialmente vulnerables.

➤ La reforma será aplicable tanto a los procedimientos que se inicien después de su entrada en vigor, como a los iniciados con anterioridad, porque al tratarse de disposiciones sólo de procedimiento no es aplicable la prohibición constitucional de no retroactividad.

Por lo anteriormente expuesto Los diputados que suscribimos, presentamos esta iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 175, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 364.

Artículo Único. Se reforman los incisos a) y b), y se adiciona el inciso h), de la fracción II del artículo 175, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero número 364; para quedar como sigue:

Artículo 175.- Causas de extinción de la instancia. La instancia se extingue:

I...

II. Por caducidad de la instancia. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo y hasta antes de la

citación para oír sentencia, si transcurridos seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento;

b) No operará la caducidad si el juez o tribunal ya emitió citación para oír sentencia; existiendo ésta en ningún caso podrá operar esta figura extintiva, por lo que invariablemente deberá emitirse la sentencia o resolución asunto litigioso que proceda conforme a derecho.

h) No tiene lugar la declaración de caducidad:

4. Cuando una de las partes pertenezca a los grupos vulnerables de: pobres, indígenas y mujeres en situación de violencia; siempre que objetiva y prudencialmente la caducidad les resulte perjudicial y no de beneficio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo. El precepto reformado será aplicable a todos los procedimientos en que se materialice la caducidad de la instancia conforme a los nuevas previsiones normativas, sin distinción, tanto a los iniciados con anterioridad como a los que se inicien con posterioridad a la publicación del presente decreto; en razón de que en este caso, por tratarse de una cuestión puramente procesal no opera la limitante de no retroactividad.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Muchas gracias, por la tolerancia.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 175, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero número 364.

Ciudadano diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva a la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Los que suscribimos diputados Luis Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez y Nilsan Hilario Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 175, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado De Guerrero, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El de justicia, en sus diversos aspectos y vertientes, es uno de los temas que mayor atención demanda la sociedad en general, por lo que los legisladores estamos llamados a promover las medidas normativas que puedan incidir en el mejoramiento en los rubros que abarca.

Podemos señalar como grandes ejes de esa temática: a) La Justicia Social, y, b) La Justicia de corte Jurisdiccional.

La primera se refiere a las políticas, medidas o programas públicos encaminados a la atención de los grupos o sectores de la población que se encuentren en situaciones de marginación o vulnerabilidad por motivos de desigualdad económica y de oportunidades, o de discriminación; sin duda este tipo de justicia tiene un campo tan amplio como lo son las brechas de desigualdad que históricamente se han implantado en las sociedades modernas, de las que no ha escapado nuestro país, sino que, junto con otros de la región latinoamericana, las ha padecido en su exacerbación máxima provocada por las políticas neoliberales de las últimas décadas.

El segundo eje, la Justicia Jurisdiccional, corresponde a la discusión, reconocimiento y efectividad de los derechos en particular de las personas, así como a la determinación e imposición de condenas y sanciones, mediante procedimientos de índole diversa seguidos ante jueces o tribunales, o en instancias administrativas. Esto se refiere pues, en su gran mayoría, a los juicios o procesos civiles, penales, laborales, administrativos, fiscales y de otras materias.

Las reglas de tales procedimientos requieren ser modificados de tiempo en tiempo, de acuerdo a las

necesidades de adecuación o mejoramiento que se presenten en razón de las circunstancias que los cambios de la realidad social impongan, o bien, porque la experiencia empírica y el análisis teórico sugieran hacer ajustes para obtener una mayor eficacia y agilidad de los procedimientos mismos, que redunde en garantizar de mejor manera su fin último, que debe ser, en lo particular de cada controversia, proteger los derechos a quien le asista la razón y el derecho, y, en lo general, la seguridad jurídica y estabilidad social.

En esa lógica de modificaciones a las reglas de los procesos jurisdiccionales para la solución de litigios entre particulares, y en especial por cuanto a su duración, el legislador debe incorporar esquemas que procuren la culminación de los asuntos en plazos razonables, evitando que se prolonguen en exceso y que queden en situación de indefinición o incertidumbre, siempre respetando los derechos de quienes participan en esos procesos como partes o terceros, con miras a la salvaguarda de la prontitud como uno de los principios del derecho humano de acceso a la tutela efectiva, como es una impartición de justicia pronta y expedita.

Lo cual, conlleva entonces que deberán implementarse medidas, a nivel normativo y operativo, para que los juicios no se prolonguen en demasía y, aún más, para evitar que tengan una duración indefinida que mantenga en vilo la decisión del litigio, colocando a una o a todas las partes en situación de incertidumbre jurídica, con sus implicaciones económicas y emocionales.

De ahí, la necesidad de implementar esquemas en el ámbito normativo por el Poder Legislativo y en el ámbito operacional por parte del Poder Judicial, que tiendan a asegurar que los juicios serán eficientes y con una duración razonable, no excesiva, sino más bien lo más breve, de modo que tengan como objetivo evitar o abatir el rezago institucional en la tramitación y conclusión de los asuntos litigiosos, y dinamizar la actividad de los órganos jurisdiccionales en pos de una mayor prontitud en su labor, sin renunciar a la calidad del servicio de justicia que a la par debe asegurarse.

En tratándose de procedimientos en que sólo se dirimen derechos y obligaciones de naturaleza privada patrimonial entre particulares, como son por antonomasia los de carácter civil, tradicionalmente en las leyes que los regulan, se ha previsto una figura al servicio de la certeza y no eternización de los litigios: la caducidad de la instancia.

Esta figura procesal consiste en la extinción de un procedimiento iniciado, sin concluir su tramitación, por la falta de actividad e impulso atribuible a las personas

que tengan la carga de obrar en ese sentido, por ser partes de la instancia jurisdiccional instaurada.

Etimológicamente, la palabra caducidad corresponde al vocablo latino caducus, que significa decrépito, poco estable, cercano a caerse y acabarse. La caducidad también se le conoce con el nombre de perención, palabra que procede del verbo latino perimere peremptuni, que quiere decir extinguir, destruir, anular.

La caducidad tiene sus orígenes en el derecho romano, donde se instituyó con la finalidad de impedir que los litigios entre particulares se eternizaran por la inacción de sus derechos. Se prefiguró desde entonces como una figura extintiva del proceso cuando las partes no promovieran en él después de transcurrido cierto lapso de tiempo, características que acepta la doctrina generalizada, pues la considera como la extinción de la instancia originada por la inactividad de las partes, en este sentido, es similar al desistimiento de la demanda en cuanto que éste implica el abandono expreso del proceso y aquélla su abandono tácito, por la presunción de desinterés dada la falta de impulso procesal.

Así, la caducidad es una figura procesal cuya finalidad es la extinción de la instancia originada por la inactividad de las partes. La sanción es para las partes.

Desde luego, las partes de la relación procesal cuya inactividad genera la perención son los particulares que controvierten sus derechos ante el órgano jurisdiccional, el que pide la prestación de la actividad jurisdiccional se llama actor y aquel en relación con el cual demanda el actor una determinada providencia jurisdiccional se llama demandado.

Siendo la instancia lo que caduca por virtud de esta figura, resulta conveniente tener presente qué significa ésta. Siguiendo la definición aportada por el tratadista mexicano Eduardo Pallares, la palabra instancia "tiene dos acepciones, una general con la que se expresa cualquier petición, solicitud o demanda que se hace a la autoridad, y otra especial, que quiere decir el ejercicio de la acción judicial desde la demanda hasta la sentencia definitiva. La primera instancia se lleva a cabo ante el Juez inferior, y la segunda ante el tribunal de apelación.

La instancia se inicia con la presentación de la demanda. La demanda de manera general se define como el acto jurídico mediante el cual se inicia el ejercicio de la acción. Así, uno de los efectos procesales de la presentación de la demanda es el de señalar el principio de la instancia.

Existe consenso tanto en la academia como en las leyes acerca de la figura de la caducidad de la instancia, en su

esencia, naturaleza y características, sin embargo, en el ámbito de la libertad legislativa de los Estados se encuentran matices y diferencias, una de las que se ha observado se refiere al momento procesal a partir del cual podrá iniciar la caducidad de la instancia.

Actualmente, en nuestra legislación procesal civil, el punto a partir del cual podrá iniciar se fija después del emplazamiento de la parte demandada al juicio, de modo que antes de éste no puede operar la caducidad de la instancia.

En efecto, en el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero la figura de la caducidad de la instancia se encuentra prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 175, precepto este cuya literalidad completa es la siguiente:

Artículo 175.- Causas de extinción de la instancia. La instancia se extingue:

I. Porque el actor se desista de aquélla. En este caso, se observará lo siguiente:

a) Para el desistimiento se requerirá el consentimiento expreso del demandado; y

b) Las costas serán a cargo del actor, salvo convenio en contrario. En este caso el actor no podrá iniciar nuevo juicio hasta que acredite haber abonado su importe al demandado;

II. Por caducidad de la instancia. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio desde el emplazamiento hasta antes de que concluya la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, si transcurridos seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento;

b) No operará la caducidad si ya se dictó sentencia definitiva;

c) La caducidad de la instancia es de orden público e irrenunciable, por lo que no puede ser materia de convenio entre las partes. El juzgador la declarará de oficio o a petición de cualquiera de las partes cuando concurren las circunstancias a que se refiera el presente artículo. Antes de decretar la caducidad el secretario de acuerdos levantará en el expediente la certificación correspondiente haciendo constar esta circunstancia

dando cuenta de ello a la autoridad judicial que conozca el procedimiento, quién deberá dar vista a las partes por el término de tres días, con el objeto de que expongan lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho término, dictará la resolución que corresponda;

d) Sólo procederá por falta de promoción de las partes, ya sea en el expediente principal o en cualquier incidente. Las actuaciones o promociones de mero trámite que no impliquen ordenación o impulso de procedimiento, no se considerarán como actividad de las partes ni impedirán que la caducidad se realice;

e) La caducidad convierte en ineficaces las actuaciones del juicio y las cosas deben volver al estado que tenían antes de la presentación de la demanda y se levantarán los embargos preventivos y cautelares. Se exceptúan de la ineficacia mencionada las resoluciones firmes sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere. Las pruebas rendidas en el proceso extinguido por caducidad podrán ser invocadas de nuevo, si se promoviere, siempre que se ofrezcan y precisen en la forma legal;

f) La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción; la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal, aunque haya quedado en suspenso ésta por la aprobación de aquélla;

g) La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el Tribunal de apelación;

h) No tiene lugar la declaración de caducidad:

1. En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten independientemente, que de ellos surjan o por ellos se motiven;

2. En los juicios de alimentos; y

3. En los juicios seguidos ante los juzgadores de paz;

i) En la suspensión del procedimiento produce la interrupción del término de la caducidad;

j) Contra la declaración de caducidad se da sólo el recurso de reconsideración en los juicios que no admitan apelación. Se substanciará con un escrito de cada parte en que se propongan pruebas y la audiencia de recepción

de éstas, de alegatos y sentencia. En los juicios que admiten la alzada cabe la apelación en el efecto suspensivo. La substanciación de la apelación se reducirá a un escrito de cada parte en que se ofrezcan pruebas y una audiencia en que se reciban, se alegue y se pronuncie resolución. Contra la negativa a la declaración de caducidad en los juicios que igualmente admitan la alzada, cabe la apelación en el efecto devolutivo con igual substanciación; y

k) Las costas serán a cargo del actor, pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la Ley y además en aquéllos en que opusiere reconvención, compensación, nulidad y en general las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda.

La labor cotidiana de los juzgados pone de manifiesto la existencia de un universo considerable de asuntos que desde la admisión de la demanda se mantienen subsistentes pero sin actividad procesal y sin que se promueva para excitar la actividad del órgano jurisdiccional, lo que provoca que se coloquen en una situación de duración indefinida.

Este fenómeno puede obedecer a diversas razones, que pueden ir desde la pura y simple falta de interés hasta la deliberada intención de mantener en esa situación al expediente porque sólo se haya presentado la demanda con el objetivo de interrumpir la prescripción de acción propia de la demanda, pasando por la dificultad que se suscite para localizar el domicilio del demandado o pluralidad de demandados que deban ser emplazados al juicio.

En cualquier caso, la existencia de expedientes que no están terminados pero que tampoco están activos, además de provocar su acumulación física en los archivos de los juzgados, ante todo, genera una situación nociva que afecta la regularidad del sistema jurídico y social, en la medida de que esos expedientes en vilo son fuente de inseguridad jurídica que tarde o temprano puede afectar las relaciones contractuales y de tráfico patrimonial relacionados con los bienes y derechos involucrados en tales procedimientos.

Para erradicar esa situación problemática, la experiencia comparativa de otras legislaciones procesales, junto con el entendimiento actual del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, hacen ver que lo adecuado es que el primer momento en que puede operar la caducidad de la instancia se fije a partir de que se emite el primer acuerdo con motivo de la presentación

de la demanda y no hasta que se haya realizado el emplazamiento del demandado.

Siendo en ese sentido un referente inevitable lo que prevé el Código de Comercio en su artículo 1076, segundo párrafo, a saber:

1076.- [...]

La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, por lo cual es de orden público, irrenunciable y no puede ser materia de convenios entre las partes. Tal declaración podrá ser de oficio, o a petición de parte, cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo y hasta la citación para oír sentencia, en aquellos casos en que concurran las siguientes circunstancias:

Esta disposición, con tal criterio de fijación del inicio de la caducidad, tiene más de dos décadas de vida, y hace mucho tiempo también que pasó, de manera favorable, por el tamiz del juicio crítico constitucional, como lo muestran las siguientes jurisprudencias de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Novena Época

Registro: 184348

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVII, Mayo de 2003

Materia(s): Civil

Tesis: 1a./J. 22/2003

Página: 149

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. OPERA DESDE EL PRIMER AUTO QUE SE DICTE EN EL JUICIO AUNQUE NO SE HAYA EMPLAZADO AL DEMANDADO. El artículo 1076 del Código de Comercio señala que la caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo y hasta la citación para oír sentencia, cuando hayan transcurrido ciento veinte días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la última resolución judicial dictada, y que no hubiere promoción de cualquiera de las partes, dando impulso al procedimiento para su trámite, solicitando la continuación para la conclusión del mismo. La expresión "cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo", indudablemente atañe a cualquier momento procesal

dentro de una instancia, la cual da inicio con la presentación de la demanda; por lo que es evidente que la caducidad de la instancia puede operar desde el primer auto que se dicte en ésta, y no a partir de que se emplace al demandado, pues ningún dispositivo de la legislación mercantil exige esa actuación procesal para que opere esta figura, ya que en todo caso, ese requisito será necesario para la integración de la Litis, pero la falta de ésta, de manera alguna releva al actor de mantener viva la instancia.

Época: Novena Época

Registro: 174785

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIV, Julio de 2006

Materia(s): Constitucional, Civil

Tesis: 1a./J. 27/2006

Página: 17

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. EL NUMERAL 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE AUTORIZA A DECRETARLA AUN CUANDO NO SE HAYA PRACTICADO EL EMPLAZAMIENTO, NO VIOLA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 22/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, mayo de 2003, página 149, con el rubro: "CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. OPERA DESDE EL PRIMER AUTO QUE SE DICTE EN EL JUICIO AUNQUE NO SE HAYA EMPLAZADO AL DEMANDADO.", sostuvo que el artículo 1076 del Código de Comercio establece que la caducidad de la instancia opera de pleno derecho una vez que transcurran ciento veinte días de inactividad procesal, desde el primer auto que se dicte en el juicio y hasta la citación para oír sentencia, por lo que dicha figura opera en cualquier momento de éste, sin necesidad de que haya sido emplazado el demandado, pues este requisito sólo es necesario para fijar la litis. En ese orden de ideas y tomando en consideración que la garantía de acceso a la justicia no es un beneficio para el particular, sino un derecho del gobernado para que se le administre justicia dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, con la obligación correlativa de que aquél cumpla con los requisitos exigidos por la ley, de manera que a pesar de que la voluntad de las partes es la que impera en los juicios mercantiles, ésta siempre está supeditada a lo dispuesto por las leyes procesales, se concluye que el indicado artículo 1076 que constituye un

reflejo del principio dispositivo consistente en que el ejercicio de la acción, su desarrollo a través del proceso, sus límites y la actividad del Juez, se regulan por la voluntad de las partes contendientes, no viola el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello es así porque el citado artículo 1076 no impide el acceso a la impartición de justicia, pues no coarta el derecho de la parte actora de acudir a los tribunales para resolver un caso concreto, y si bien corresponde a la autoridad judicial emplazar a la parte demandada a efecto de hacerle saber que se ha instaurado un juicio en su contra, en caso de que dicha notificación no haya ocurrido, la parte actora puede impulsar el procedimiento, solicitando al Juez que ordene el emplazamiento al demandado con el fin de que no opere la caducidad de la instancia, por lo que en el supuesto de que ésta se actualice, únicamente es imputable a la actora, en virtud de que es la interesada en que se resuelva la controversia planteada.

Dicho artículo 1076, como referente consolidado, pone de manifiesto que nuestro código procesal se encuentra desfasado en este aspecto en particular, y que desde hace tiempo debió actualizarse. Pero no sólo es una cuestión de modernización, sino una verdadera adecuación para ponerla a tono con la regularidad constitucional, si se tiene en cuenta que el máximo tribunal del país ya fijó un precedente en el que apunta que una disposición como el actual artículo 175, fracción II, inciso a), del Código Procesal Civil del Estado, que no permite que opere el inicio de la caducidad de la instancia sino después del emplazamiento del demandado, puede ocasionar vulneración de los principios de seguridad jurídica y de acceso a una justicia pronta y expedita, pues no se justifica que el actor, en un juicio civil, tenga un plazo ilimitado para cumplir con las cargas procesales que le corresponden, anteriores al acto de emplazamiento de la demandada. Tal precedente está sintetizado en la tesis siguiente:

Época: Décima Época
 Registro: 2005617
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I
 Materia(s): Constitucional, Civil
 Tesis: 1a. LXI/2014 (10a.)
 Página: 633

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. EL ARTÍCULO 137 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE EN 2008, QUE PREVEÍA

QUE EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA QUE OPERE AQUELLA FIGURA INICIA DESPUÉS DE EMPLAZAR A LA DEMANDADA, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA. La caducidad es una institución procesal de interés público, acogida por nuestro derecho con el propósito de dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos. En ese sentido, dicha figura es una forma extraordinaria de terminación del proceso por la inactividad procesal de una o ambas partes, que deriva en una sanción por el abandono de la instancia, para evitar que un juicio esté pendiente indefinidamente, y cuya consecuencia principal es la extinción de la instancia, no de la acción. Así, el establecimiento de la caducidad, como consecuencia del incumplimiento de la carga del impulso procesal, encuentra sustento en los principios de seguridad jurídica y de la administración de justicia pronta y expedita contenidos, respectivamente, en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los actos que integran el procedimiento judicial, tanto a cargo de las partes como del órgano jurisdiccional, deben sujetarse a plazos o términos, y no pueden prolongarse indefinidamente, lo cual se advierte del propio artículo 17 constitucional. Consecuentemente, el artículo 137 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en 2008, que preveía que el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la instancia inicia después de emplazar a la demandada, vulnera los citados principios, pues no se justifica que el actor, en un juicio civil, tenga un plazo ilimitado para cumplir con las cargas procesales que le corresponden, anteriores al acto de emplazamiento de la demandada. Máxime, que la caducidad de la instancia procede en aquellos juicios en los que se ventilan derechos particulares y, por consiguiente, disponibles, de forma que su resolución afecta, por lo general, exclusivamente a los intereses particulares de las partes en contienda.

En relación con esto, es pertinente precisar el alcance que tiene el derecho fundamental de acceso a la justicia, y como parte de éste el de tutela jurisdiccional, que está consagrado en el artículo 17, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se trae a la vista:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito,

quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

[...]

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que el derecho a la tutela jurisdiccional, es el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita -esto es sin obstáculos- a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.

Ahora, el derecho a la tutela judicial puede verse conculcado por normas que impongan requisitos impositivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carecen de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador.

En este orden, la reserva de ley establecida en el artículo 17 constitucional por la que se previene que la impartición de justicia debe darse en los "plazos y términos que fijan las leyes" responde a una exigencia razonable consistente en la necesidad de ejercer la acción en lapso determinado, de manera que de no ser respetados podría entenderse caducada, prescrita o precluida la facultad de excitar la actuación de los tribunales. Esto es un legítimo presupuesto procesal que no lesiona el derecho a la tutela judicial efectiva.

Luego, el derecho de acceso a la impartición de justicia -acceso a una tutela judicial efectiva-, no tiene el alcance de soslayar los presupuestos procesales necesarios para la procedencia de las vías jurisdiccionales que los gobernados tengan a su alcance, pues tal proceder equivaldría a que los Tribunales dejaran de observar los demás principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional, provocando con ello un estado de incertidumbre en los destinatarios de esa función, pues se desconocería la forma de proceder de esos órganos, además de trastocarse las condiciones procesales de las partes en el juicio.

Así, la prevención del artículo 17 constitucional ha de interpretarse en el sentido de que se otorga al legislador la facultad para establecer límites racionales para el ejercicio de los derechos de acción y defensa. Consideraciones estas que han sido expresadas por el máximo Tribunal del País, y que están reflejadas, entre otras, en las siguientes tesis jurisprudenciales:

Época: Novena Época
 Registro: 172759
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXV, Abril de 2007
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: 1a./J. 42/2007
 Página: 124

GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES. La garantía a la tutela jurisdiccional puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Ahora bien, si se atiende a que la prevención de que los órganos jurisdiccionales estén expeditos -desembarazados, libres de todo estorbo- para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, significa que el poder público -en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial- no puede supeditar el acceso a los tribunales a condición alguna, pues de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los tribunales, por lo que es indudable que el derecho a la tutela judicial puede conculcarse por normas que impongan requisitos impositivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador. Sin embargo, no todos los requisitos para el acceso al proceso pueden considerarse inconstitucionales, como ocurre con aquellos que, respetando el contenido de ese derecho fundamental, están enderezados a preservar otros derechos, bienes o intereses constitucionalmente protegidos y guardan la adecuada proporcionalidad con la finalidad perseguida, como es el caso del cumplimiento de los plazos legales, el de agotar los recursos ordinarios previos antes de ejercer cierto tipo de acciones o el de la previa consignación de fianzas o depósitos.

Época: Décima Época
 Registro: 2007621
 Instancia: Segunda Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 98/2014 (10a.)

Página: 909

DERECHO DE ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. SU APLICACIÓN RESPECTO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL. Si bien los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho de acceso a la impartición de justicia -acceso a una tutela judicial efectiva-, lo cierto es que tal circunstancia no tiene el alcance de soslayar los presupuestos procesales necesarios para la procedencia de las vías jurisdiccionales que los gobernados tengan a su alcance, pues tal proceder equivaldría a que los Tribunales dejaran de observar los demás principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional, provocando con ello un estado de incertidumbre en los destinatarios de esa función, pues se desconocería la forma de proceder de esos órganos, además de trastocarse las condiciones procesales de las partes en el juicio.

En ese contexto de posibilidad de establecer legítimos límites en el ejercicio de acceso a la jurisdicción, la caducidad es una institución de carácter procesal que únicamente incide en el derecho de acción, sin trascender en forma directa e inmediata en el derecho sustancial que existe en todo litigio; pues es el desinterés de las partes y la falta de promoción lo que precisamente paraliza la jurisdicción, ya que la caducidad va en favor de la impartición de justicia, en el sentido de que debe ser pronta y expedita.

Lo que justifica el deber de establecer términos a las partes para ejercer sus acciones o derechos, ya que los juicios pendientes por tiempo indefinido producen daños sociales y, en consecuencia, debe cumplirse con los términos y plazos que al efecto establezca la ley que regule la acción que se reclama. Así, en principio, en un sentido general, no puede reputarse contraria a la administración de justicia una norma que prevé la caducidad de la instancia, pues al no ser un derecho de las partes, sino una consecuencia negativa a la inactividad procesal de a quienes corresponde, de forma exclusiva, dar impulso a las cuestiones que se ventilan en el juicio. Sobre la base de lo expuesto, se clarifica que no sólo es viable sino necesario que en la legislación procesal civil esté prevista esta figura extintiva de los procedimientos judiciales, y que se mantenga.

Y ante los las nuevas realidades sociales, del sistema de impartición de justicia y de la actualización del derecho procesal a la luz de las nuevas interpretaciones y perspectivas del derecho humano de acceso a la justicia, y en particular en su ideal de que ésta sea pronta, resulta conveniente revisar si la forma en que está regulada la figura de la caducidad es la adecuada para seguir cumpliendo sus plausibles fines, o sí amerita replantearse, corregirse o mejorarse.

Relacionado con esto, se tiene en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha esbozado señalar el deber que tienen los cuerpos legislativos para garantizar la justicia pronta que imperativamente se enuncia en el artículo 17 nuestra Carta Magna, como se observa de la siguiente tesis:

Época: Novena Época

Registro: 177921

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXII, Julio de 2005

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. LXX/2005

Página: 438

JUSTICIA PRONTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR PARA GARANTIZARLA. El mandato contenido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está encaminado a asegurar que las autoridades encargadas de administrar justicia, lo hagan de manera pronta, completa e imparcial. Por lo que respecta a los actos legislativos, la justicia pronta se garantiza cuando el legislador establece en las leyes plazos generales, razonables y objetivos, a los cuales tienen que sujetarse tanto la autoridad como las partes en los procesos jurisdiccionales, entendiéndose por: a) generales, que sean comunes a los mismos procedimientos y a todos los sujetos que se sitúen en la misma categoría de parte; b) razonables, que sean plazos prudentes para el adecuado actuar de la autoridad y el ejercicio del derecho de defensa de las partes, y c) objetivos, que se delimiten en la ley correspondiente a efecto de impedir que quede al arbitrio de las partes o de la autoridad extender los tiempos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones procedimentales.

En tal virtud, como se expuso, se considera necesario modificar la redacción del artículo 175, fracción II, inciso a), del Código Procesal Civil del Estado, para erradicar los efectos nocivos de la problemática que ya

fue descrita y la inconstitucionalidad que actualmente puede entrañar.

De tal suerte que, en la nueva redacción se prevea como primer momento posible para iniciar la caducidad de la instancia el primer auto dictado en el procedimiento, antes del emplazamiento al demandado. Debiendo aclarar a este respecto, que seguirá incólume la regla de computar el término de seis meses de inactividad procesal que se requiere para que opere esa caducidad desde la notificación de la última resolución. Pero, además, se estima pertinente modificar la redacción en cuanto al último momento en que podrá darse el inicio de la caducidad, para evitar toda confusión o interpretación equivocada, de modo que explícita y literalmente se señala que ese punto final será hasta antes de que el juez emita citación para oír sentencia, por lo que una vez emitida será exclusiva responsabilidad del juez dictar la sentencia, y nunca podrá declararse la caducidad de la instancia por el tiempo que omitiera en hacerlo.

Lo anterior hace necesario modificar también el inciso b) de la fracción II del artículo 175, porque en su actual redacción establece que: "...b) No operará la caducidad si ya se dictó sentencia definitiva...", lo cual así expresado, puede implicar la posibilidad de que aunque se haya emitido citación para oír sentencia, aún pueda caducar la instancia, lo cual no es acorde con el derecho humano de tutela jurisdiccional efectiva, que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal.

Pues, una interpretación conforme a la observancia de ese derecho humano, es en el sentido de que una vez que se cita para sentencia ya no debe operar la caducidad de la instancia, porque se han dado las condiciones para que se resuelva el fondo. Aunado a que, la citación para sentencia implica que se ha concluido con la etapa probatoria y que solamente queda a cargo del Juez la obligación de dictar la sentencia que resuelva la controversia de fondo.

Por supuesto, en un sentido inverso, siguiendo esa lógica, las partes procesales deberán tener cuidado en seguir impulsando el procedimiento hasta que el punto en que se dé la emisión del auto de citación para sentencia, dentro de la audiencia de pruebas y alegatos, o por separado, porque de no emitirse correrán el riesgo de que pueda operar la caducidad de la instancia si llegasen a transcurrir los seis meses de inactividad. Dicho claro y tajantemente, sólo con el dictado de ese auto de citación quedan relevadas las partes de su carga procesal de promover, con la salvedad de que ciertas circunstancias o situaciones previstas en la ley que las exima del deber

de incitar la actividad del órgano jurisdiccional, porque sea éste quien deba obrar oficiosamente.

Confirma la consideración anterior, la tesis de jurisprudencia siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2018568

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I

Materia(s): Constitucional, Civil

Tesis: 1a./J. 65/2018 (10a.)

Página: 208

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. EL QUE PUEDA OPERAR AUN CUANDO LO ÚNICO PENDIENTE EN EL JUICIO SEA LA CITACIÓN PARA OÍR SENTENCIA, NO VULNERA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ES ACORDE AL PRINCIPIO PROPERSONA. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1a./J. 141/2007, estableció que la caducidad de la instancia en materia mercantil opera desde el primer acuerdo dictado en el juicio, hasta en tanto el juez no cite a las partes para oír sentencia, por tanto, el que la caducidad opere en términos del artículo 1076 del Código de Comercio, vigente hasta el 25 de enero de 2017, aun cuando lo único que quede pendiente en el juicio sea la citación para oír sentencia, no vulnera el derecho de acceso a la justicia ni el principio pro persona, pues la caducidad de la instancia opera como garantía al propio derecho aludido en su vertiente de justicia pronta y expedita, y si bien su actualización en este supuesto entraña una especial tensión frente a la vertiente de justicia completa, al impedir el dictado de una sentencia que resuelva de manera definitiva las pretensiones de las partes, aun cuando lo único pendiente es un acto que constituye una obligación del Juez y no una carga procesal de las partes, lo cierto es que dicha tensión guarda una correcta proporcionalidad entre ambos principios, pues en este supuesto la caducidad no se actualiza como consecuencia de la omisión del juzgador, sino como consecuencia de la omisión de las partes de seguir impulsando el procedimiento con independencia del incumplimiento del órgano jurisdiccional, sin que dicha carga se torne excesiva o demasiado gravosa en perjuicio del gobernado, toda vez que: i) se trata de una carga mínima que se satisface con la simple solicitud o su reiteración al Juez para que cite a las partes para oír sentencia; ii) su justificación radica en el interés preponderante de las partes para que el juicio concluya;

iii) dicha exigencia se fundamenta en un equilibrio ante la situación del Juez cuya obligación de impartir justicia se desdobra sobre una pluralidad de asuntos, frente al interés particular que tienen las partes, el cual se enfoca en un solo asunto, el suyo; y, iv) las partes tienen un plazo de ciento veinte días para desahogar dicha carga procesal.

Por otra parte, siendo verdad que no sólo es aceptable sino necesario preservar y perfeccionar la figura de la caducidad de la instancia, porque lejos de que en su esencia trastoque principios constitucionales, sirve para preservar los de seguridad jurídica y de pronta y expedita impartición de justicia. Sin embargo, también es necesario establecer excepciones a su aplicación, tratándose de personas pertenecientes a grupos vulnerables, en especial, respecto de las personas en situaciones de pobreza, marginación o exclusión social.

Al legislar se debe considerar siempre la necesidad de implementar medidas de protección dirigida a los grupos vulnerables, cuando resulten pertinentes según la creación o modificación normativa que se gestione y los previsibles efectos que tendrá su aplicación, de modo que, si de ésta se anticipen escenarios de afectación a esos grupos, deben hacerse las previsiones correspondientes para evitar o mitigar en la mayor medida la afectación probable.

En ese sentido, aun cuando no es una norma que vincule a los órganos legislativos, de forma referencial se puede atender a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social, que enuncian que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tendrán derecho a recibir acciones y apoyos para disminuir su desventaja, así como a ser beneficiarios de políticas compensatorias y asistenciales.¹²

Por tanto, en cuanto a la caducidad de la instancia se considera necesario dar un trato diferenciado, favorable, a los miembros de las personas que se identifican como parte los grupos sociales que históricamente han estado y siguen estando en situación de vulnerabilidad.

Por lo que para tal efecto, es necesario modificar también el inciso h) de la fracción II del artículo 175 del Código Procesal Civil local, que ya fue transcrito en párrafos precedentes, a efecto de incorporar como supuesto de inoperancia de la caducidad de la instancia,

además de las que ya prevé, cuando con ello se afecte a personas provenientes de grupos vulnerables, en específico los pobres, los indígenas y mujeres sujetas situaciones de violencia.

Finalmente, se considera adecuado que la reforma que en esta iniciativa se propone, de ser aprobada, entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, siendo aplicable desde ya a los asuntos litigiosos que colmen los supuestos para que opere la caducidad de la instancias conforme a la reconfiguración que resulta por virtud de esta reforma, es decir, que se aplique sin excepción, a todos los asuntos en que se actualice, tanto a los que inicien después de esa publicación como a los que ya estén iniciados con anterioridad.

Sin que de esa forma se infrinja el principio constitucional de no retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna, porque esta reforma sólo conlleva la modificación de disposiciones adjetivas, sin transcendencia en las cuestiones sustantivas, porque el principio de no retroactividad, como prohibición constitucional no se refiere al caso de normas simplemente procedimentales. Esto en razón de que una ley procesal está formada, entre otras cosas, por normas que otorgan facultades que dan la posibilidad jurídica a una persona de participar en cada una de las etapas que conforman el procedimiento y al estar regidas esas etapas por las disposiciones vigentes en la época en que van naciendo, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya se contaba. Orientan lo anterior, las jurisprudencias que se transcriben enseguida:

Época: Octava Época

Registro: 206064

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Primera Parte-1, Enero-Junio de 1988

Materia(s): Común, Constitucional

Tesis:

Página: 110

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL. Una ley procesal está formada, entre otras cosas, por normas que otorgan facultades que dan la posibilidad jurídica a una persona de participar en cada una de las etapas que conforman el procedimiento y al estar regidas esas etapas por las disposiciones vigentes en la época en que van naciendo, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya se contaba; por tanto, si antes de que se

¹² Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, suprime un recurso, amplía un término, modifica la valoración de las pruebas, etc., no existe retroactividad de la ley, ya que la serie de facultades que dan la posibilidad de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas.

Época: Décima Época

Registro: 2011250

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 28, Marzo de 2016, Tomo II

Materia(s): Civil

Tesis: III.5o.C. J/7 (10a.)

Página: 1646

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. LA REFORMA DEL ARTÍCULO 29-BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLICADA EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", ES APLICABLE EN ASUNTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR. El citado dispositivo legal, ya reformado, establece, en lo que interesa: "La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. ...". Por su parte, el transitorio único de ese decreto, dispone: "Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.". Como se observa, el legislador no hizo excepción alguna acerca de que esa reforma fuese inaplicable tratándose de juicios iniciados con anterioridad a su entrada en vigor; sin embargo, tal omisión no puede interpretarse como una aplicación irrestricta a partir de esa fecha sólo para asuntos nuevos, sino que también debe atenderse a las reglas generales de aplicación de las normas procesales, tomando en cuenta que las partes de un juicio no adquieren el derecho a que se apliquen las vigentes al momento del inicio de su tramitación y durante todo su curso, puesto que debe considerarse que el procedimiento judicial se compone de diversas etapas y de una serie de actos sucesivos, por lo que los derechos adjetivos que la ley procesal concede se van adquiriendo en la medida en que se desenvuelve el proceso y se actualiza el supuesto normativo correspondiente, ya que con antelación sólo se reputa

como una expectativa de derecho. Ante tales condiciones, es claro que la norma en cuestión sí es aplicable a los procedimientos en los que no se hubiera practicado el emplazamiento, aun cuando hubieran comenzado antes de que entrara en vigor el agregado que se hizo al mencionado artículo 29-Bis; en la inteligencia de que el término de ciento ochenta días naturales deberá contabilizarse a partir de que comenzó la vigencia de la disposición citada, por lo que no puede hablarse de un empleo retroactivo de dicha norma procesal, pues no se aplicaría hacia el pasado.

En otro sentido, no pasa desapercibido que por virtud del Decreto de Reforma de los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil diecisiete, se encuentra pendiente la emisión de la legislación nacional única en materia procesal civil y familiar, que vendrá a sustituir las legislaciones estatales relativas.

Pero esto no hace que resulte inútil o innecesario impulsar modificaciones al Código Procesal Civil de esta entidad suriana, primero, porque la experiencia muestra que a pesar de los plazos fijados y de la voluntad de cumplirlos en tratándose de reformas que tienen como propósito la homologación nacional de legislación o creación de una sola codificación respecto de determinada materia, la complejidad de tales procesos (determinada por diversas variables de coordinación, operativas, económicas y políticas) puede generar que se prolongue más de lo deseado la concreción de la nueva legislación nacional.

Ante esa realidad, resulta pertinente y útil seguir mejorando la legislación local en materia procesal civil y familiar, en beneficio de la eficiencia, economía y rapidez en la gestión de los procedimientos existentes y que se sigan iniciando hasta la emisión y entrada en vigor de la nueva legislación nacional única, que representará un gran universo de expedientes, todos los existentes hasta ese momento, a los que se deberá seguir aplicándose la legislación local que será sustituida por la legislación nacional única, tal como se estableció en el artículo transitorio Quinto del decreto de reforma constitucional supra citado.

Sobre la base de todo lo expuesto que acredita la justificación de la necesidad y utilidad de esta reforma, en síntesis se proponen los siguientes aspectos de mejora del artículo 175 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero:

➤ Establecer al primer auto que se dicte en el procedimiento, como el primero momento o punto

inicial desde el cual se puede configurar la caducidad de la instancia en los juicios regulados por ese código, en lugar de como se encuentra previsto hasta ahora, desde el emplazamiento.

➤ Precisar que la caducidad de la instancia sólo podrá operar hasta antes de que el juez o tribunal emita citación para sentencia, nunca después.

➤ Incorporar un supuesto de excepción respecto de la aplicación de la caducidad de la instancia, en beneficio de los pobres, indígenas y mujeres en situación de violencia, considerados como grupos socialmente vulnerables.

➤ La reforma será aplicable tanto a los procedimientos que se inicien después de su entrada en vigor, como a los iniciados con anterioridad, porque al tratarse de disposiciones sólo de procedimiento no es aplicable la prohibición constitucional de no retroactividad.

Así, para implementar esas líneas de mejoría de contenido, se propone la modificación de la redacción del artículo 175, fracción II, incisos a), b) y h), en los términos que se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL.	TEXTO MODIFICADO
<p>Artículo 175.- Causas de extinción de la instancia. La instancia se extingue:</p> <p>I [...]</p> <p>II. Por caducidad de la instancia. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) La caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio desde el emplazamiento hasta antes de que concluya la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, si transcurridos seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento;</p> <p>b) No operará la caducidad si ya se dictó sentencia definitiva;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 175.- Causas de extinción de la instancia. La instancia se extingue:</p> <p>I [...]</p> <p>II. Por caducidad de la instancia. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) La caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo y hasta antes de la citación para oír sentencia, si transcurridos seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento;</p> <p>b) No operará la caducidad si el juez o tribunal ya emitió citación para oír sentencia; existiendo ésta en ningún caso podrá operar esta figura extintiva, por lo que invariablemente deberá emitirse la sentencia o resolución asunto</p>

<p>h) No tiene lugar la declaración de caducidad:</p> <p>1. En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten independientemente, que de ellos surjan o por ellos se motiven;</p> <p>2. En los juicios de alimentos; y</p> <p>3. En los juicios seguidos ante los juzgadores de paz;</p>	<p>litigioso que proceda conforme a derecho. [...]</p> <p>h) No tiene lugar la declaración de caducidad:</p> <p>1. En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten independientemente, que de ellos surjan o por ellos se motiven;</p> <p>2. En los juicios de alimentos; y</p> <p>3. En los juicios seguidos ante los juzgadores de paz;</p> <p>4. Cuando una de las partes pertenezca a los grupos vulnerables de: pobres, indígenas y mujeres en situación de violencia; siempre que objetiva y prudencialmente la caducidad les resulte perjudicial y no de beneficio.</p> <p>Se presumirá que están en situación de pobreza quienes se encuentren asesorados o patrocinados jurídicamente por abogados del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados Luis Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez y Nilsan Hilario Mendoza, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía a la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 175, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 364.

Artículo Único. Se reforman los incisos a) y b), y se adiciona el inciso h), de la fracción II del artículo 175, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero número 364; para quedar como sigue:

Artículo 175.- Causas de extinción de la instancia. La instancia se extingue:

I...

II. Por caducidad de la instancia. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo y hasta antes de la citación para oír sentencia, si transcurridos seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento;

b) No operará la caducidad si el juez o tribunal ya emitió citación para oír sentencia; existiendo ésta en ningún caso podrá operar esta figura extintiva, por lo que invariablemente deberá emitirse la sentencia o resolución asunto litigioso que proceda conforme a derecho.

[...]

h) No tiene lugar la declaración de caducidad:

1. En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten independientemente, que de ellos surjan o por ellos se motiven;

2. En los juicios de alimentos; y

3. En los juicios seguidos ante los juzgadores de paz;

4. Cuando una de las partes pertenezca a los grupos vulnerables de: pobres, indígenas y mujeres en situación de violencia; siempre que objetiva y prudencialmente la caducidad les resulte perjudicial y no de beneficio.

Se presumirá que están en situación de pobreza quienes se encuentren asesorados o patrocinados jurídicamente por abogados del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

[...]

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo. El precepto reformado será aplicable a todos los procedimientos en que se materialice la caducidad de la instancia conforme a los nuevas provisiones

normativas, sin distinción, tanto a los iniciados con anterioridad como a los que se inicien con posterioridad a la publicación del presente decreto; en razón de que en este caso, por tratarse de una cuestión puramente procesal no opera la limitante de no retroactividad.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, Diputada Nilsan Hilario Mendoza.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de febrero de 2020

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Buenas tardes.

Con su venia diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

Público en General.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número

231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III, al artículo 2289 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358 con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.

Las proyecciones demográficas para México muestran una clara tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante los próximos treinta años. Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estiman que para 2050, habitarán el país cerca de 150,837,517 personas, de las cuales el 21.5% es decir (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante. La mayor porción de ese grupo etario serán mujeres con el 56.1%, en contraste con los hombres con el 43.9%, la esperanza de vida de las primeras se habrá incrementado a 81.60 años mientras que la de los segundos a 77.34 años.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 12 señala que la persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda, promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

En la Ley General de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se establecen los siguientes cinco principios para garantizar una vida plena de las personas adultas mayores:

- I. Autonomía y autorrealización.
- II. Participación.
- III. Equidad.
- IV. Corresponsabilidad y,
- V. Atención preferente.

El Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en México 2019 dio a conocer que tan sólo en Guerrero el Sistema

para el Desarrollo Integral Familiar (DIF) atendió a 437 adultos mayores con alguna discapacidad donde los motivos de ingreso de las personas se deben a falta de recursos económicos y/o de vivienda, el abandono y el carecer de familia.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en su Informe de Prevención del Maltrato Hacia las Personas Adultas Mayores señala las siguientes seis formas de violencia contra este grupo etario:

1. Físico
2. Psicológico
3. Abuso sexual
4. Abandono
5. Explotación financiera
6. y Estructural

Para los adultos mayores, las consecuencias del maltrato físico son importantes, al tratarse de personas físicamente vulnerables, sus huesos son más quebradizos y los procesos de convalecencia más prolongados; incluso una lesión relativamente leve puede causar daños graves y permanentes.

Los daños psicológicos favorecen la aparición de síntomas depresivos, aislamiento, sentimientos de impotencia, baja autoestima, culpa, vergüenza, temor, ansiedad, negación, mayor pérdida de autonomía y estrés lo cual puede aumentar el riesgo de muerte. Lo anterior provoca el ingreso frecuente de los adultos mayores al sistema hospitalario, o la demanda constante de atención médica por la presencia de distintas enfermedades.

En ese sentido, la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS) que tiene como objetivo captar actitudes, prejuicios y opiniones, hacia distintos grupos de la población discriminados por motivos étnicos, etarios, de orientación sexual, entre otros y conocer la discriminación y desigualdad que enfrenta la población indígena, con discapacidad, por su religión, las niñas y niños, personas mayores, adolescentes y jóvenes, y mujeres, señala que:

- El 57% de población de 18 años y más que opina que en el país se respeta poco o nada los derechos de las personas mayores.

- El 82% de la población encuestada está de acuerdo en que la mayoría de la gente se desespera fácilmente con las personas adultas mayores.

De acuerdo con la especialista, la negligencia, el maltrato físico, psicológico y emocional, junto con el

despojo patrimonial o económico son las agresiones que más sufren los abuelos. Se vuelven ‘una carga’ para sus familiares cuando no pueden brindarles dinero, trabajar o ser controlados. Algunos de los abuelitos que han sido abandonados en asilos o rescatados de las calles para terminar en ese lugar, experimentan soledad, depresión, incluso las ganas de suicidarse.

Las familias, los gobiernos y la sociedad en general, son responsables del respeto y cumplimiento de esos derechos; en especial, las primeras deben proporcionar los satisfactores necesarios para la atención y desarrollo integral de las personas mayores, y tienen las siguientes obligaciones:

- Otorgarles alimentos (comida, techo, vestido, medicinas, educación, recreación y esparcimiento, entre otras)

- Fomentar la convivencia familiar cotidiana.

- Evitar que alguna(o) de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes o derechos.

Por lo que la presente iniciativa busca restituir un bien material en caso de que los adultos mayores sean desprovistos de los bienes que hayan donado a sus hijos, y que estos a su vez dejen de cumplir con la obligación que les señala el artículo 393 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, el cual señala que: “Los hijos estarán obligados a dar alimentos a sus padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo estarán los descendientes más próximos en grado”.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 2289 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358

Artículo Único. Por el que se adiciona una fracción III, al artículo 2289 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2289. ...

De la I a la II...

Fracción III. Cuando se incumpla con lo dispuesto en el artículo 393, y que el donatario sea descendiente del donante.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias por la atención compañeros.

Versión Íntegra

Asunto: iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 2289 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

La suscrita diputada Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 2289 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358 con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya

que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.

Las proyecciones demográficas para México muestran una clara tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante los próximos treinta años. Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estiman que para 2050, habitarán el país cerca de 150,837,517 personas, de las cuales el 21.5% (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante. La mayor porción de ese grupo etario serán mujeres con el 56.1%, en contraste con los hombres con el 43.9%, la esperanza de vida de las primeras se habrá incrementado a 81.60 años mientras que la de los segundos a 77.34 años¹³.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹⁴ en su artículo 12 señala que la persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda, promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

En la Ley General de los Derechos de las Personas Adultas Mayores¹⁵ se establecen los siguientes cinco principios para garantizar una vida plena de las personas adultas mayores:

I. Autonomía y autorrealización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;

II. Participación. La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV. Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley, y

V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

El Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en México 2019¹⁶ dio a conocer que tan sólo en Guerrero el Sistema para el Desarrollo Integral Familiar (DIF) Guerrero atendió a 299 indígenas y 138 adultos mayores con alguna discapacidad donde los motivos de ingreso de las personas se deben a falta de recursos económicos y/o de vivienda, el abandono y el carecer de familia.

El indicador de dependencia de vejez es el cociente entre la población mayor de 65 años por cada 100 personas de 15 a 64 años de edad, en 2010 a nivel nacional se tenía una relación de 9.7 adultos mayores por cada 100 personas en edad de trabajar, según el informe del Perfil Sociodemográfico de Adultos Mayores¹⁷ de INEGI.

En 2014 el indicador de dependencia de vejez aumentó a 15.7% y se estima que para 2030 el indicador ascienda a 24.1%, proporción que será incluso mayor en el caso de las mujeres (25.5%) que en el de los hombres (22.5%) según el Análisis Prospectivo de la Población¹⁸ de 60 años de edad en delante de Secretaría de Desarrollo Social presentado en marzo de 2017.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en su Informe de Prevención del Maltrato Hacia las Personas Adultas Mayores¹⁹ señala las siguientes seis formas de violencia contra este grupo etario:

1. Físico: Cualquier acto no accidental, que provoque daño corporal, dolor o deterioro físico, producido por fuerza física. Por ejemplo, uso

¹³ CONAPO, Proyecciones 2010-2050 <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>

¹⁴ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

¹⁵ Ley General de los Derechos de las Personas Adultas Mayores https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/175189/245_221116.pdf

¹⁶ Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en México 2019 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf

¹⁷ Perfil Sociodemográfico de Adultos Mayores http://inegi.net/inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/perfil_socio/adultos/702825056643.pdf

¹⁸ Análisis Prospectivo de Población, SEDESOL 2017 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201801/An_lisis_prospectivo_de_la_poblacion_de_60_a_os_en_adelante.pdf

¹⁹ Informe de Prevención del Maltrato Hacia las Personas Adultas Mayores, INAPAM http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Prevencion_maltrato_hacia_PAM.pdf

inapropiado de fármacos, falta de alimentación o castigos físicos.

2. Psicológico: Donde intencionalmente se cause angustia, desvalorización, sufrimiento mediante actos verbales o no verbales. Por ejemplo, amenazas, insultos, descalificación, intimidaciones, tratarlo como niño o aislarlo.

3. Abuso sexual: Cualquier contacto sexual no consentido. Por ejemplo: Lastimar, insultar, obligarlo a participar en acciones de tipo sexual o no permitir el uso de protección.

4. Abandono: Deserción por un individuo que ha asumido el papel de cuidador. Por ejemplo, implica dejarlo en lugares peligrosos, sin cuidado o encerrado.

5. Explotación financiera: Son medidas u omisiones que afecten la sobrevivencia del adulto mayor. Por ejemplo, despojar, destruir o hacer uso ilegal o inapropiado de sus bienes personales, propiedades y/o recursos.

6. Estructural: Deshumanizar el trato hacia el adulto mayor en las oficinas gubernamentales y en los sistemas de atención médica, discriminarlos y marginarlos de la seguridad y bienestar social, no cumplir las leyes y normas sociales.

Para los adultos mayores, las consecuencias del maltrato físico son importantes, al tratarse de personas físicamente vulnerables, sus huesos son más quebradizos y los procesos de convalecencia más prolongados; incluso una lesión relativamente leve puede causar daños graves y permanentes.

Los daños psicológicos favorecen la aparición de síntomas depresivos, aislamiento, sentimientos de impotencia, baja autoestima, culpa, vergüenza, temor, ansiedad, negación, mayor pérdida de autonomía y estrés lo cual puede aumentar el riesgo de muerte. Lo anterior provoca el ingreso frecuente de los adultos mayores al sistema hospitalario, o la demanda constante de atención médica por la presencia de distintas enfermedades.

En la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999²⁰ Criterios para la atención médica de violencia familiar señala que el adulto mayor en estado de abandono es aquel que presenta cualquiera de las características siguientes: carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico o mental, carencia de recursos económicos.

²⁰ NOM-190-SSA1-1999-Criterios para la atención médica de violencia familiar: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>

La Encuesta Sobre Envejecimiento Demográfico en el Estado de México²¹ revela los siguientes datos referentes al tipo de violencia ejercida contra adultos mayores, presentados en la imagen que se muestra a continuación:

Malos tratos	Frecuencia			
	Adultos mayores	Hombres (%)	Mujeres (%)	Total
<i>En los últimos 12 meses:</i>				
Le han dejado solo por largos periodos	69 469	38.72	61.28	100.00
Le han insultado	63 112	46.88	53.12	100.00
Le han dejado de dar el dinero que requiere para sostenerse	41 797	33.72	66.28	100.00
Le han amenazado con hacerle daño físico	38 364	52.43	47.57	100.00
Le han presionado para que deje usted de ser propietario de su casa o de alguna otra propiedad	34 943	58.84	41.16	100.00
Le han dejado de dar alimentos o los medicamentos que necesita	27 488	42.80	57.20	100.00
Le han empujado o le han jalado del cabello	20 451	43.74	56.26	100.00
Alguien le ha manejado o maneja su dinero o bienes sin su consentimiento	13 239	50.24	49.76	100.00
Le han exigido tener relaciones sexuales aunque usted no quiera	7 682	24.11	75.89	100.00
Le han amenazado con llevarlo a un asilo o casa para personas de edad	7 564	18.85	81.15	100.00
Total	324 111	43.78	56.22	100.00

A los datos anteriores se suman los de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017²² (ENADIS) que tiene como objetivo captar actitudes, prejuicios y opiniones, hacia distintos grupos de la población discriminados por motivos étnicos, etarios, de orientación sexual, entre otros y conocer la discriminación y desigualdad que enfrenta la población indígena, con discapacidad, por su religión, las niñas y niños, personas mayores, adolescentes y jóvenes, y mujeres, de lo anterior se encontró que:

- El 57% de población de 18 años y más que opina que en el país se respetan poco o nada los derechos de las personas mayores.

- El 82% de la población encuestada está de acuerdo en que la mayoría de la gente se desespera fácilmente con las personas adultas mayores.

En México el 16% de los adultos mayores sufre de abandono o maltrato. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), existen al menos 13 millones de personas de más de 60 que están en esa posición. Por su parte, Margarita Maass Moreno²³, investigadora del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH) de la UNAM alertó que el 20% de los adultos

²¹ Encuesta Sobre Envejecimiento Demográfico en el Estado de México http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100161

²² Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS): https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf

²³ Margarita Maass Moreno: <https://plumasatomicas.com/noticias/mexico/abandono-abuelos-mexico/>

mayores vive en el olvido de sus propias familias y del gobierno.

De acuerdo con la especialista, la negligencia, el maltrato físico, psicológico y emocional, junto con el despojo patrimonial o económico son las agresiones que más sufren los abuelos. Se vuelven ‘una carga’ para sus familiares cuando no pueden brindarles dinero, trabajar o ser controlados. Algunos de los abuelitos que han sido abandonados en asilos o rescatados de las calles para terminar en ese lugar, experimentan soledad, depresión, incluso las ganas de suicidarse.

Las familias, los gobiernos y la sociedad en general, son responsables del respeto y cumplimiento de esos derechos; en especial, las primeras deben proporcionar los satisfactores necesarios para la atención y desarrollo integral de las personas mayores, y tienen las siguientes obligaciones:

- Otorgarles alimentos (comida, techo, vestido, medicinas, educación, recreación y esparcimiento, entre otras)
- Fomentar la convivencia familiar cotidiana.
- Evitar que alguna(o) de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes o derechos.

Por lo que la presente iniciativa busca restituir un bien material en caso de que los adultos mayores sean desprovidos de los bienes que hayan donado a sus hijos, y que estos a su vez dejen de cumplir con la obligación que les señala el artículo 393 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, el cual señala que: “Los hijos estarán obligados a dar alimentos a sus padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo estarán los descendientes más próximos en grado”, para su mejor comprensión nuestro el siguiente cuadro comparativo para tomar en consideración la iniciativa planteada:

Actual. Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 258	Propuesta de modificación. Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 258
<p>Artículo 2289.- La donación podrá ser revocada por ingratitud:</p> <p>I. Si el donatario cometiere algún delito contra la persona, la honra, los bienes del donante o de los ascendientes, descendientes o cónyuge de éste; y</p>	<p>Artículo 2289.- La donación podrá ser revocada por ingratitud:</p> <p>I. Si el donatario cometiere algún delito contra la persona, la honra, los bienes del donante o de los ascendientes, descendientes o cónyuge de éste; y</p>

<p>II. Si el donatario rehusare socorrer, según el valor de la donación, al donante que ha venido a pobreza.</p>	<p>II. Si el donatario rehusare socorrer, según el valor de la donación, al donante que ha venido a pobreza.</p> <p>III. En el supuesto del incumplimiento, a lo establecido en el artículo 393, cuando el donatario es descendiente del donante.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2289 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358

Artículo único. Por el que se adiciona un último párrafo al artículo 2289 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2289. ...

I. ...

II. ...

III. Cuando se incumpla con lo dispuesto en el artículo 393, y que el donatario sea descendiente del donante.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los Medios de Comunicación, para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 28 días de febrero de 2020

Atentamente.
Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.
Diputada Leticia Mosso Hernández.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos Inciso “a” y “b” esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura, a través de sus Correos Electrónicos el día 05 de marzo del año en curso a las 11 horas con 50 minutos, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para que solo se le dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes en listados en los incisos ya mencionados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de esta Presidencia.

En desahogo del cuarto del Orden del Día Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo inciso “a” solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Único: Se adicionan una nueva Fracción XLV al Artículo 11 y se recorre en el orden subsecuente a la actual Fracción XLV, quedando como XLVI; se adiciona una nueva Fracción XII al Artículo 13 y se recorre en el orden subsecuente la actual Fracción XII, quedando como XIII; se modifica la Fracción XII del Artículo 17; se modifica la Fracción VII del Artículo 26 ;se adiciona una nueva Fracción XXVIII al Artículo 195 y se recorre el orden subsecuente de la Fracción XXVIII; todos de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

XLV. Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, y

XLVI. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

XII. Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

XIII. Las demás previstas en la presente Ley y otras disposiciones.

ARTÍCULO 17.- La organización y asociación económica y social, del sector acuícola y pesquero, tendrá las siguientes prioridades:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

XII. La promoción, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales y económicas del sector pesquero y acuícola, para lograr un mejor uso y destino de los recursos naturales y de las redes de pesca y/o cualquier otro instrumento de captura o extracción de especies de flora y fauna acuática, atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en la Ley General;

XIII. ...

ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

VII. Promover el uso y disposición final de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas, así como la calidad de los productos de la pesca;

VIII. ...; ...

ARTÍCULO 195.- Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

XXVIII. Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.

XXIX. Cualquiera otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, su reglamento, los planes de manejo pesquero o acuícola y las Normas Oficiales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Diputada Celeste Mora Eguiluz, Presidenta.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos, Secretaria.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Vocal.- Diputado Héctor Ocampo Arcos, Vocal.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Vocal.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

Dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero.

Honorable Pleno:

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 174 fracciones I y II, 175, 177 fracción I, 193, 194, 195 fracción XXI, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado Antecedentes se da constancia del Proceso Legislativo turnado a esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desde la presentación de la iniciativa hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado Contenido se señala el objeto y descripción de la iniciativa de estudio.

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la iniciativa con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con Proyecto de Decreto Propuesto.

I. ANTECEDENTES

En la Sesión Plenaria del martes 27 de septiembre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomo conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, misma que fue remitida a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para su estudio, análisis y dictamen por la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante Oficio No. LXII/1ER/SSP/DPL/0172/2019.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta materia del presente dictamen tiene por objeto:

Reducir el impacto al medio ambiente marítimo que ocasiona el abandono de redes de pesca y aditamentos asociados a estas, prohibiendo en la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, el abandono de los mismos en el mar. Además, con estas modificaciones, se armoniza la Ley local con las disposiciones federales en la materia.

A través de:

Adicionar una nueva Fracción al artículo 11 XLV y se recorre en el orden subsecuente la actual fracción XLV; se adiciona una nueva fracción XII al artículo 13 y se recorre en el orden subsecuente la actual fracción XII; se modifica la fracción XII del artículo 17; se modifica la fracción VII del artículo 26; se adiciona una nueva fracción XXVIII al artículo 195 y se recorre en orden subsecuente la fracción XXVIII, todos de Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11: La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

XLV. Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, y

XLVI. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

XII. Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

XIII. Las demás previstas en la presente Ley y otras disposiciones.

ARTÍCULO 17.- La organización y asociación económica y social, del sector acuícola y pesquero, tendrá las siguientes prioridades:

XII. La promoción, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales y económicas del sector pesquero y acuícola, para lograr un mejor uso y destino de los recursos naturales y de las redes de pesca y/o cualquier otro instrumento de captura o extracción de especies de flora y fauna acuática, atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en la Ley General;

ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

VII. Promover el uso y disposición final de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas, así como la calidad de los productos de la pesca;

ARTÍCULO 195.- Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

XXVIII. Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.

XXIX. Cualquiera otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, su reglamento, los planes de manejo pesquero o acuícola y las Normas Oficiales aplicables.

III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

La pesca y la acuicultura constituyen fuentes importantes de alimentación, nutrición y medios de vida para millones de personas en todo el mundo, tan solo la pesca artesanal en pequeña escala proporciona empleo al 90% de las personas empleadas en la pesca de captura. Son actividades económicas que tienen un importante potencial para garantizar la seguridad alimentaria de una población que se encuentra en constante crecimiento.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el total de la producción mundial de la pesca de captura en 2014 fue de 93.4 millones de toneladas, y se estima que aproximadamente unos 56.6 millones de personas trabajan en el sector primario de la pesca de captura y la acuicultura, de las cuales el 36% se dedicaban en tiempo completo a estas actividades.

México se encuentra en una situación geográfica privilegiada que le permite el acceso a una enorme diversidad de recursos marinos en el Océano Pacífico, el Golfo de México y el Mar Caribe. Sus litorales bordean poco más de 11 mil km, posee un mar territorial de 232 mil km² y su Zona Económica Exclusiva (ZEE) cubre aproximadamente 3 millones de km².

Nuestro país se encuentra entre los principales países pesqueros del mundo y en el tercer lugar a nivel regional. Perú, Chile, México y Brasil contribuyen con más del 80% del volumen acuícola anual en América Latina. Somos el tercer productor de mojarra y el décimo tercero de atún.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) el volumen de producción en 2015 fue de más de un millón 700 mil toneladas de pescados y mariscos, con un valor productivo de 31 mil millones de pesos.

Nuestro país exporta anualmente cerca de 123 mil toneladas de pescados y mariscos con un valor superior a 15,300 millones de pesos, lo que representa una importante contribución para la economía nacional y de miles de familias mexicanas, ya que es la principal actividad económica para más de 2 millones de personas que viven directa o indirectamente de ella.

Este sector es el que mayor crecimiento ha presentado en los últimos cinco años, entre 19% y 21%, y no sólo eso, el consumo de pescado en nuestro país también ha aumentado de 8.9 a 12.6 kilogramos, cifras que demuestran que tanto la pesca como la acuicultura son actividades altamente rentables en nuestro país.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha desarrollado lineamientos generales para el mejor manejo de la acuicultura, entre los que destacan el Código de Conducta para la Pesca Responsable y el Enfoque Ecosistémico de la Acuicultura (EEA). Ambos, son voluntarios y están orientados en garantizar la oferta adecuada de productos acuícolas y pesqueros para las generaciones actuales y futuras, encaminados en obtener mayores ingresos.

Diversos documentos de trabajo realizados por la FAO, la World Wildlife Fund for Nature (WWF), la Organización Mundial de Comercio (OMC), entre otros, consideran que la contribución de los océanos, los mares y las costas tanto a la seguridad alimentaria como a la nutrición y al empleo digno, implica que las actividades acuícolas sean rentables, que atiendan a la legislación y que sean aceptadas por las comunidades vecinas y por la sociedad.

La actividad pesquera en México, como país mega diverso, se caracteriza por el alto número de especies que aprovecha, métodos de captura y productos obtenidos. Los impactos en la biodiversidad provienen del efecto combinado de la sobrepesca, la captura incidental y la degradación del hábitat, los cuales inducen cambios en las cadenas tróficas, al modificar la composición específica de las comunidades, así como cambios en la estructura, función, productividad y resiliencia de los ecosistemas marinos.

El sur de México es la región más diversa del país, donde habita el 70% de la diversidad biológica nacional, destacando; en orden de importancia, los estados de Oaxaca (con el mayor número de especies endémicas), Chiapas, Veracruz y Guerrero.

El uso inadecuado de los recursos puede llevar a un deterioro de los mismos. Este deterioro es resultado del efecto combinado de la sobrepesca, la captura incidental y la degradación del hábitat, los cuales inducen cambios en las cadenas tróficas al modificar la composición específica de las comunidades y en la estructura, función, productividad y resiliencia de los ecosistemas marinos.

Un estudio realizado por científicos de Ocean Cleanup, una organización que trabaja para desarrollar tecnologías

para reducir el plástico en los océanos, halló que al menos 46% del plástico de la gran zona de basura del Pacífico, una isla flotante del tamaño de Francia, proviene de las redes de pesca, y que los equipos de pesca desechados constituyen la mayoría del resto.

La organización World Animal Protection informa que 640,000 toneladas de equipo de pesca son desechadas y contaminan los océanos cada año, y las consecuencias de esto no se limitan a la contaminación. Las "redes fantasmas", por ejemplo, son un peligro para los ecosistemas y la vida en el mar. En febrero del 2018, un tiburón ballena murió al quedar atrapado en una red de pesca en Baja California Sur, México.

A principios del año 2018, fotos perturbadoras de cientos de animales muertos capturados en una red de pesca abandonada frente a las costas de las Islas Caimán se hicieron virales. Se especula que la red fantasma había estado flotando en el Mar Caribe durante meses, mientras atrapaba y mataba a muchísimos animales a su paso.

Además, la pesca y el consumo de animales marinos son responsables de la muerte de millones de tiburones, ballenas, delfines, tortugas marinas y marsopas. The National Journal calcula que aproximadamente 20% de los animales capturados en redes comerciales de arrastre son considerados capturas "incidentales" o no deseadas.

Imágenes recientes publicadas por Mercy For Animals, SeaLegacy, Sharkwater y Turtle Island Restoration Network revelan cómo los animales marinos, incluidos delfines, aves y leones marinos son atrapados constantemente y asesinados en las redes de deriva de la industria pesquera. Los investigadores documentaron cómo los trabajadores atrapan a los animales con redes, los destazan, los perforan con anzuelos y los dejan asfixiarse a bordo de barcos de pesca con redes de deriva en la costa de California.

Es de destacar que las autoridades ambientales mexicanas han sumado esfuerzos para la implementación de programas de limpieza que implican la recolección de redes de pesca abandonadas en el mar, en diciembre de 2016, en tan sólo 21 días, con apoyo de pescadores locales del Alto Golfo de California y organizaciones no gubernamentales, retiraron 72 "redes fantasma" (incluyendo 28 redes activas para pescar totoaba) con peso de más de diez toneladas, encontrándose muertos seis ejemplares de totoaba, tres tortugas marinas, rayas, más de mil peces de varias especies y un mamífero marino no identificado, sin embargo, también se logró la liberación de dos tortugas marinas, centenares de peces y de crustáceos.

A pesar de que contamos con una legislación que permite alcanzar las mejores prácticas de pesca en cuanto a sustentabilidad, actualmente no existe referencia alguna que especifique los métodos de recolección y disposición final de las redes de pesca, como una fuente indiscutible de contaminación marina.

La NOM-060- SAG/PESC-2014, "Pesca Responsable en Cuerpos de Aguas Continentales Dulceacuícolas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el Aprovechamiento de los Recursos Pesqueros", refiere lo siguiente:

Las redes deberán contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores de forma que se asegure su visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua.

El 23 de enero del presente en el honorable congreso de la Unión se aprobaron reformas similares a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en ese sentido también se proponen estas reformas y adiciones en el afán de armonizar nuestra legislación local con la Nacional.

IV. CONSIDERACIONES

Las dos principales Organizaciones No Gubernamentales de cobertura mundial, que tienen como objeto social el cuidado del Medio Ambiente, han coincidido en señalar la urgencia de limitar y controlar la existencia de las llamadas por ellos, "redes fantasma". La World Wildlife Fund (WWF) y Green Peace han coincidido en alertar sobre la amenaza que representa para diversas especies marinas, el abandono de las redes de pesca que, desgraciadamente, realizan cotidianamente las embarcaciones que realizan la actividad pesquera. Green Peace ha emitido un reporte completo del problema que representa el abandono de redes y aditamentos pesqueros en los océanos del planeta²⁴.

La alerta ya ha llegado a los organismos internacionales. La Organización de las Naciones Unidas para el Cuidado del Medio Ambiente, ha emitido ya diversos reportes²⁵ y ha propuesto una Iniciativa Global para erradicar el abandono negligente de los aparejos de pesca en los océanos²⁶.

Se calcula que alrededor del 40% del plástico flotante en los océanos mundiales corresponde a las redes y

²⁴ <https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2019/11/Ghost-Gear-Report.pdf>

²⁵ <https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/como-liberar-nuestros-mares-de-los-peligrosos-equipos-de-pesca>

²⁶ <https://www.ghostgear.org/>

aditamentos de pesca abandonados por quienes se dedican a ésta actividad, ubicándose como la principal fuente de material plástico vertido a los mares y océanos, por lo que su control y erradicación es una tarea urgente.

Nuestro país no ha sido omiso y en fechas recientes fue modificado el marco jurídico federal para obligar a quienes desarrollan la actividad pesquera, a realizar un manejo responsable de los residuos de la misma. En enero de 2019 fue modificada la Ley General de Pesca y Acuicultura Federal con el propósito de erradicar la práctica nociva del abandono de redes y aditamentos fantasma en los mares de nuestro país.

Por tal motivo, el Congreso del Estado de Guerrero no puede ser omiso toda vez que es uno de los estados de la república que cuenta con un importante litoral, cuya actividad pesquera sostiene miles de familias en donde la sustentabilidad de la actividad pesquera, es una tarea urgente para garantizar el sustento de esas familias.

Además, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción tercera establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

En tanto que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción quinta establece que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoqué en términos de lo dispuesto por la ley”.

De dichos numerales se desprende la responsabilidad del Estado Mexicano de preservar la biodiversidad de México y de asegurar un Medio Ambiente sano y sustentable para las próximas generaciones, obligación que al ser una acción tuitiva compete a todos los mexicanos. Así lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer la siguiente jurisprudencia:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL. El derecho a vivir

en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos. En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.²⁷

Por lo que el Decreto propuesto permite garantizar lo plasmado en la Carta Magna en el Estado de Guerrero para asegurar el Derecho Humano de los guerrerenses y de los mexicanos a un Medio Ambiente sano. Resulta evidente la responsabilidad del Poder Legislativo del Estado de Guerrero de adecuar el marco legal para que el Gobierno de Guerrero y sus instituciones puedan actuar en esta iniciativa mundial. Además, al formar parte de la federación, el Estado de Guerrero debe armonizar sus leyes para adecuarlas a las federales de manera que la acción de los gobiernos federal y estatal en éste tema particular, sea concurrente.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero considera pertinente aprobar la iniciativa objeto de éste dictamen para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Único: Se adicionan una nueva Fracción XLV al Artículo 11 y se recorre en el orden subsecuente a la actual Fracción XLV, quedando como XLVI; se adiciona una nueva Fracción XII al Artículo 13 y se recorre en el orden subsecuente la actual Fracción XII, quedando como XIII; se modifica la Fracción XII del Artículo 17; se modifica la Fracción VII del Artículo 26

²⁷ Época: Décima Época Registro: 2018636 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 07 de diciembre de 2018 10:19 h Materia(s): (Constitucional) Tesis: 1a. CCLXXXIX/2018 (10a.)

;se adiciona una nueva Fracción XXVIII al Artículo 195 y se recorre el orden subsecuente de la Fracción XXVIII; todos de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

XLV. Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, y

XLVI. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

XII. Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

XIII. Las demás previstas en la presente Ley y otras disposiciones.

ARTÍCULO 17.- La organización y asociación económica y social, del sector acuícola y pesquero, tendrá las siguientes prioridades:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

XII. La promoción, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales y económicas del sector pesquero y acuícola, para lograr un mejor uso y destino de los recursos naturales y de las redes de pesca y/o cualquier otro instrumento de captura o extracción de especies de flora y fauna acuática, atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en la Ley General;

XIII. ...

ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

VII. Promover el uso y disposición final de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas, así como la calidad de los productos de la pesca;

VIII. ...; ...

ARTÍCULO 195.- Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...; ...;

XXVIII. Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.

XXIX. Cualquiera otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, su reglamento, los planes de manejo pesquero o acuícola y las Normas Oficiales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Diputada Celeste Mora Eguiluz, Presidenta.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos, Secretaria.- Diputado. Arturo

Martínez Núñez, Vocal.- Diputado Héctor Ocampo Arcos, Vocal.- Diputado. Adalid Pérez Galeana, Vocal

Dado en el Salón de Sesión del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los días del mes 15 de enero del año 2020.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura a la parte resolutive de los artículos transitorios del Dictamen con Punto de Acuerdo por el que el pleno de la sexagésima legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Procuraduría Agraria, a crear mecanismos de solución para atender la problemática Agraria en el Estado de Guerrero .

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto presidente.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Procuraduría Agraria, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero y al Gobierno Federal por conducto

del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al Procurador Agrario.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Diputada Celeste Mora Eguiluz, Presidenta.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos, Secretaria.- Diputado. Arturo Martínez Núñez, Vocal.- Diputado Héctor Ocampo Arcos, Vocal.- Diputado. Adalid Pérez Galeana, Vocal.

Es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL GOBIERNO FEDERAL, A CREAR MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA AGRARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI.

Honorable Pleno:

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso Exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero, suscrita por la Dip. Guadalupe González Suástegui.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 174 fracciones I y II, 175, 177 fracción I, 193, 194, 195 fracción XXI, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; habiendo analizado el contenido de la Proposición de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado Antecedentes se da constancia del Proceso Legislativo turnado a esta Comisión, desde la

presentación de la iniciativa hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado Contenido se señala el objeto y descripción de la iniciativa de estudio.

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realizan el análisis técnico y jurídico de la iniciativa con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta la Proposición con Punto de Acuerdo.

I. ANTECEDENTES

En la Sesión Plenaria del lunes 9 de diciembre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso Exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero, suscrita por la Dip. Guadalupe González Suástegui, misma que fue remitida a las Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para su estudio, análisis y dictamen por la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante Oficio No. LXII/2DO/SSP/DPL/0675/2019.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta materia del presente dictamen tiene por objeto:

Que el Gobierno del Estado de Guerrero coadyuve con la Federación, para resolver los conflictos agrarios que prevalecen en nuestro estado, con el propósito de dotar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra a las partes involucradas y construir un ambiente de paz social entre los guerrerenses que se ven afectados por éstos conflictos.

A través de:

Exhortar al Gobierno del Estado de Guerrero por conducto del Secretario General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a establecer los

mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero.

III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

Que el territorio del Estado de Guerrero se asienta en más del 70% de propiedad social pertenece a los núcleos agrarios conformada por los ejidos y comunidades agrarias, a quienes a lo largo del siglo pasado de 1915 a 1992 se les entregaron o dotaron de tierras en el caso de los ejidos y se resarcieron tierras en el caso de las comunidades a las que se les reconocieron sus derechos ancestrales sobre las mismas a través de sus respectivas Resoluciones Presidenciales. De igual forma, después de las reformas del año 1992, los Tribunales Agrarios han resuelto la entrega de tierras a favor de diversos núcleos.

Es innegable, que el respeto a la propiedad comunal (creada desde tiempo inmemorial) y de dotar de tierras al ejido beneficiando a campesinos que así lo solicitaron, permitió lograr paz social en el campo Mexicano.

Sin embargo, persisten aún rezagos en la materia agraria que han provocado disputas entre campesinos Guerrerenses por la disputa de la tierra, propiciando enfrentamientos que han dejado saldos de luto y violencia.

De acuerdo a la memoria presentada por el Secretario General de Gobierno Licenciado Florencio Salazar Adame, durante su comparecencia ante el H. Congreso del Estado, con motivo de la Glosa del IV Informe de Gobierno del Licenciado Héctor Astudillo Flores, informó lo siguiente:

“De acuerdo a nuestros registros existen 50 conflictos entre núcleos agrarios, 15 de los cuales se consideran de alto riesgo. De éstos, cinco se encuentran en los tribunales agrarios para su resolución y dos en el programa de Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER).

El Ejecutivo del Estado ha señalado que cuando los conflictos agrarios no se atienden oportunamente, los núcleos en disputa se enfrentan entre sí, frecuentemente con resultados trágicos.

De igual forma, al presentar los datos en materia de prevención del delito, el Secretario de Seguridad Pública, durante su comparecencia ante el H. Congreso del Estado, informó:

“*SEGURIDAD EN CONFLICTOS AGRARIOS*”

Para evitar enfrentamientos entre pobladores, la Policía Estatal en coordinación con el Ejército Mexicano, brindan seguridad permanente derivado del conflicto agrario por invasión de tierras entre Jicayán de Tovar, Tlacoachistlahuca Guerrero vs Santiago Tilapa, Coicoyán de las Flores, Oaxaca. Asimismo, se han realizado vuelos de apoyo aéreo cercano.

De igual forma, la Policía Estatal en coordinación con el Ejército Mexicano y la Guardia Nacional realizan recorridos de seguridad, instalando filtros de seguridad y presencia constante en la carretera estatal Tlapa – Metlatónoc. Por el conflicto agrario entre las comunidades de San Juan Huexoapa, Municipio de Metlatónoc y Tierra Blanca, Municipio de Cochoapa El Grande”.

Por lo anterior, es necesario que los órdenes de Gobierno generen una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de Gobierno, a efecto de conjuntar esfuerzos que permitan procesos participativos y contribuyan a la solución pacífica de los conflictos por la tenencia de la tierra social.

Al respecto, la Ley Agraria vigente, establece en su artículo 3º, que el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de la Ley Agraria.

Asimismo, en el ámbito local, la Secretaría General de Gobierno, de conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es la encargada de conducir, la política interna del estado y le corresponde el despacho entre otros asuntos, de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con otros poderes del Estado, con los Ayuntamientos de la Entidad, así como, en lo procedente, con la Federación, la ciudad de México y las demás Entidades Federativas; y proveer la observancia y aplicación de las disposiciones agrarias que al efecto le señalen al Ejecutivo del Estado las leyes, así como de establecer un sistema de asistencia jurídica en la materia.

Por ello, se cuenta con antecedentes de la coordinación institucional para apoyar la solución de conflictos agrarios de trascendencia, como es el Acuerdo publicado el día 1 de marzo de 1996, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, emitido por el ciudadano Gobernador Rubén Figueroa Alcocer, mediante el cual se crea EL CONSEJO ESTATAL AGRARIO, con la finalidad de aplicar soluciones reales adecuadas a la problemática agraria nacional.

En el citado acuerdo, se establece en su artículo tercero, que el Consejo Agrario Estatal estará integrado en la siguiente forma:

Un Presidente que será el Gobernador del Estado

Un Secretario Ejecutivo que será el Secretario General de Gobierno

Un Secretario Técnico que estará presidido por el Coordinador Agrario estatal, respaldado por los representantes de la Procuraduría Agraria, la CORET, el Registro Agrario Nacional, el FIFONAFE y el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; asimismo, al Consejo concurrirán representantes de organizaciones campesinas y Presidentes Municipales donde se verifiquen conflictos en su jurisdicción.

Por lo anterior, resulta indispensable generar políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y de conflictos por la tenencia de la tierra, sobre todo en nuestra entidad donde existen marcadas condiciones de vulnerabilidad social.

IV. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el reporte de 2018 de la Procuraduría Agraria, prevalecían en el Estado de Guerrero 51 conflictos agrarios, de los cuales solo 15 estaban siendo atendidos de manera prioritaria y uno de ellos se encontraba en foco rojo, el conflicto existente entre los núcleos agrarios de Jicayán de Tovar, en el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; y el Jicaral, Municipio de Coicoyán, Oaxaca, que al menos en la última década ha presentado diversos enfrentamientos entre su pobladores.

Existen conflictos agrarios con más de 80 años sin que a la fecha haya alguna solución real. Incluso, algunos que ya han sido resueltos por la vía jurisdiccional, como es el caso del núcleo agrario de Zitlaltepec en Metlatónoc y el núcleo agrario de Buena Vista en San Luis Acatlán. Este caso particular muestra cómo una solución judicial no necesariamente implica una solución al conflicto.

Los problemas agrarios en el Estado de Guerrero son multifactoriales y en buena medida adquieren esta condición porque no fueron atendidos con oportunidad y lo que en un principio pudo resolverse con un simple deslinde de tierras, a la larga y con el paso de los años, e incluso décadas, adquieren una importancia económica, política y social. Muchos de ellos se van nutriendo de agravios de las partes incluso de sangre, que van haciendo muy difícil una solución “desde el escritorio”.

Requieren por ello, una intervención de diferentes instituciones que coadyuven en su solución.

Además, tanto la Ley Agraria en su artículo tercero, como en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 8, se establecen los fundamentos jurídicos que facultan la coordinación interinstitucional para la resolución de los conflictos agrarios. Cabe resaltar que la acción de la Procuraduría Agraria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que fue creada expresamente para atender y resolver éste tipo de conflictos a través de la mediación y la conciliación de las partes, por lo que la fundamentación de la proponente es del todo correcta. Por lo que se modifica la propuesta original y se adiciona en la parte que corresponde al Gobierno Federal al Procurador Agrario de la siguiente manera:

“El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y *de la Procuraduría Agraria* a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero”.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero consideran pertinente aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo con el agregado sugerido para quedar como sigue:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Procuraduría Agraria, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero y al Gobierno Federal por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al Procurador Agrario.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Diputada Celeste Mora Eguiluz, Presidenta.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos, Secretaria.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Vocal.- Diputado Héctor Ocampo Arcos, Vocal.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Vocal.

El Presidente:

Muchas gracias diputado secretario.

El presente dictamen con Proyecto de Decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día se concede el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Con su permiso, diputado presidente.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros.

Y Medios de Comunicación.

Subo a esta Tribuna a nombre y representación de mis compañeras y compañeros diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, para poner a consideración de la Plenaria un asunto como urgente y obvio resolución el cual busca que emitan a la mayor brevedad posible las reglas de operación a través de la cual se ejercerán los recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Programa del Fertilizante.

No debemos de perder de vista que a través de las Reglas de operación de los programas federales se establecen las bases de coordinación con los gobiernos de los Estados y municipios así como grupo de personas que puedan acceder de manera oportuno a los mismos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos. De acuerdo a la Ley de la materia y el

propio presupuesto de egresos del gobierno federal para el presente ejercicio fiscal se establece que las reglas de operación de los programas deben publicarse a más tardar el último día hábil del mes de febrero, es decir al día de hoy ya deberían estar publicadas de estar publicadas las reglas de operación no solo del fertilizante sino de todos los programas del Gobierno Federal.

Nuestra preocupación reside en que en las últimas semanas se ha informado a la población de las puestas en marcha de acciones para integrar el padrón de los beneficiarios del programa de fertilizante con la participación de los comisariados y que sería del mismo año 2019, cuando de todos es sabido las deficiencias que esto tuvo, aunado a que hasta la fecha no se han cuantificado las pérdidas que ocasiono la tardía emisión de las reglas de operación del programa de fertilizante en el año 2019, así como la mala operación incluso la Secretaria de la Función Pública indaga presuntos desvíos.

La importancia de la producción del maíz en guerrero es tal que de ella depende cerca de doscientas mil familias quienes utilizan el insumo para su venta y autoconsumo no debe pasar por alto que mediante las reglas de operación se especifican las características de la población a al que va dirigido el programa. Los solicitantes deben pasar por un proceso de selección para ser beneficiarios para lo cual deberán establecerse los criterios de selección de manera precisa, clara, medible y objetiva, es de considerar que el pasado ejercicio fiscal 2019 el programa de fertilizante en su ejecución no se observaron las reglas de operación que fueron publicados en el diario oficial de la federación el 01 de marzo de 2019, estas se adecuaron a diversas adversidades que se enfrentaron al momento de su operatividad trayendo un constante reclamo por parte de los productores agrícolas incluso a la fecha no se sabe cuál fue el padrón de beneficiarios ni tampoco cual fue el costo real del programa además el insumo se entregó de manera desfasada.

Por todas estas razones y por ser de enorme trascendencia para la población de guerrero se propone el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), Víctor Manuel Villalobos Arámbula, para que publique a la mayor brevedad posible los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizante o en su defecto, informe a la ciudadanía los motivos que le impiden

emitir las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Punto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que la emisión de las Reglas de Operación de los programas federales es de vital importancia para que se establezcan las bases de coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, y los beneficiarios puedan acceder de manera oportuna a los mismos. Entendiéndose legalmente por Reglas de Operación las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos.

2. Que la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 77 establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente.

3. Asimismo, en el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación se establecen los Programas sujetos a Reglas de Operación.

4. La citada Ley mandata a las dependencias a través de al Dependencia Coordinadora del Sector, a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización presupuestaria, previo dictamen de

la Comisión Federal de Mejora regulatoria, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

5. La publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación de los programas de la administración federal, debe hacerse a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Sin embargo, lo establecido en la Ley antes señalada se contrapone con lo que se establece en el Artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, estableciéndose que los proyectos se remitirán para su autorización los proyectos de Reglas de Operación a más tardar el último día hábil de enero, cuya publicación deberá hacerse a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

7. Agrega el citado artículo vigésimo transitorio que en casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, hasta por 30 días naturales, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría para tales efectos.

8. Que en las últimas semanas se ha informado a la población de la puesta en marcha de acciones para integrar el padrón de beneficiarios del Programa de Fertilizante, una de ellas, la participación de comisariados.

9. Asimismo, se ha dado a conocer que dicho programa operaría con el mismo padrón de beneficiarios de 2019, cuando de todos es sabido las deficiencias que tuvo.

10. De acuerdo con la normatividad referida, el 29 de febrero venció el plazo para que las dependencias federales publicaran en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de sus programas, previa validación de la Secretaría de Hacienda y la Comisión Federal de Mejora Regulatorias.

11. Cualquier retraso en la emisión de las citadas reglas ocasiona detrimento en la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de

12. En Guerrero aún, no se cuantifican las pérdidas que ocasionó la tardía emisión de las reglas de operación del Programa de Fertilizante, la mala operación, incluso la Secretaría de la Función Pública indaga presuntos desvíos.

13. La importancia de la producción de maíz en Guerrero es tal que de ella dependen cerca de 200 mil familias, quienes utilizan el insumo para su venta y autoconsumo.

14. No debe pasar por alto que mediante las Reglas de Operación, se especifica las características de la población a la que va dirigido el Programa; los solicitantes deben pasar por un proceso de selección para ser beneficiarios, para lo cual deberán establecerse los criterios de selección de manera precisa, clara, medible y objetiva.

15. Que el Artículo 26 de la CPEUM establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

16. En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

17. Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

18. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se establece que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a establecer como prioridades la de impulsar la producción y productividad en el sector

mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros).

19. Es de considerar que el pasado ejercicio fiscal 2019, el Programa de Fertilizante, en su ejecución no se observaron las Reglas de Operación que fueron Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2019, éstas se adecuaron a diversas adversidades que se enfrentaron al momento de su operatividad, trayendo un constante reclamo por parte de los productores agrícolas, incluso, a la fecha no se sabe cuál fue el padrón de beneficiarios, ni tampoco cuál fue el costo real del programa, además que el insumo se entregó de manera desfasada

Por todas estas razones y por ser de enorme trascendencia para la población de Guerrero, se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), Víctor Manuel Villalobos Arámbula, para que publique a la mayor brevedad posible los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizante o en su defecto, informe a la ciudadanía los motivos que le impiden emitir las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario, para su cumplimiento y efectos legales procedentes al titular de la SADER.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Diputado Robell Uriostegui Patiño.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos.- Diputado

Alberto Catalán Bastida.- Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Diputada Fabiola Rafael Dircio.

El Presidente:

Muchas gracias. diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión y por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Emitase el acuerdo correspondiente remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "d" del Cuarto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eunice Monzón García, hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada Eunice Monzón García:

Muchas gracias.

Con su permiso diputado presidente.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputadas.

Medios de Comunicación.

Los Suscritos Diputados Eunice Monzón García y Manuel Quiñonez Cortés integrantes de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en ésta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía popular, la Proposición de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El riesgo que plantea el cambio climático depende tanto del nivel de calentamiento global, como de la evolución de los patrones de la población, consumo, producción, desarrollo tecnológico y manejo de la tierra. Con base en el informe que lleva por nombre “El cambio climático y la tierra,” aprobado en agosto del 2019, se establece que a nivel global, el 23% de las emisiones de GEI provienen de la deforestación, los incendios forestales y la agricultura.²⁸

En cuanto a incendios forestales, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), en México tenemos dos temporadas de incendios forestales: en las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, inicia en enero y concluye en junio. La segunda temporada se registra en el noroeste del país, inicia en mayo y termina en septiembre²⁹. Ambas coinciden con la época de mayor estiaje en el territorio nacional.

Para este mes de marzo, la Comisión Nacional del Agua (Conagua), pronosticó que los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Jalisco tienen probabilidad de

disminución en las precipitaciones (es decir de las lluvias) e incremento en las temperaturas por arriba de la media histórica, indicándonos con ello que, las condiciones meteorológicas aumentarán el riesgo que pudiera derivar en incendios forestales, incluso más agresivos que en el 2019, principalmente para el centro y sur de República Mexicana.³⁰

Cabe resaltar que, de los incendios forestales ocurridos en el país, nueve de cada diez son causados por seres humanos, asociados la mayoría de las veces a la presencia de cultivos ilícitos, así como a actividades tendientes al cambio de uso de suelo.

Recordemos que en el 2019, Guerrero ocupó el 5 lugar a nivel nacional, de los estados con mayor superficie afectada por los incendios forestales. Ante ello, este Congreso legisló en favor de homologar las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado a la Ley General de Desarrollo Forestal y a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero; donde estableció que corresponde a la autoridad municipal la obligación de atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, acudirán a la instancia estatal correspondiente. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

Que tanto a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de medio ambiente y recursos naturales, se precisa en el Artículo 61 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que con respecto a los incendios forestales, los municipios deberán:

- Ejercer las atribuciones que le competen en materia forestal establecidas en la ley general y estatal de desarrollo forestal sustentable;
- Establecer los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales;
- Conformar brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales originados en sus demarcaciones territoriales, debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, y
- Todas aquellas que faciliten y aseguren el desempeño de sus funciones.

Aunado a ello, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 13 fracciones IX, XVIII y

²⁸ <https://cambioclimatico.gob.mx/ultimo-informe-del-ipcc/>

²⁹ <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/115.pdf>

³⁰ <https://www.gob.mx/conafor/prensa/trabaja-sector-ambiental-en-acciones-preventivas-para-hacer-frente-a-la-temporada-de-incendios-forestales-233984>

XIX establece la correspondencia de los Municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia de:

- IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la acción, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.
- XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- XIX. Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales.

Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-015 SEMARNAT-SAGARPA 2007 tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales.

Por lo tanto, como sociedad debemos estar conscientes que, la prevención de incendios forestales es el conjunto de actividades destinadas a evitar que, por acción u omisión de las personas, se originen estos siniestros, y debemos a intervenir previamente, para impedir o retardar la propagación del fuego, en el caso que se produzca un incendio.

Con este contexto, los proponentes coincidimos en que el éxito del manejo de los incendios forestales, depende de la prevención efectiva de los mismos, la cual solo se puede lograr, teniendo una intervención oportuna de los municipios como primeros respondientes y una adecuada coordinación institucional con recursos humanos debidamente capacitados y equipados, para la detección, combate y control del fuego en las instancias estatales, federales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a

la esfera de competencias, exhorta a los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre en correlación con la Ley 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero y con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales; y conformen, a la brevedad, sus brigadas debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que se originen en sus demarcaciones territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Municipios del Estado de Guerrero, para los efectos descritos en el presente.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el Portal Web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 5 días del mes de Marzo del 2020.

Atentamente

Diputado Manuel Quiñonez Cortés.- Diputada Eunice Monzón García.-

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes

Los Suscritos Diputados Eunice Monzón García y Manuel Quiñonez Cortés integrantes de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en ésta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía popular, la Proposición de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El riesgo que plantea el cambio climático depende tanto del nivel de calentamiento global, como de la evolución de los patrones de población, consumo, producción, desarrollo tecnológico y manejo de la tierra. Con base en el informe que lleva por nombre “El cambio climático y la tierra,” del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC, Intergovernmental Panel on Climate Change), aprobado en agosto del 2019, establece que a nivel global, el 23% de las emisiones de GEI provienen de la deforestación, los incendios forestales y la agricultura.³¹

En cuanto a incendios forestales, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), en México tenemos dos temporadas de incendios forestales: en las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, inicia en enero y concluye en junio. La segunda temporada se registra en el noroeste del país, inicia en mayo y termina en septiembre³². Ambas coinciden con la época de mayor estiaje en el territorio nacional.

Para este mes de marzo, la Comisión Nacional del Agua (Conagua), pronosticó que los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Jalisco tienen probabilidad de disminución en las precipitaciones e incremento en las temperaturas por arriba de la media histórica, indicándonos con ello que, las condiciones meteorológicas aumentarán el riesgo que pudiera derivar en incendios forestales, incluso más agresivos que en el 2019, principalmente para el centro y sur de República Mexicana.³³

Cabe resaltar que, de los incendios forestales ocurridos en el país, nueve de cada diez son causados por seres humanos, asociados la mayoría de las veces a la presencia de cultivos ilícitos, así como a actividades tendientes al cambio de uso de suelo; y sólo el 10% corresponden a fenómenos naturales como descargas eléctricas, caídas de rayos o erupciones volcánicas.³⁴

Recordemos que en el 2019, Guerrero ocupó el 5 lugar a nivel nacional, de los estados con mayor superficie afectada por los incendios forestales registrando 43,633 hectáreas dañadas por los 268 incendios forestales reportados³⁵. Ante ello, este Congreso legisló en favor de homologar las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado a la Ley General de

Desarrollo Forestal y a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero; donde estableció que corresponde a la autoridad municipal la obligación de atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

Que en cuanto a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de medio ambiente y recursos naturales, se precisa en el Artículo 61 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que con respecto a los incendios forestales, los municipios deberán:

- Ejercer las atribuciones que le competen en materia forestal establecidas en la ley general y estatal de desarrollo forestal sustentable;
- Establecer los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales;
- Conformar brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales originados en sus demarcaciones territoriales, debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, y
- Todas aquellas que faciliten y aseguren el desempeño de sus funciones.

Aunado a ello, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 13 fracciones IX, XVIII y XIX establece la correspondencia de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia de:

- IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.
- XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- XIX. Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales.

³¹ <https://cambioclimatico.gob.mx/ultimo-informe-del-ipcc/>

³² <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/115.pdf>

³³ <https://www.gob.mx/conafor/prensa/trabaja-sector-ambiental-en-acciones-preventivas-para-hacer-frente-a-la-temporada-de-incendios-forestales-233984>

³⁴ <https://www.economista.com.mx/artesideas/Inicia-la-temporada-de-incendios-2020-20200205-0122.html>

³⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522446/Cierre_de_la_Temporada_2019.pdf

Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-015 SEMARNAT-SAGARPA 2007 tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.

Por lo tanto, como sociedad debemos estar conscientes que, la prevención de incendios forestales es el conjunto de actividades destinadas a evitar que, por acción u omisión de las personas, se originen estos siniestros, y a intervenir previamente, para impedir o retardar la propagación del fuego, en el caso que se produzca un incendio.

En este contexto, los Diputados integrantes de la Representación del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Segunda Legislatura, coincidimos en que el éxito del manejo de los incendios forestales, depende de la prevención efectiva de los mismos, la cual solo se puede lograr, teniendo una intervención oportuna de los municipios como primeros respondientes y una adecuada coordinación institucional entre las instancias estatales y federales, con recursos humanos debidamente capacitados y equipados, para la detección, combate y control del fuego.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre en correlación con la Ley 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero y con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales; y conformen, a la brevedad, sus brigadas debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que se originen en sus demarcaciones territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Municipios del Estado de Guerrero, para los efectos descritos en el presente.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el Portal Web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 5 días del mes de marzo del 2020.

Atentamente

Diputado Manuel Quiñonez Cortés.- Diputada Eunice Monzón García.-

Muchas gracias, señores diputados y esperamos su voto favorable a este acuerdo.

Gracias, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asuntos de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo

suscrita por los diputados Manuel Quiñones Cortés y Eunice Monzón García, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Manuel Quiñones Cortés y Eunice Monzón García, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados.

Amigas y amigos de la prensa.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar el siguiente punto de acuerdo.

En días pasados alumnos, padres de familia y algunos profesores de la Escuela Secundaria General Wilfrido Massieu de esta Ciudad Capital, se enfrentaron a golpes con maestros que tenían tomadas las instalaciones contra el ingreso del subdirector académico del Plantel Francisco García.

Los hechos se registraron el jueves 27 de febrero cuando los alumnos del turno vespertino, apoyados por sus padres y algunos profesores intentaron ingresar con el subdirector a la secundaria; el subdirector fue llevado a la puerta principal y en ese momento comenzó el forcejeo con los maestros que reclamaban su destitución.

En los jalones dos estudiantes mujeres resultaron con lesiones leves debido a los empujones que propiciaron alumnos al tratar de ingresar al subdirector, en la revuelta tuvieron que intervenir elementos de la Policía del Estado quienes trasladaron a los alumnos docentes y padres de familia a la Agencia del Ministerio Público donde se interpusieron denuncias mutuas.

En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal señala la Secretaría de Educación Guerrero es la encargada de formular y coordinar la política de desarrollo educativo del gobierno del Estado Libre de toda forma de discriminación orientada a promover la equidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, por su parte la Educación de Guerrero señala que le corresponde a la Secretaría de Educación promover el conocimiento y la práctica de la democracia, la justicia y la equidad como la forma de gobierno y convivencia que permite a todas y todos sin distinción de sexos participar en la toma de decisiones para mejoramiento y transformación de la sociedad.

Además propiciar el conocimiento de los derechos y el respeto a estos, se contribuirá a la mejor convivencia humana tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad.

Por lo anterior, es una necesidad impostergable y necesaria frenar la violencia de las niñas y niños en las escuelas de Guerrero para ello se requiere la suma y colaboración de todos los actores que intervienen en el proceso de aprendizaje autoridades educativas, maestros, padres de familia y estudiantes.

Todas y todos coincidimos que el tejido social se encuentra roto en nuestra parte, en nuestra sociedad desde hace algunos años como ejemplo de ello el forcejeo, los golpes y la violencia que se suscitó el 27 de febrero entre autoridades de la Escuela Secundaria Wilfrido Massieu, maestros, padres de familia y estudiantes quedó de manifiesto.

Ante estos evidentes hechos, las acciones de las autoridades estatales serían de fomentar los valores humanos más importantes entre las comunidades educativas, el respeto, la tolerancia y la prudencia ante la violencia, estos deben ser los principios básicos de los servidores públicos del gobierno de Guerrero no podemos negarlo que el diálogo y la negociación son las dos herramientas fundamentales que debe utilizar la Secretaría de Educación en Guerrero de ahí que de manera respetuosa hago un llamado a las autoridades estatales, educativas y de la secundaria Wilfrido Massieu de esta capital para que se establezcan mesas de trabajo con los maestros, padres de familia y estudiantes con el objeto de que se encuentre una solución duradera en beneficio de los alumnos de la secundaria partiendo que la educación es un derecho humano consagrado en los Tratados Internacionales en la Constitución Federal y en las leyes locales en menester de todas y todos.

Solicitemos una investigación exhaustiva de lo sucedido el 27 de Febrero en esta Secundaria, por estas razones somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo.

Único, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo estatal para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales instruya al maestro Arturo Salgado Urióstegui titular de la Secretaria de Educación en el Estado para que presente a la brevedad posible a esta Soberanía popular un informe detallado explicando los hechos y acontecimientos de la riña que protagonizaron autoridades educativas del plantel, maestros, padres de familia y alumnos en las instalaciones de esta Escuela Secundaria General Wilfrido Massieu en esta ciudad capital el 27 de febrero del 2020.

Así como las acciones que se han desarrollado en la Escuela para reconstruir la convivencia y armonía en beneficio de la comunidad estudiantil.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alumnos, padres de familia y algunos profesores de la Escuela Secundaria General Wilfrido Massieu de esta ciudad capital, se enfrentaron a golpes con maestros que tenían tomadas las instalaciones contra el ingreso del Subdirector Académico del Plantel, Francisco García.

Los hechos se registraron el jueves 27 de febrero, cuando los alumnos del turno vespertino, apoyados por sus padres y algunos profesores, intentaron ingresar con el subdirector a la secundaria. El subdirector fue llevado

a la puerta principal y en ese momento comenzó el forcejeo con los maestros que reclaman su destitución.

En los jaloneos dos estudiantes mujeres resultaron con lesiones leves debido a los empujones que propiciaron alumnos al tratar de ingresar al Subdirector.

En la reyerta tuvieron que intervenir elementos de la Policía del Estado, quienes trasladaron a alumnos, docentes y padres de familia a la Agencia del Ministerio Público donde interpusieron denuncias mutuas.

Ese momento fue aprovechado por los alumnos, padres y algunos maestros para intentar ingresar al subdirector, donde se registró la confrontación a golpes.

En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero, en su artículo 26, señala que:

La Secretaría de Educación Guerrero, es el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada en el Estado y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Formular y coordinar la política de desarrollo educativo del Gobierno del Estado, libre de toda forma de discriminación y orientada a promover la equidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas.

Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Guerrero, señala en el:

Artículo 2.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del Estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

En el sistema educativo del Estado deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 7.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, los establecimientos públicos de bienestar social y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

VI.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia, la justicia y la equidad como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos y todas sin distinción de sexos, participar en la toma de decisiones para mejoramiento y transformación de la sociedad;

VII.- Promover el valor de la justicia, la observancia de la Ley, la igualdad de las personas ante ésta, y propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

Artículo 8.- El criterio que orientará a la educación que el Estado, sus organismos descentralizados impartan, así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno, complementándose con los siguientes:

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por lo anterior, es una necesidad impostergable y necesaria, frenar la violencia de las niñas y niños en las escuelas de Guerrero, para ello se requiere la suma y colaboración de todos los actores que intervienen en el proceso de aprendizaje: autoridades educativas, maestros, padres de familia y estudiantes.

Todas y todos coincidimos, que el tejido social se encuentra roto en Guerrero desde hace algunos años, como ejemplo de ello, el forcejeo, los golpes y la violencia que se suscitó el día 27 de febrero, entre autoridades de la Escuela Secundaria Wilfrido Massieu, maestros, padres de familia y estudiantes, quedo de manifiesto.

Ante estos evidentes hechos, las acciones de las autoridades estatales serían de fomentar los valores humanos más importantes entre las comunidades educativas, el respeto, la tolerancia y la prudencia ante la

violencia, estos deben ser los principios básicos de los servidores públicos del gobierno de Guerrero.

No podemos negarlo, que el diálogo y la negociación, son las dos herramientas fundamentales, que debe de utilizar, la Secretaría de Educación en Guerrero, de ahí que de manera respetuosa hago un llamado a las autoridades estatales educativas y de la Escuela Secundaria Wilfrido Massieu de esta Ciudad Capital, para que establezcan mesas de trabajo, con los maestros, padres de familia y estudiantes, con el objeto de que encuentren una solución duradera en beneficio de los alumnos de la secundaria, partiendo de que la educación es un derecho humano consagrado en los tratados internacionales, en la Constitución Federal y en las leyes locales.

Es menester que todas y todos solicitemos una investigación exhaustiva de lo sucedido, el 27 de febrero en la Escuela Wilfrido Massieu de esta Ciudad Capital.

Por estas razones, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al C. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al Maestro Arturo Salgado Urióstegui, Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que presente a la brevedad posible a esta soberanía popular, un informe detallado explicando los hechos y acontecimientos de la riña que protagonizaron autoridades educativas del plantel, maestros, padres de familia y alumnos, en las instalaciones de la Escuela Secundaria General Wilfrido Massieu de esta Ciudad Capital, el día 27 de febrero de 2020, así como las acciones que ha desarrollado en la escuela, para reconstruir la convivencia y armonía en beneficio de la comunidad estudiantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al titular de la Secretaría de Educación en el estado, para su observancia y pleno cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del

Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de marzo de 2020.

Atentamente
Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su conocimiento y efectos conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, que aprobamos en esta Soberanía por un monto de por un monto de 61,806.1 millones de pesos. Se definieron cantidades, destino y distribución del gasto por unidad administrativa, el gasto de operación y de inversión para la ejecución de diversas obras publicas específica propuestas por el Ejecutivo en su proyecto de presupuesto de egresos del 2020 presentadas a este Poder.

El decreto número 447, del presupuesto de egresos del estado de Guerrero 2020, en su artículo 50 del Capítulo Cuarto de la Inversión Pública, quedó establecido que las dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en los anexos de este presupuesto.

Además de que dichos programas y proyectos deberán estar registrados en el sistema que emita la Secretaría de Planeación debiendo detallar en cada uno de ellos su localización geográfica beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados.

Lo anterior lo destaco porque en el anexo 21 A, analítico por dependencia ejecutora y fuente de financiamiento del citado decreto de presupuesto, el

Ejecutivo del Estado en su proyecto de presupuesto que hizo llegar a este Congreso registró programas, obras o proyectos por más de 759 millones de pesos.

De los que no se aportaron elementos técnicos y de localización geográfica como lo señala el artículo 50 en comento.

Recursos que serán ejecutados directamente por el propio Poder Ejecutivo de la Entidad quién además asignó presupuesto a dependencias de la administración pública para la operación y ejecución de programas y proyectos que por naturaleza corresponden a otras áreas de la administración pública local, por lo que se corre el riesgo realicen acciones que las lleve a extralimitarse en sus funciones.

Observaciones que de manera económica e institucional previo a la aprobación del presupuesto en cuestión, el de la voz las hizo del conocimiento del titular del Ejecutivo del Estado y de su responsable de las finanzas públicas para que se subsanaran lo que no ocurrió.

Ante esta situación, esta Soberanía en el presupuesto aprobado incluyó en el capítulo Cuarto de la Inversión Pública un artículo 54 a efecto de autorizar al titular del Poder Ejecutivo para que lleve a cabo la reorientación y ejecución de las obras establecidas en el anexo respectivo.

Lo anterior en razón de que conforme a los lineamientos establecidos en el anexo 21 A, para la ejecución de las mismas, requieren de los estudios previos, expedientes técnicos y presupuestales, exigencias con las que no contaron las propuestas de obra que incluyeron y mismas que deben de cumplir.

En este tenor, se incluyó además en el citado decreto un artículo cuarto transitorio que a la letra dice: el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración deberá informar en los informes financieros y cuenta pública los ajustes y reorientaciones presupuestales y de obra que haya llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2020 en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Con independencia a lo dispuesto en este artículo cuarto transitorio es imprescindible y urgente que el Ejecutivo del Estado dé a conocer a esta Soberanía con toda oportunidad y detalle previo al ejercicio del presupuesto etiquetado para las obras del anexo 21-A los objetivos y metas y que muchas de éstas como lo he venido señalando carecían de datos elementales como de localización geográfica y beneficiarios.

De lo que estamos hablando, son de 759 millones de pesos, y que pueden incrementar con una revisión más minuciosa y específica, es inaplazable que este Congreso cuente con la información que dé certeza de que las obras públicas con recursos etiquetados en el presupuesto de egresos de Guerrero 2020, habrán de ejecutarse con todos los elementos técnicos y estudios necesarios para que la población objetivo cuente con obras de calidad y duraderas concluidas en tiempo y forma de manera transparente en su inversión.

Este Congreso de ninguna manera no obstante a lo dispuesto en el citado artículo cuarto transitorio debe renunciar o aplazar su atribución constitucional de requerir a ser comparecer a servidores públicos de la administración pública del Estado para que informen sobre los asuntos de su competencia y en este caso de los ejecución de obra e inversión de recursos públicos.

Por lo que es urgente comparezcan los servidores públicos involucrados, por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado y en términos de las facultades que nos otorga la Ley Orgánica de este Poder, me permito somete compañeras y compañeros diputados a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de Guerrero con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo.

ÚNICO. El Pleno de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda citar a comparecer al Secretario de Finanzas y Administración, y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado, en comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para que informen de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para Guerrero, de los ajustes y reorientaciones presupuestales y de obra que haya llevado a cabo, además de proporcionar información con la que hayan subsanado la insuficiencia de datos de los proyectos de obras o programas registradas en el Anexo 21 – A del citado Presupuesto de Egresos, a los que se les aprobó recursos sin haber detallado en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados.

Versión Íntegra

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe Antonio Helguera Jiménez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, para su discusión, y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero es un instrumento fundamental de la política pública que el gobierno en turno en términos de sus facultades constitucionales, integra para presentarlo al Congreso del Estado de Guerrero, para que con fundamento de sus atribuciones lo analice y apruebe. Documento que registra y describe los montos de los recursos públicos, su distribución y destino en los tres poderes, organismos autónomos y las transferencias que por ley corresponden a los gobiernos municipales del estado.

En ese orden de ideas el titular del Ejecutivo de nuestro Estado, propuso al honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, un presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 por un monto de 61,806.1 millones de pesos. Al respecto los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en sesión de fecha 13 de diciembre del 2019, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020. Mismo que fue aprobado en sus términos por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura de esta Soberanía Popular.

En el Presupuesto de Egresos en mención quedó definida la distribución del gasto por unidad administrativa, para el sector paraestatal, el gasto de operación y de inversión, se etiquetaron recursos para la ejecución de diversas obras públicas específicas planteadas por el Ejecutivo, quien destacó que su proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 cumplía con el principio de equilibrio presupuestal.

En el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por esta soberanía, en su artículo 50 del Capítulo IV “De la Inversión Pública”, quedó establecido que “Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en los anexos de este Presupuesto, en los

términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, así como de la Secretaría de Planeación, tomando en cuenta la disponibilidad financiera del Estado, además de que dichos programas y proyectos deberán estar registrados en el Sistema que emita la Secretaría de Planeación, debiendo detallar en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos del Presupuesto basado en Resultados”.

Al respecto, en dicho Decreto de Presupuesto aprobado, en su Anexo 21 – A “Analítico por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento”, el Ejecutivo del Estado registró programas, obras o proyectos por más de 759 millones pesos, de los que no aportó elementos técnicos y de localización geográfica como lo señala en el artículo 50 en comento. Cabe destacar que estos recursos se prevé serán ejecutados directamente por el propio poder Ejecutivo, quien además asignó presupuesto a dependencias de la administración pública para la operación y ejecución de programas y proyectos que por naturaleza corresponden a otras áreas de la administración pública local, por lo que se corre el riesgo realicen acciones que las lleve a extralimitarse en sus funciones, con el riesgo de la duplicidad de recursos y la generación de subejercicios. Observaciones que de manera económica e institucional previo a la aprobación del PEGro 2020, el proponente de este Acuerdo realizó ante el Ejecutivo del estado para que se subsanaran.

En generosa actitud institucional por parte de esta soberanía con el Ejecutivo, en el Proyecto de Decreto de Presupuesto aprobado se “incluyó en el Capítulo IV, De la Inversión Pública, un artículo 54 recorriéndose los subsecuentes, a efecto de autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo la reorientación y ejecución de las obras establecidas en el anexo respectivo, lo anterior, en razón de que conforme a los lineamientos establecidos en el anexo 21- A para la ejecución de las mismas requieren de los estudios previos, expedientes técnicos y presupuestales, exigencias que no cuentan las propuestas de obras que se incluyen y por tanto para la ejecución de las mismas deben de cumplir con lo antes señalado.”

En ese tenor este Poder Legislativo, incluyó en el citado Decreto, un artículo cuarto transitorio, que a la letra dice:

CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración deberá informar en los informes financieros y cuenta pública, los ajustes y reorientaciones presupuestales y de obra

que haya llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2020, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Con independencia a lo dispuesto en este artículo cuarto transitorio, es imprescindible y urgente que el Ejecutivo del estado dé a conocer a esta soberanía con toda oportunidad y detalle previo al ejercicio del presupuesto, los objetivos y metas de los recursos públicos previstos para obras o proyectos que quedaron registrados con recursos etiquetados en el Anexo 21 – A del referido Decreto del PEGro 2020, y que carecían como lo hemos señalado, de detalles de localización geográfica, beneficiarios, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados. Información que debe otorgarse en ejercicio de la transparencia en materia presupuestaria, de máxima publicidad y rendición de cuentas con la que dará certeza a la buena aplicación de los recursos públicos aprobados por esta soberanía.

Es atribución constitucional – facultad supra - de este Congreso del Estado, depositario del Poder Legislativo de Guerrero requerir, hacer comparecer a servidores públicos de la administración pública, entre otros, para que informen sobre los asuntos de su competencia. Facultad inaplazable ante la proximidad del ejercicio de los recursos públicos aprobados en el PEGro 2020.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del pleno de éste honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

ÚNICO. El Pleno de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda citar a comparecer al Secretario de Finanzas y Administración, y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado, en comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para que informen de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para Guerrero, de los ajustes y reorientaciones presupuestales y de obra que haya llevado a cabo, además de proporcionar información con la que hayan subsanado la insuficiencia de datos de los proyectos de obras o programas registradas en el Anexo 21 – A del citado Presupuesto de Egresos, a los que se les aprobó recursos sin haber detallado en cada uno de ellos su localización

geográfica, beneficiarios, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase éste Acuerdo parlamentario al C. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales correspondientes, y a los ciudadanos secretarios de Finanzas y Administración; y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado,

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho solicito se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los ___ días del mes de marzo del 2020.

Atentamente
Diputado Antonio Helguera Jiménez

Es cuanto, diputado presidente.

Solicitándole respetuosamente que mi proposición de acuerdo, se publique en sus términos en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la página Web de este Honorable Congreso del Estado.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Blanca Celene Armenta Piza:

Gracias, diputado presidente.

Con su permiso.

Diputadas y diputados.

Medios de comunicación.

Los idiomas con su compleja implicación con la identidad, la comunicación e integración social, la educación y el desarrollo son factores de importancia estratégicas de las personas para todo el mundo.

Las sociedades multi lingüísticas y multiculturales existen a través de sus lenguas que transmiten y preservan los conocimientos y las culturas tradicionales de manera sostenibles.

La diversidad lingüística se encuentra cada vez amenazada con número mayor que desaparece debido a la globalización y las tecnologías, es por ello que en 1999 la Conferencia General de la UNESCO aprobó la iniciativa de celebrar el Día Internacional de la Lengua Materna y se proclamó por la Asamblea General en 2002, la Conmemoración del Día Internacional de la Lengua Materna se realiza el día 21 de febrero de cada año.

La idea de celebrar este día, surge una iniciativa de Bangladesh debido al riesgo que corren las lenguas minorizadas, patrimonio cultural e intelectual de los pueblos la UNESCO ha dado prioridad para promover y fortalecer la diversidad cultural y lingüística para la formación de la sociedades sostenibles preservando las diferentes culturas y los idiomas en pro de la tolerancia y el respeto.

Un día internacional es el reconocimiento que se sensibiliza y llama la atención sobre un asunto

importante y pendiente en las sociedades para que los gobiernos y estados actúen se tomen medidas pertinentes y para que los ciudadanos exijan su atención en suma las naciones unidas aprovecha para mostrar un cambio en los estados promoviendo acciones que puedan adoptar en la búsqueda de soluciones.

Cabe mencionar que el hablar de lengua materna se habla de todas las lenguas del mundo, ya que con este término se identifica la lengua que adquirimos en casa a través de nuestros padres, abuelos, hermanos o a quienes se nos encarga de nuestra crianza. Sin embargo, como lo mencione antes, a causas de los procesos de globalización pesa sobre las lenguas una amenaza cada vez mayor de extinguirse, en algunos casos algunas lenguas ya están desapareciendo completamente con la extinción de los idiomas, *...falla de audio...* de la diversidad cultural, se pierden posibilidades, tradiciones, recuerdos, modalidades únicas de pensamiento y expresión.

Recursos valiosos y necesarios para lograr un futuro mejor, no obstante que el uso de las lenguas maternas es un componente esencial de la educación de calidad que es la base para empoderar a las mujeres y a los hombres y a sus sociedades debemos reconocer y promover el potencial de las lenguas para no dejar a nadie rezagado y construir un futuro más justo y sostenible para todos.

México como la mayoría de los países es una nación multilingüe de hecho es uno de los diez países con mayor diversidad lingüística del mundo y el segundo de lenguas vivas en el continente americano.

Nuestra diversidad lingüística constituye una riqueza invaluable que todos los mexicanos debemos reconocer, valorar y respetar propiamente nuestro país cuenta con once familias lingüísticas; 68 agrupaciones lingüísticas de donde se derivan 364 variantes lingüísticas diversificadas por región o grupos étnicos.

Considerando las investigaciones realizadas hasta el presente así como las consultas y los propios estudios realizados por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas INALI, para la elaboración de su catálogo, las lenguas indígenas nacionales, variantes lingüísticas de México con sus auto denominaciones y referencias geográficas estadísticas.

La realidad lingüística de países es mucho más compleja de lo que en términos generales se ha creído hasta ahora, por su parte nuestro Estado de Guerrero es rico en diversidad lingüística, se dicen que están registradas seis lenguas importantes que destacan los náhuatl que fueron y son el grupo étnico de mayor

presencia en la entidad, los tlapanecos originarios de Guerrero únicos en el país; los mixtecos y los amuzgos, los cuatros conservan los elementos culturales distintivos, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, gastronomía, cosmovisión y rituales así como una tecnología tradicional que aprovecha el entorno ecológico.

Estos grupos étnicos viven en condiciones muy difíciles, habitan en regiones apartadas y abruptas con algunas excepciones de asentamientos en planicies o suelos fértiles, recibiendo un trato discriminatorio respectivo e indiferente tanto de autoridades como de mestizos, comerciantes y personas ciudadinas en general.

Con fecha 29 de abril del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual en su artículo 8 se sustenta su identidad con los pueblos indígenas particularmente los náhuatl, mixtecos, tlapanecos, amuzgos, así como las comunidades afromexicanas.

Asimismo, el artículo segundo transitorio del decreto antes mencionado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución del Estado advierte lo siguiente; segundo, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero dispondrá que el texto íntegro del presente decreto se traduzca y sea plenamente difundido en forma oral y escrita en las lenguas indígenas del estado en un plazo no mayor a doce meses contando a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Sin embargo el artículo primero transitorio de dicho decreto señala que las reformas y adiciones a la Constitución del Estado entraran en vigor 30 días hábiles siguientes a su publicación lo cual significó que entró en vigor el día 13 de Junio del 2014, por consiguiente a partir del día 14 de Junio del 2014 debieron iniciar los trabajos de traducción de las reformas constitucionales del Estado y haber concluido el día 14 de junio de 2015.

Es por ello, que en sesión de fecha 22 de octubre del 2019 presente un punto de acuerdo en él se realiza un respetuoso exhorto al gobierno del estado de Guerrero así como a los titulares de las Secretaría General de Gobierno, de Finanzas y Administración y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado con el propósito de realizar acciones necesarias para la conclusión de la traducción a las lenguas indígenas y su publicación, dicho punto de acuerdo fue turnado a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos sin

que hasta el momento se haya emitido el dictamen correspondiente.

La omisión y la falta de voluntad para que culmine los trabajos de la traducción de nuestra Constitución del Estado de las diferentes lenguas maternas que se hablan en Guerrero, trae atraso e indiferencia y olvido de esas poblaciones.

Además de dejar en estado de indefensión a las personas de los pueblos originarios por la falta de conocimiento de sus derechos ante la imposibilidad de reconocer el contenido de la máxima ley del estado.

Por ello, invito a mis compañeros diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de los Asuntos Indígenas y Afromexicanos para que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado, emitan el dictamen respectivo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado así como a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de Finanzas y Administración y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado y pongan interés en los trabajos de la traducción a las lenguas indígenas de la Constitución del Estado y su publicación.

De esta manera vale la pena festejar y conmemorar el día internacional de la Lengua Materna, haciendo y dando beneficios para los pueblos originarios.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Si me lo permiten se aproxima el 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, únicamente quiero mandar un saludo afectuoso a todas las mujeres del Estado de Guerrero, del país y del mundo porque no, es un día muy importante en su lucha y desde aquí les mando un

afectuoso saludo, mi reconocimiento y solidaridad en su lucha.

Inicio con mi intervención.

En uso de las atribuciones que la Ley me confiere en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, perteneciente a la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hago uso de esta tribuna para manifestar lo siguiente:

En días pasado el 27 de febrero del año en curso, en la Escuela Secundaria Wilfrido Massieu, turno vespertino, ubicada en esta Ciudad Capital ocurrieron lamentables actos de violencia entre alumnos y personal docente de esa institución educativa.

Situación que repercute en la formación de los jóvenes, existen antecedentes que nos indican que con anterioridad ya venían ocurriendo una serie de problemas en el interior de esta escuela, y que no fueron atendidos oportunamente por las autoridades responsables.

Por tales acontecimientos, se solicita al jefe del Ejecutivo estatal regrese a ver esta difícil situación que no es privativa de este Plantel, sino de varios planteles de este municipio y en muchos más en el resto del Estado, solicito también la intervención del titular de la Secretaría de Educación Guerrero para pacificar y dar una solución inmediata a los problemas de esta escuela y de otras que se encuentra también en situación similares en el Estado de Guerrero.

Ante este panorama se exhorta al ciudadano gobernador del Estado de Guerrero y al secretario de Educación Guerrero para que se atienda y se busque una solución inmediata a los problemas existente en el sector educativo de nuestra entidad que lamentablemente día a día sigue creciendo en detrimento de la educación; asimismo, solicito se tomen de inmediato las medidas necesarias como la intervención del personal especializado en problema de violencia emocional, de adicción a las drogas y alcoholismos entre otros en las instituciones educativas esto para atender y resolver la problemática existente en nuestro Estado.

Es cuanto, gracias.

El vicepresidente Servando de Jesús Salgado Guzmán:

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada

Nilsan Hilario Mendoza, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Ciudadanos integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Compañeros diputados, medios de comunicación.

Como es por todo sabidos y si no lo saben a partir del día 1 de enero del año 2020, quedó establecido la creación del Instituto de Salud para el Bienestar mediante decreto que derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Instituto Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Noviembre del 2019.

Adicionándose el Capítulo 8 respecto del Instituto de Salud para el Bienestar, dicho decreto en su artículo segundo transitorio establece que el Ejecutivo Federal deberá emitir las disposiciones reglamentarias que permitan proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Esta acción trae como consecuencia la desaparición del Sistema de Protección Social en Salud como conocido por todos nosotros como Seguro Popular, consecuencia de lo anterior se empezó a tejer una serie de información falsa, propagada por la secretaria de la sección 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en Guerrero.

Llegando a pagos a destiempo a la intimidación y amenazas de despido con el afán de generar incertidumbre y miedo entre los trabajadores eventuales que no cuentan con ninguna prestación laboral como son los trabajadores de contrato, vacunadores, cubre guardias entre otros más.

Considerando entre las amenazas, la no renovación de contrato, cambios de adscripción y hasta el grado de no tener derecho a la basificación anunciada por el presidente de la República diciendo que sólo ella y el secretario de Salud serían los responsables de la misma correspondiéndoles el 50 por ciento a cada uno de ellos.

Bajo este contexto, en mi función de secretaria de la Comisión de Salud de ésta Legislatura y trabajadora de base de la Secretaría de Salud me dí a la tarea de recabar información para estar en condiciones de obtener datos veraces y oportunos y hacerlos del conocimiento de la

clase trabajadora de dicha dependencia pues de manera constante y por mi carácter de representante popular cientos de ellos se acercaron a mí persona para buscar apoyo y asesoría sobre los pasos a seguir ante esta situación.

Fue así que el 18 de febrero del año en curso, sostuve reunión de trabajo con el maestro Juan Ferrer en su carácter de titular del Instituto de Salud para el Bienestar y el 25 del mismo mes y año con el doctor Pedro Flores Jiménez subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud Federal reuniones en las cuales estuvieron presentes trabajadores de salud, de Tierra Caliente, Zona Centro, La Montaña, Costa Chica, Costa Grande, Acapulco del Estado de Guerrero; así como de otras Entidades como son Sinaloa, Veracruz, Tabasco, Estado de México entre otras.

Coincidentemente (ese mismo día 25 de febrero acudió el gobernador del Estado de Guerrero y el secretario de Salud a firmar la adhesión del Estado al INSABI), entre las aclaraciones que nos hicieron a los asistentes a dichas reuniones fue que en ningún sindicato ni patrón muchos menos servidor público llámese diputados, senadores, secretarios de despacho, intervendrán en el proceso de basificación de las más de 86 mil plazas que garantizó el presidente de la República licenciado Andrés Manuel López Obrador durante su sexenio.

El 80 por ciento de las plazas serán para el área médica y el 20 por ciento restante para el área administrativa, los requisitos fundamentales para acceder a la basificación serán la antigüedad y el desempeño en el servicio, la antigüedad será tomada en cuenta a partir de aquel o aquella trabajadora o trabajador que cuente con más años en el servicio y se hará de forma descendente, hasta cubrir el número establecido de las más de 86 mil plazas.

Entraran todos los que se encuentren en el supuesto de regularizados, homologados, formalizados en sus tres etapas, cubre guardia, vacunadores, eventuales, lista de raya y todo aquel que demuestre un vínculo laboral con la Secretaría de Salud en igualdad de condiciones.

Las plazas de base una vez adquiridas no serán permutables, estas corresponderán al lugar de adscripción y serán inamovibles, devengarán mejores salarios quienes laboren en zonas de alta marginación, aquellos que ocupen plazas en zonas urbanas será menor el salario y serán otorgadas de acuerdo al perfil ya se acabaron esos trabajadores que desempeñan labores administrativas con códigos de médicos o enfermeras con códigos de médicos especialistas o médicos con códigos administrativos.

Consecuencia de esa tarea el pasado jueves 28 de febrero fui invitada a la Ciudad y Puerto de Acapulco a una reunión informativa con trabajadores adscritos a la Unidad Médico Quirúrgica ubicada en la Colonia Hogar Moderno de dicho puerto, quienes además de plantearme sus dudas sobre el tema que estoy exponiendo, me pidieron fuera el conducto ante la autoridad competente para que de manera urgente sean reactivados los quirófanos de dicha unidad médica pues manifiestan que de manera inexplicable por instrucciones de COFEPRIS fueron clausurados situación que atenta contra la salud de los usuarios mayormente ahora que el hospital general se fue al Quemado, solicitando sean reactivos a la brevedad posible manifestando además que no cuentan con material de curación, medicamento entre muchas otras cosas más quejándose que ni siquiera cubre bocas ni gel tienen insumos mínimos básicos requeridos para prevenir o contraer la tan mencionada infección del COVID – 19 conocido popularmente como Coronavirus.

Cuántas veces hemos observado subir a tribuna a nuestros compañeros de las distintas representaciones populares, solicitando la intervención de las autoridades en sus tres niveles de gobierno para solucionar tal o cual tema, trátase de turismo, seguridad pública, desplazados, pueblos originarios, creación de nuevos municipios, etcétera.

Pero el tema de salud pareciera no ser tema prioritario en Guerrero, máxime con toda la problema que se ha fabricado con la entrada en vigor del INSABI tema que ha dado campo de cultivo a la secretaria de la Sección 36 del sindicato de salud para desinformar a los trabajadores de dicha dependencia, contando con el solapamiento de la autoridad competente del ramo quién en ningún momento ha desmentido nada.

Sin embargo no me preocupa porque la verdad al final saldrá a flote, todo el tiempo podemos ver publicado en diversos medios de comunicación impresos como digitales y en cualquier plataforma de internet ante los múltiples cuestionamientos que le formulan al gobernador sobre la falta de atención a cualquiera de los asuntos relacionados con los temas expuestos, responde que por falta de dinero no se les pueda atender inclusive llegó a manifestar que ante una eventual detección de casos de coronavirus Guerrero no estaba preparado para enfrentar dicho problema por falta de recursos.

Y yo me pregunto, acaso los casi 64 mil millones de pesos aprobados para el ejercicio 2020 del gobierno del Estado no son suficientes, recuerden que él había presupuestado 61 mil millones, o sea, se le aprobaron 3

mil millones de pesos más, sin etiqueta alguna, acaso los 1,315 millones de pesos más aprobados al sector salud sobre los presupuestado para el ejercicio 2020 no son suficientes para subsanar cualquier eventualidad que se presente, no es posible contar con semejante cantidad de dinero y expresar ante los medios de comunicación que no se cuenta con recursos suficientes para solventar las necesidades del Estado, que no hay recurso para contratar al personal desde el 1 de enero sino un mes o un mes y medio después.

Si ese fuera el caso, entonces la lectura que deja entrever desglosaría en dos vertientes o son malos administradores o pésimos para presupuestar, ya no quiero pensar otras cosas que porque mientras no tenga los elementos a la mano no puedo acusar de lo que no me consta.

En días y semanas pasadas solicite información sobre el presupuesto ejercido en obras de rehabilitación y construcción inclusive en centros de salud y hospitales por el gobierno del estado en el sector salud del 2019, misma que fue hecha del conocimiento de su IV Informe de Gobierno ante esta Legislatura, misma que fue ratificada por el secretario de salud en su comparecencia con motivo de la Glosa del Informe en mención siendo la hora y fecha que no me ha entregado nada.

Es lamentable leer y escuchar quejas de todo mundo que existe medicamento ni material de curación en centros de salud y hospitales, como los mencione en líneas arriba ni lo básico pues, y lo curioso porque me consta, porque lo vi con mis propios ojos en una visita que hice a dichos lugares que los almacenes de la Secretaría de Salud están rebosantes de medicamentos y material de curación así como ropa de cama; sin embargo, se carece de ellos en los lugares que son necesarios y que le digan que es porque el gobierno federal no manda nada.

Subimos a Tribuna de este Congreso a expresar que tenemos toda la disposición para trabajar de manera conjunta, sin distingo de colores para sacar del atraso en que se encuentra Guerrero; sin embargo, es pura demagogia porque en los hechos simplemente se queda en buenas intenciones, tan compruebo mi dicho con el planteamiento que formulé en la aprobación del presupuesto 2020, se destinaran 10 millones de pesos para el centro de trasplante del Estado de Guerrero sin que haya sido atendida mi gestión, siendo que dicho centro acaba de realizar el primer trasplante de riñón en el Estado haciéndolo con una miseria de presupuesto comparado con lo que otras áreas de la Secretaría de Salud no realizan por falta de actitud.

No me recomienden ante quien tengo que acudir para ser valer mi derecho, eso ya es por todos sabido, señor gobernador, señores secretarios de despacho, compañeros legisladores, es hora de ponernos a trabajar, pasemos a los hechos y dejemos de lado la demagogia, dicen que Guerrero nos necesita a todos pues manos a la obra.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si diputado ¿con qué objeto?.

Adelante, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para intervenir sobre el mismo, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Gracias, presidente.

Con su permiso.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas.

Quiero en principio reconocer la intervención que se ha realizado en este momento sobre el problema del INSABI sobre todo porque está muy claro que en todo proceso de transición hay temas que son difíciles, son dolorosos, hay problemas donde hay daños colaterales, hay incertidumbre y un proceso de transición como es la salud, el hecho de haber concluido al seguro popular de extinguirlo y pasar a un nuevo instituto de salud y bienestar pues requiere de muchas cosas, de mucha armonía, requiere de reingeniería, se tienen que afinar muchos temas relevantes.

Si bien es cierto y hay que decirlo, con mucha claridad, el seguro popular atiende o atendía a 7 de cada diez guerrerenses, el resto son atendidos por los sistemas del ISSSTE o del Seguro Social, hoy con el INSABI se habrá la atención a toda la población abierta y se hace a partir de todas las intervenciones, es decir, se procura que se tenga que atender todos los temas de salud, antes había un catálogo que se llamaba el causas hoy ya no lo hay y queda abierta a toda la población para todos los tipos de intervenciones.

Pero hay un problema compañeras y compañeros el presupuesto no aumenta, el presupuesto no es mayor y por supuesto también se requiere que haya una mejor atención para toda la población en este momento en el que efectivamente y que bueno que se reconoce por parte de la compañera diputada de que no están llegando de manera rápida, efectiva precisamente todos los recursos que deben ser suficientes y necesarios para atender por ejemplo a toda aquella población de niños y niñas que requieren atención por ejemplo para los problemas de cáncer, para los problemas que tienen que atender hoy de manera abierta porque, porque eso es lo que significa lo que se autoriza con el INSABI, los problemas nuevos que antes no atendía el seguro como son los problemas de hemodiálisis, de diálisis que estaban fuera de causas y esto representa un problema presupuestal de la mayor envergadura.

Yo quisiera aprovechar que se está tocando este punto y decirles que en efecto y sin un ánimo de hacer apologías más que funciones de manera correcta la atención a la población beneficiaria, decirles que hoy hay cambios fundamentales en lo que es el INSABI y les voy a dar un dato que es un dato muy relevante, antes la aportación solidaria estatal, es decir la aportación que se hace por parte del gobierno del Estado a la aportación que nos da la federación, antes era de que la aportación se acreditaba con un 70 por ciento, es decir, antes Guerrero aportaba su 70 por ciento a través de una acreditación, es decir lo que se gasta en los hospitales por ejemplo que la Madre y el Niño, lo que se gasta en el hospital de Oftalmología, lo que se gasta en el hospital de Cancerología, todos esos gastos compañeras y compañeros diputados, se acreditaban.

Por ejemplo también lo del CRIG, todos esos gastos se decía esta es la aportación que está siendo Guerrero a la aportación solidaria estatal, hoy para todas las entidades federativas cambia la regla, hoy dice que es el 70 por ciento, ya no va ser acreditable, hoy se tiene que hacer una aportación líquida; es decir se tienen que hacer con recursos y les voy a dar un dato mientras que en el 2019, en el año 2019 la aportación federal fue de dos mil sesenta y dos millones y la aportación solidaria estatal fue de mil trescientos millones, trescientos noventa se hicieron de forma líquida y novecientos diez millones alrededor de mil, de manera acreditable, hoy en el 2020 esto totalmente al contrario quieren que la aportación líquida sea de novecientos cuarenta y cinco millones, casi mil millones y acreditable solamente cuatrocientos cinco, es decir, de dónde se van a sacar los recursos líquidos para ser esas aportaciones.

Esto es un tema de reingeniería total, es un tema complejo, difícil aunque aún no se han expedido las

reglas de las aportaciones ya sea manejado cuál va ser el mecanismo en estos momentos de acuerdo al acuerdo de adhesión, porque Guerrero se ha adherido de que se pueda hacer de manera puntual esta importante distribución.

Quiero dejarles claro, de que para lo que significa en la entidad el hecho de que se haya extinguido el régimen estatal de protección social en salud, genera un problema estimado de alrededor de quinientos trabajadores, quinientos trabajadores que trescientos cincuenta aproximadamente se dedicaban a afiliar a personas que se iban incorporando al sistema de seguridad social, 60 médicos de gestoría, de gestión y 60 administrativos aproximadamente, hay una parte que puede ser positiva, se está hablando repito del presupuesto de alrededor de dos mil cientos veintiséis millones, pero el problemas compañeras y compañeros cómo se van aportar estos recursos que se tienen que hacer casi de mil millones de aportación líquida.

Otro grave problema que vamos enfrentar y espero que no sea así, es el tema de los gastos catastróficos, antes el recursos de gastos catastróficos estaba destinado en un fondo, en un fondo general, global y se pagaba directamente a cancerología los problemas de cáncer. Hoy no se maneja de la misma manera, hoy se tienen que mandar una vez que se atiende o se va atender nada más les pongo un ejemplo aproximadamente son 70 niños que tienen que estar mandando permanentemente sus solicitudes para que allá revisen las solicitudes y manden después en especie los medicamentos, ya no van a mandar el recurso, miren compañeras y compañeros yo creo que lo que paso en el país, lo que le pasó a este sistema nacional de seguridad social en salud, es que no se comprendió, no se entendió que era el sistema definitivamente.

Se pensó solamente en temas de que, qué estaba pasando con el seguro popular que había corrupción, que había problemas y yo no voy a decir compañeras que efectivamente puede ser que si se hayan generado problemas financieros, pero saben por qué compañeras y compañeros, porque es insuficiente el presupuesto, antes cuando yo tuve la oportunidad de estar en el seguro popular que fue el último director de servicios del *...falta de audio...* yo tuve la oportunidad de ver cómo desafortunadamente la secretarías de salud, cuando estaba ahí el dinero desafortunadamente tomaban recursos para cubrir gastos de la nómina, porque era insuficiente.

Cuando vino el revs el régimen, todos los recursos ya no estaban en salud, ya no llegan ahí los dineros, ya estaban en un fideicomiso se tuvo un gran cambio, se

descentralizo, se desincorporó de la Secretaría de Salud todo el dinero que se estaba manejando y ya se estaba manejando en cuentas separadas, como un régimen con un fideicomiso que hoy compañeras y compañeros se ha vuelto para atrás, dimos un paso hacia atrás en materia federalista o de federalismo, desafortunadamente no se comprendió todo lo que se ganó en estos años, todo lo que se ganó compañeras y compañeros desafortunadamente en este momento como están las cosas, como se dieron las cosas vamos para atrás, precisamente lo que se sacó de la Secretaría de Salud, en este momento se devuelve a regresar y se vuelve a constituir todo el recurso en una sola digamos en vida.

Yo creo compañeras y compañeros, que va haber temas que nos van a seguir dando la vuelta, pero yo si quisiera finalmente decirles que por ejemplo en el caso de la unidad médica de Acapulco, por ejemplo ahí pues esa es una unidad médica que corresponde al Ayuntamiento y la cofepris, es de nivel o de orden federal; yo creo que ese tema hay que manejarlo con cuidado, no se trata de que nos estemos echando culpas, no se trata de que vayamos o vengamos a manejarnos con irresponsabilidad para ser los señalamientos, yo creo que al contrario hay que sumarnos, hay que hacer un gran esfuerzo para que le vaya bien a la Secretaría de Salud, que haya recursos que ojala el presidente de la república pueda orientar más recursos a Guerrero, porque no, nos alcanza pero que ya no lo hagan como lo están haciendo en este momento, parecemos pedigüeños a ver si mandamos y nos mandan en especie.

Yo creo que lo que tenemos que hacer es fortalecer el sistema federal, es lo que necesitamos fortalecer a las instituciones, no que estemos manejando los presupuestos a capricho, yo creo y espero por el bien también de los trabajadores de la Secretaría de Salud, que las cosas vayan saliendo cada vez mejor, pero yo los invito compañeras y compañeros a que así como se ha reconocido que no está funcionando el INSABI como se suponía debería de funcionar hagamos precisiones más concretas de cómo podemos fortalecer este nuevo proyecto que no dilate, porque el problema es que estamos hablando de vidas humanas, no estamos hablando de una cosa cualquiera, estamos hablando del principal problema de Guerrero que es la salud y con la salud no podemos escatimar esfuerzos y menos partidizarlo, no nos podemos venir aquí a pelear por temas de carácter político o ideológico.

Debemos de sumarnos y salir adelante en favor de las familias guerrerenses.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Sí, ¿diputada con qué objeto?, adelante diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Mosso, para hablar sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidente.

Celebro mucho de verdad que se haya abierto este espacio en materia de salud, que si INSABI, que si el Seguro Popular, que si Gobierno Federal, que si Gobierno Municipal en Guerrero, los niños se están muriendo.

El 26 de febrero a las 9 de la noche, recibí una llamada de Tlapa de Comonfort, una maestra muy preocupada que su alumno a las 10 de la mañana se desmayó y empezó a convulsionar en la escuela, originario de San Juan Puerto Montaña, eran las 10 de la noche y le dicen a los familiares que el niño había sufrido un derrame cerebral, peleamos un espacio para ser contratados como médicos, como enfermeras y mi respeto por su vocación, pero qué está pasando ahí, qué está pasando en el hospital de Tlapa, qué está pasando en el hospital de Ometepec, qué está pasando en el hospital de Chilpancingo, qué está pasando en nuestro compromiso, yo no comparto que a nivel federal se diga que no hay intermediarios, seré intermediaria y alzaré la voz por la región de la Montaña y por las regiones que así me lo pidan.

Pero hoy el tema de salud nos tiene que interesar a todos y de verdad en mi calidad de madre, en mi calidad al último de diputada si es posible pero voy hacer uso de esa facultad que tengo a través del Pleno para pedirle al gobierno federal, que ustedes tanto defienden pero saben que, a un no hay nada todavía en la región de la Montaña, este niño fue trasladado hasta las diez de la noche me ayudaron a conseguir una ambulancia, sé que el gobierno del Estado dotó de más de 70 u 80 ambulancias y que pasa ahí con los ayuntamientos que no están pendientes y que no tienen recurso para la gasolina, para pagar al médico que va hacer el acompañamiento al traslado, de verdad que es una serie de problemas este niño llegó a las 7 de la mañana al Hospital de Chilpancingo y saben que fue hasta el tercer día cuando le practicaron un estudio del cerebro para comprobar que el niño tenía muerte cerebral.

De verdad que es triste y es alarmante que nos estemos peleando, defendiéndonos uno a otro, yo creo que aquí lo central tiene que ser, defender el derecho a la salud, de verdad compañeros yo los invité porque no podemos seguir así y este tema, yo no busco polémica, no busco reflectores, pero si tengo que cumplir y le debía esto a este niño Saqueo Pastrana de 14 años, que no pudimos luchar por su vida, yo no estaba en la ciudad, no estaba en La Montaña y eso dificultaba pero tristemente este niño está en el cielo, así lo creo y así lo declaro, pero hay más niños que están en plena desnutrición y perdónenme pero saben que una despensa, un desayuno un día no lo saca de la desnutrición.

Necesitamos regresar nuestros ojos y unirnos cuando tengamos que hacer cambios en el presupuesto para que esta gente que realmente nos necesita pueda tener el derecho a la salud, yo quiero hacer un llamado aquellos diputados que están verdaderamente cerca del gobierno federal y que aquí se presume que tienen una buena relación hagamos llegar esta voz, ha pasado un año y medio y nuestro presidente de la república no ha regresado a ver a Tlapa, fue un compromiso de campaña hacer un hospital de tercer nivel y saben que, hoy se va ir nuevamente para Acapulco, a cuántas horas estamos de La Montaña para poder llegar a Acapulco, quienes son médicos me van a entender que en este tipo de situaciones actuar con rapidez es indispensable para poder salvar la vida.

Es cuanto, compañeros y diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Sí, diputada ¿con qué objeto?

Diputada usted ya tuvo la intervención ya no puede intervenir, pero en ningún momento se le aludió diputada.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Está bien, que se analice lo que dije nada más.

El Presidente:

Si, o sea usted ya participo sobre el tema si hubiera alguna alusión personal o algo con mucho gusto le daría el uso de la palabra, pero no hubo alguna alusión.

No al tema sí, pero es una alusión personal cuando se señala directamente a un diputado o diputada.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Zamora Elizabeth Zamora Villalva, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, diputado presidente.

Con su permiso.

Compañeras y compañeros.

Debo de compartirles que el tema que quisiera abordar y compartir también con ustedes, fue del análisis de mi fracción y yo les hacía la reflexión de que este tema lo habíamos abordado ya en la Comisión Permanente, tanto e asunto como de los feminicidios como el asunto del paro nacional, sin embargo; algunas compañeras y compañeros coincidían y por ello, yo quisiera que la perspectiva de mi intervención fuera con el ánimo de seguir insistiendo en este tema.

De seguir reflexionando más allá de los partidos, más allá de las fracciones y más allá de los cargos como decía Leti no, porque hablar de feminicidio es entender que todo parte de un mismo principio y es estimados diputados la desventaja que tenemos como mujeres y ahí viene mi reflexión porque nos ha ubicado esta circunstancia en una condición de desigualdad, por eso quisiéramos nuevamente llamar su atención y yo tendría que reflexionar con ustedes, las veces que sean necesarias e incidir sobre el tema.

Las veces en que tendríamos que levantar la voz para hacer un llamado a la reflexión sobre este asunto que nos lacera y como decía Leti, se están muriendo los niños, no Leti, no solo los niños se están muriendo las niñas pero sobre todo las mamás de esos niños y es ahí donde yo quisiera hacer esa reflexión y puntualizar y que todos entenderíamos que estos temas nos tienen que hermanar y no, nos tienen que separar y establecer solamente criterios de protagonismo, si no verdaderamente de reflexión.

Miren este asunto de los feminicidios no es hablar de derecha, tampoco es hablar de izquierda, este asunto es hablar, hablar de mujeres, hablar de sus esposas a referirme a sus señoras madres, hablar de sus hijas, hablar de su familia, de esas mujeres que están muriendo todos los días de esas mujeres que se ausentan de los hogares y que dejan de manera frecuente a niños huérfanos, por eso es que yo entiendo lo que va a suceder el próximo lunes y entiendo que hay detrás de todo esto, si hay críticas porque destruyen monumentos

las manifestaciones porque hay mucho dolor y mucho coraje de esas expresiones, pero yo les llamaría no solamente apuntar con el dedo y a sensurarlos sino a entender que hay detrás de esa expresión de rabia y de coraje, que hay detrás de todo ello, entendamos si yo me quisiera dirigir de manera muy puntual, pero también muy respetuosa a mis compañeros varones, qué hay detrás de todo eso, no hay necesidad solamente de descalificar, fijense.

Yo les voy a comentar dos ejemplos, yo estado investigando sobre este tema porque en la Universidad donde yo estudié, una universidad que ha sido de los jesuitas, han estado destruyendo cosas y han estado jovencitas con mucha rabia y me decían mira, un automóvil donde asesinan a una mujer y esa mujer es asesinada por su pareja, puede pasar 3 años, se llevan el auto, el vehículo lo llevan al corralón pasan 3 años, nadie investiga se van todas las huellas, no hay manera de tomar muestras de ADN o de muestras de sangre y por lo tanto no hay manera de demostrar qué sucedió ahí.

Hay en videos de las cámaras de seguridad de los hoteles, donde una mujer puede ser asesinada o fue asesinada y violada y el video de la cámara pasa por varias manos, varias manos el gerente del hotel, pero pasan por varias manos y cuando llega al MP se invalida la prueba porque el video ya ha sido sumamente manoseado, por eso hay tanto que decir de la falta de impartición de justicia, hay tanto que decir y yo podría seguir describiéndoles más casos que he tenido la oportunidad de que me describan, pero sobre todo puntualizar en estas aberraciones de carácter procesal a eso me quiero referir por las cuales se liberan, los jueces liberan a los presuntos feminicidas por las que los juicios ya no tienen soporte y los asesinos de mujeres están en la calle y no vengo a dramatizar de verdad, puntualmente se los digo vengo solamente a describir de manera muy simple quizá datos que me parecen importantes que nosotros podamos compartir.

Fue un feminicidio dice la Fiscalía y la defensa dice no, fue un suicidio y entonces lo que tenemos es que de 12 mil mujeres asesinadas con violencia extrema en todo el país 2, 600.00 de esos crímenes debieron ser investigados como feminicidios, pero las autoridades por falta de pruebas por esas aberraciones que yo les señalo los registraron solamente como homicidios dolosos, de eso se trata y demás cosas que quisiera comentarles a ustedes es el asunto del paro del próximo 9 de marzo.

Nos están matando por el simple hecho de ser mujeres, da igual el color, da igual la filiación, lo que nosotros quisiéramos y hacemos el llamado es que lo cuenta más allá de la filiación, es que las mujeres estemos vivas, por

eso miren compañeras, compañeros, lastiman los comentarios a veces de alguno de los órdenes de gobierno que dice y que tratan de desprestigiar el paro o desprestigiar o de descalificar la voz de las mujeres, la cara que tiene la inseguridad, los feminicidios y todas las forma de violencia que hay contra las mujeres es una crisis y tenemos que entender que en el país estamos en crisis y tenemos que entender que el reclamo es justo también.

Las mujeres nos manifestamos por todos aquellos que nos deben de escuchar a través del silencio también, por eso el paro significa y lo han denominado el 9 no nos movemos, porque hay una insensibilidad total y una incapacidad de entender la realidad, las mujeres que se asesinan cada día merecen que nos olvidemos de las ideologías y nos centremos verdaderamente en lo importante, se nos ataca por el hecho de ser mujeres y ojala compañeras, compañeros, lo podamos entender sino queremos afrontar la realidad de esta crisis, solamente estamos abonando a que esto se agudice.

Quisiera con esto llamar su atención y decirles que tenemos que reflexionar y como lo decía alguien de mis compañero, tenemos que unirnos yo debo de confesarles y con esto voy a terminar, yo no soy feminista, no soy antifeminista, yo soy una mujer muy preocupada, yo ya soy abuela y mi edad no entiendo cómo es que el incremento de los feminicidios infantiles esta incrementado en un 96 por ciento, que cada día, que cada 23 horas están asesinando a una mujer y entonces entiendo que todo se trata de impunidad a las mujeres y a las niñas nos están matando por el simple hecho de ser mujeres.

Es cuanto, diputado.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Sí, diputada con qué objeto.

Adelante diputada, tiene el uso de la palabra la diputada Celeste Mora Eguiluz, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias, diputado presidente.

Agradeciendo a todos los Medios de Comunicación.

Público que nos acompaña.

También en Morena, nos pronunciamos para que en Guerrero y en todo México no exista más la muerte violenta de una mujer por razones de género, desde el año 2011 al 2019, se han duplicado los casos de feminicidios registrados.

En el año 2019, 976 mujeres fueron asesinadas por razones de género de ellas 16 ocurrieron en Guerrero, es correcto que se castigue de manera ejemplar a los agresores porque no puede existir atenuante por la profunda herida que deja en la sociedad estos eventos, pero debemos entender que en las raíces más profundas de este cáncer en la sociedad que representa la violencia en contra de las mujeres, está en la desigualdad, en la ignorancia, en la pobreza, en el establecimiento de roles y actividades por género que desde las familias se reproducen de generación tras generación.

En muchas ocasiones las familias de las mujeres ultimadas tienen que pasar por otro proceso de victimización, dado el manejo que en las redes sociales y en algunos medios de comunicación dan al etiquetar las actividades, vestimentas o conductas de las mujeres como acto de provocación o incitación hacia sus agresores, escuchamos frases como fue su culpa por ir vestida así, fue su culpa por llegar tan tarde, fue su culpa por andar sola, rechazamos desde aquí todas esas opiniones en contra de las mujeres, no es culpa de las mujeres ni por vestimenta, ni por hora, ni por lugar, es culpa de nosotras por normalizar todas estas acciones.

Por ello, desde este Congreso se debe impulsar de forma integral todas las medidas, mecanismos y acciones legislativas que doten a las instancias gubernamentales de programas que vayan más allá del castigo, esto debe impulsar la regeneración de valores, de respeto, de tolerancia y convivencia desde el seno familiar para formar verdaderas políticas públicas que prevengan y erradiquen estas conductas instigadas desde el machismo y la misoginia.

En el ámbito de la procuración de justicia, las instancias investigadoras deben atender con respeto y responsabilidad los lineamientos expresados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso Mariana Lima Buendía, la cual establece que en el caso de muerte de mujeres se debe como número:

1. Identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer.
2. Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta.

3. Preservar evidencia específica que determina si hubo violencia sexual y

4. Hacer periciales pertinentes para determinar si la víctima está inmersa en un contexto de violencia.

Sólo en la interacción profesional de todas las autoridades inmersas en la investigación y procuración de justicia se podrá lograr que no exista impunidad por errores o por inconsistencias en la integración de las carpetas de investigación.

Hoy, sólo el 25 por ciento de las muertes de mujeres son considerados como feminicidios, la armonización del delito de feminicidio debe incluir diversas hipótesis que respondan a los modos de ejecución del hecho y no solo al aspecto material, así cualquier propuesta que incluya la eliminación del delito, no solo debe ser considerado un error, sino un verdadero retroceso en contra de la lucha de las mujeres por una vida sin violencia, no es de estadísticas el problema es el de evitar que la sociedad vea como normal la muerte violenta de una sin otra razón que por la circunstancia de ser mujer.

El problema es que esa violencia se concentra en un grupo social que históricamente ha sido victimizado en todas sus facetas social, política, familiar, laboral y cultural, el problema se vuelve particularmente grave cuando su origen son las condiciones de pobreza, marginación o desigualdad y exclusión social.

El problema de la violencia hacia las mujeres es su movilidad en una sociedad que tradicionalmente les ha negado su voz, su visibilidad y culturalmente propiedad de los hombres, la mate porque era mía expresaba el asesino al hacer requerido de las razones de la muerte de su pareja, el problema es cuando la violencia es instigada por el mismo estado quien obstaculiza el pleno ejercicio de sus derechos cuando pretende denunciar los actos de violencia y no hay razón efectiva de quien tiene el deber de protegerla.

Compañeras y compañeros diputados, el compromiso de esta legislatura no pasa por simplemente reconocer que es necesario un cambio, resulta impostergable que las comisiones de este Congreso se pronuncien por temas que están en su estudio, las mujeres necesitamos una sociedad igualitaria y de corresponsabilidad en la toma de decisiones, merecemos participar políticamente sin violencia en las campañas o en el ejercicio del poder público, merecemos una sociedad sin etiqueta de roles de género que encastillan a la mujer en actividades domésticas, las mujeres merecemos un marco legal que garantice la verdadera procuración e impartición de

justicia con perspectiva de género que combata la impunidad y habrá el legítimo reclamo de justicia.

Comprometámonos a construir una sociedad con igualdad y tolerancia sin prejuicios sociales y jurídicos en razón de su preferencia sexual, abramos espacios y convoquemos a un encuentro que verdaderamente construya, que vaya más allá de intervenciones coyunturales oportunistas, todos los derechos a todas las mujeres.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Celestino Cesáreo Guzmán, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Con su permiso, diputado presidente.

El martes pasado los coordinadores parlamentarios ratificaron aquí su voluntad de construir juntos una agenda legislativa que nos sea común para conducir a la segunda mitad de la Sesenta y Dos Legislatura, por una nueva ruta e inscrito esta participación para hacer un llamado a mis compañeros y compañeras legisladores, sobre la necesidad de optar modelos de transparencia y rendición de cuentas.

Con el propósito de evaluar nuestro quehacer legislativo los principios de parlamento abierto tendrían que ser parte de la nueva agenda legislativa, en los meses que nos precedieron la rendición de cuentas al interior de este Congreso local, ha sido una exigencia permanente, ha sido hasta motivo de desencuentros y las dudas persisten, es posible cerrar los ojos y pretender con ello que no somos vigilados pero no es así, los ojos están sobre el Congreso de Guerrero y del país.

Como lo hace de manera periódica por ejemplo el Instituto Mexicano para la Competitividad o la iniciativa al Congreso calificado, donde por cierto no salimos bien, hasta ahora somos una de las legislaturas más caras del país y la menos productivas y con algunas deficiencias en materia de transparencia, pero no es tiempo de lamentaciones ni de acusaciones, si no de correcciones.

Compañeras y compañeros, no basta decir que vivimos una época de cambio si no cambiamos, para estar

acordes con los nuevos paradigmas, reconozcamos que es la hora de replantear nuestra relación con la ciudadanía, el pasado 17 de julio del 2019, fue presentada una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica que nos rige por parte del diputado Helguera, para que este Congreso adopte una política pública de Parlamento Abierto como ya ocurre en otras partes del país.

Asimismo, la diputada Guadalupe González, hizo un llamado para celebrar el Primer Parlamento Abierto del Estado de Guerrero, dichas iniciativas han quedado en el mero propósito de sostener este encuentro con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, centros de investigación, activistas sociales, asociaciones de carácter religioso, actores políticos, económicos, culturales y sociedad en general.

Por eso tenemos que pasar de las palabras a los hechos, además de la reforma a nuestra Ley Orgánica planteada se necesita un compromiso de las y los integrantes de la Sesenta y Dos Legislatura para concretar este propósito en hechos.

Amigas y amigos, los invito a que adoptemos de manera pública el compromiso de construir un poder legislativo transparente y abierto, dar vida a los órganos que lo posibiliten, capacitarnos en parlamento abierto y sus aplicaciones tecnológicas, así como preparar planes y acciones concretos con fechas, límites y realizar evaluaciones periódicas.

Las decisiones que tomemos hoy en las semanas y meses que siguen definirán si esta Sesenta y Dos Legislatura se suma a las transformaciones que vive el país o nos quedamos rezagados.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, sin antes comentarles aquí a solicitud del diputado Marco Antonio Cabada Arias, para saber en qué sentido va su intervención diputada, ya que en el Orden del Día vienen dos temas el Día Internacional de la Mujer y el 9 de marzo Para Nacional de Mujeres o si es de los temas.

Gracias, diputada. En ese sentido participaría la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, diputado presidente.

Es de todos conocimiento que el próximo 8 de marzo se conmemorara un año más como el Año Internacional del Derecho de las Mujeres y que hoy todos somos testigos de un movimiento que es algo que a las mujeres ya nos rebasa, no es un movimiento de conservadores, de derecha o de izquierda, es un movimiento de mujeres, cuando visualice en las redes de internet es movimiento sin duda no dudé en ser parte de él.

En solidaridad con muchas hermanas mujeres a nivel mundial y a nivel nacional, que están pasando por esta violación no solamente en el derecho de la violación de sus derechos laborales sino también de su integridad física. Vuelvo a decir este año estaremos conmemorando el Cuarenta y Cinco Aniversario de la institucionalidad del acuerdo tomado por la Organización de las Naciones Unidas en 1975, para celebrar el Día Internacional de la Mujer y el 25 Aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Belling en 1995.

Y a pesar de que dichos esfuerzos han servido como un espacio de reflexión sobre los obstáculos que impiden a las mujeres acceder a un mundo libre de violencia y de igualdad de oportunidades, hoy, en día a nivel mundial existen restricciones legales que impiden a más de 2700 millones de mujeres acceder a las mismas opciones u oportunidades laborales que los hombres.

Hasta el año 2019 menos del 25 por ciento de los espacios en los poderes legislativos eran ocupados por mujeres y una de cada tres mujeres seguía sufriendo violencia de género. En México la violencia contra la mujer es sistemática se presenta en los hogares asignando labores domésticas no remuneradas.

En las escuelas permitiendo que acosadores den clases, en los centros de trabajo donde la mujer se le paga menos en la calle mediante los mal llamados piropos y cualquier espacio de convivencia social, a casa tan solo en nuestro estado en 2019 se registraron 190 asesinatos contra mujeres en los cuales únicamente 16 fueron reconocidos como feminicidios, sin embargo se presentaron 43 casos de mujeres golpeadas, 286 casos de abusos, 345 violaciones y más del 95 por ciento de la cifra negra en nuestro Estado.

Esto quiere decir, que el 95 por ciento de las mujeres que han sido violentadas no han reportados ni han puesto ninguna demanda, en el 2018 la encuesta nacional de ocupación y empleo realizada por el INEGI sitúa a Guerrero, como uno de los tres estados con mayor

brecha salarial por género, de las 24 mil doscientas 58 personas que afirmaron tener ingresos mensuales superiores a 13 mil 254 pesos el 82 por ciento correspondía a hombres, en esta situación expresa que de 10 trabajadores son los puestos mejores pagados solo para dos mujeres.

En el terreno legislativo quien piense que estamos gozando de unas condiciones apremiantes está completamente equivocado o equivocada, la situación no es muy diferente la violencia política de género persiste y se acentúa cuando a las mujeres se nos mide con una vara más alta que la de los hombres, cuando se nos niega y restringe el ejercicio pleno de nuestros derechos políticos o cuando la designación de comisiones refuerza los roles de género.

Ante ese escenario las voces de miles de mujeres han anunciado un sueño común, un mundo libre de violencia donde nuestras hijas, hermanas y amigas puedan trasladarse libremente con la certeza de volver a casa donde puedan acudir a la escuela a estudiar sin el miedo de tener calificaciones condicionadas por parte de los profesores donde puedan acceder a puestos mejor remunerados sin tener que acceder abusos sexuales.

Por ello, como representante popular hago uso de esta máxima Tribunal para invitarles a que nuestros privilegios no nublen nuestra empatía.

La violencia de género es real, debe existir congruencia entre lo que decimos hacer y hacemos en favor de las mujeres guerrerenses, este Poder Legislativo tiene la obligación de no retrasar la aprobación de leyes en materia de género.

Tenemos la obligación de lograr mecanismos institucionales en donde las mujeres puedan acceder a servicios de salud, educación y justicia, garantizando su dignidad.

Somos nosotros compañeros, debemos de garantizar estas demandas allá afuera, afortunadamente hay muchos colectivos y muchas organizaciones que demandan de nosotros porque pueden hacerse muchas cosas, pero si no están en un lugar donde se puedan tomar decisiones, no pueden proceder.

Nuestro compromiso como legisladores y legisladoras es no crear leyes donde a la mujer se le re victimice y le pida justificar en qué se gasta la pensión alimenticia. Nuestro compromiso es no querer ser protagonistas de luchas que no, nos corresponden presentando iniciativas y no dar autoría a las luchadoras sociales.

Nuestro compromiso es seguir asistiendo, creando eventos donde a la mujer se le tenga como espectadora de la vida pública como fueron en los foros, esos foros que hoy se jactan de decir que fueron legítimos a las mujeres, se les tenía sentados en el piso sin una protección, de darles una botella de agua y sin darles alimento. Esa es mi inconformidad, tenemos que ser congruentes con lo que venimos a decir aca y hoy el Congreso del Estado de Guerrero, tiene la oportunidad caída del cielo.

Señoras y señores.

Compañeros legisladores.

Yo no sé para cuanto sea de conocimiento que el tener un Congreso limpio no se hace solo, como es en casa, alguien lo tiene que hacer. Existe en el Congreso 9 personas que llegan desde las 6:30 de la mañana y salen hasta las 2:30 de la tarde y estamos hablando de 7 mujeres que son madres solteras, 1 viuda y 1 que se fue porque va a dar a luz sin que vaya con goce o con los privilegios que muchas y otras como mujeres lo sabemos perfectamente.

Y digo que es oportunidad porque el día de ayer y yo les agradezco la confianza que se acercaron con su servidora para que pudiera ser un medio y puedan ellas acceder a la Junta de Coordinación Política, pedían un espacio y no se dio en la primera etapa en la mañana, porque el coordinador tenía que ir a su fracción porque era muy importantes lo estaban esperando y precisando y no veo las condiciones para que se les pueda dar la oportunidad, terminando la sesión porque veo que ya que quieren ir.

Por eso yo digo que hoy, el Congreso tiene esa gran oportunidad de resarcir ese daño que estas mujeres están pasando por la empresa que han sido subcontratados a través del Congreso, ganando 1,500 y no teniendo los derechos ni humanos, ni civiles y mucho menos laborales.

He estado en estas dos últimas semanas compañeras al igual que ustedes pendiente de lo que está pasando y que no sea un año más, allá afuera nos están demandando respuestas compañeras sobre todo de mujeres.

Leí también algunos artículos donde muchos varones se justifican yo no violo, yo no mato, yo no golpeo, pero tampoco haga nada aquí.

Entonces de verdad compañeros, hoy no podemos solamente promover marchas, promover que estamos apoyando el 9 de marzo y el 8 de marzo, un año más de

la conmemoración de los derechos laborales, empezamos por ser ajustes en el Congreso del Estado.

Es cuanto, compañeros diputados.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Samantha Arroyo Salgado, para intervenir sobre el mismo tema, solamente preguntarle diputada en qué sentido va su intervención si con los dos temas o alguno en específico.

La diputada Samantha Arroyo Salgado:

De los dos temas también.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Samantha Arroyo Salgado:

Muy buenas tardes, tengan todos ustedes.

Diputadas y diputados.

Mesa Directiva.

En los próximos días se conmemora el Día Internacional de la Mujer y es importante precisar algunas cosas.

La lucha por la igualdad, la garantía de libre goce y ejercicio de nuestros derechos como mujeres significa la obligación histórica de crear una agenda que contenga acciones congruentes con la que lograremos transitar de la igualdad a la igualdad sustantiva.

La igualdad sustantiva significa la libertad real, esa libertad que nos permite a las mujeres circular sin miedo, tener garantía a la igualdad en los distintos medios en los que decidimos desarrollarnos, cerrar brechas sociales, políticas y económicas.

Una igualdad sustantiva en la que nacer mujer en México, no represente una probable cifra de acoso, violencia, violaciones y muertes.

El Día Internacional de la Mujer está enmarcado en la lucha de mujeres trabajadoras en la que paridad social, la marginación, la explotación y la falta de garantías de

derechos tenían que cubrir jornadas laborales inhumanas y carecían completamente derechos.

Enfrentándose a una realidad que no parece tan distante, si nos ponemos a ver la situación en la que viven mujeres en distintas partes del mundo.

El 8 de marzo tiene su origen en la lucha obrera de las mujeres, el 8 de marzo de 1857 miles de trabajadores textiles salieron a las calles de New York con el lema "Pan y Rosas" para protestar por las mujeres con condiciones laborales y reivindicar un corte de horario y al final del trabajo infantil.

Quien pensaría en la injusta precariedad laboral en la difícil conciliación del trabajo y la familia en donde la mujer que trabaja era juzgada por no poder atender del todo a su familia, ejercía una doble o triple jornada sin paga en el ámbito familiar, quien pensaría en el riesgo de salir a la calle y sufrir acoso por el solo hecho de ser una mujer independiente económicamente o como quizás llevar un poco más dinero a la familia para poder sobrevivir, quien pensaría en condiciones laborales injustas donde no solo se le pague igual a las mujeres aun siendo el mismo trabajo o más.

Qué pensaría que a pesar de los siglos de la edad de las mujeres del siglo XXI aún siguen siendo muy parecida a los siglos de atrás, por eso el 9 nadie se mueve, porque el paro de mujeres es un suceso internacional que se ha hecho en varias ocasiones en muchas partes del mundo. En el contexto del 8 de marzo es un reclamo mundial a un sistema que nos oprime y nos limita.

En México se ha estado sumando de manera puntuante y nosotros nos sumamos también porque es un día sin mujeres, debe centralizarse lo que significa para nosotros vivir un día con miedo de ser mujer en un país que no, nos garantice justicia y estrategia para erradicar la violencia y la desigualdad, se tiene que reconocer también que las mujeres organizadas han logrado conquistas de derechos y libertades, estas conquistas ganadas nos han dado la oportunidad de ir cerrando la brecha de desigualdad y nos permitirá seguir trabajando para lograr erradicarla por completo.

Es real que hemos avanzado, es real que también nuestras condiciones han mejorado, pero lograr que todas las mujeres de México puedan gozar de esta realidad en la letra de los hechos en un compromiso que como legisladores debemos de conseguir, se tratará de la igualdad sustantiva que marcara la agenda pendiente, esta agenda debe estar elaborada con reclamos históricos con las demandas las colectivas de mujeres feministas y

derechos humanos que han realizado en constantes manifestaciones en los últimos tiempos.

Necesitamos crear acciones que atiendan, que den soluciones, es momento de crear mecanismos judiciales y administrativos para resolver para que las mujeres tengan la posibilidad real de encontrar ayuda en distintas desigualdades y violencias que vivimos día a día, construyamos juntos y juntas la mejor realidad, una igualdad sustantiva construyendo un México con una democracia real en donde las mujeres podemos disfrutar de nuestros derechos y libertades.

Es cuanto, diputado.

El Presidente:

Muchas gracias, si diputada con qué objeto después de la diputada Aracely Alhelí es su turno y está en el Orden del Día, con mucho gusto diputada.

Adelante diputada Aracely Alhelí Alvarado González, para intervenir sobre el mismo tema con un tiempo de diez minutos.

La diputada Aracely Alhelí Alvarado González:

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de Comunicación.

Dentro de tres días el mundo entero conmemorara el “Día Internacional de la Mujer” y en el estado mexicano, lejos de ser una fecha para mostrar los avances con que las mujeres se han empoderado la negra noche de indiferencia e insensibilidad para oscurecer el cielo de libertades de todas las mujeres de México.

Y es que no se trata de un tema de apreciaciones, de ocurrencias mucho menos de un tema ideológicos entre partidos, sino un problema existencial que todas y a todos atañen, de ahí que ante la eminencia de esta conmemoración hagamos referencia a un tema notorio público y que se ha mantenido presente en los medios de comunicación y en el alma de los pueblos de México.

Me refiero a la reciente crecencia de violencia contra las niñas y mujeres en el país, feminicidios y agresiones que se cometen todos los días en promedio 10 mujeres asesinadas a diario y que pareciera no importarles al Ejecutivo Federal, para nadie absolutamente nadie es un

secreto de colectivos feministas, desde hace ya varios años han emprendido más allá de sus proclamas partidarias una serie de acciones de demandas sociales para ser visibilizadas y en consecuencia tipificar la violencia de género y exigir soluciones ante esta emergencia.

Los últimos acontecimientos femenicidas y las declaraciones hechas ante la prensa por el presidente de la República despertaron el enojo no nada mas de los colectivos sino creo que de todas las mujeres, quienes por cierto para recordarles representamos más de la mitad de la población de este país, todo esto por la indolencia y la actitud machista y el descarado desdén por parte del ejecutivo federal.

Estas actitudes poco edificantes han derivado en una convocatoria masiva a manifestaciones simultaneas en distintos estados y en un paro nacional de mujeres el día 9 de marzo, todo esto con la finalidad de que seamos tomadas en cuenta y hacer visible que ocurre con las mujeres si las mujeres mexicanas desapareciéramos y fuéramos asesinadas, esa es la parte importante y primordial de este paro nacional.

Pero en un vano intento por desviar la atención del paro nacional de mujeres, el presidente destina su tiempo para hablar de la rifa de un avión presidencial que en realidad no va a ser rifado y que durante las últimas semanas ha sido un comodín ante cualquier tema de relevancia en el país, el presidente desdeña y ningunea la existencia de millones de mujeres que reclaman justicia, mejores protocolos para atender la violencia que padecen y más políticas públicas que pongan a fin la desigualdad de la que estamos siendo objeto.

Durante la emisión del martes de su conferencia matutina diaria mejor conocida como mañanera, volvió a referirse de la rifa del avión presidencial como si fuera para él la prioridad de la agenda pública o una necesidad urgente de la población, nuevamente el presidente ignoró a las mujeres mexicanas hablando de un avión que no será rifado, pero declarando que con la ansiedad que le caracteriza para buscar evadir un tema prioritario.

Es un tema mi querido diputado, es un tema muy importante, yo creo que he escuchado iniciativas de diferentes temas como para ahorita pedirle el respeto a una mujer que está hablando porque aclaro estoy hablando como mujer, como diputada, como legisladora, no en representación de ninguna fracción y de ningún grupo parlamentario.

Y ese es el respeto que exigimos las mujeres porque tanto tiene derecho usted como ser hombre, como lo

tengo yo, pero declarando con la ansiedad que le caracteriza cuando busca evadir un tema prioritario que la rifa del avión innecesaria, justamente el lunes 9 de marzo, el día que los colectivos de mujeres han programado para un paro nacional, un día de los colectivos la conmemoración de la mujer perdón con que finalidad, pues evidentemente para desviar la atención de un tema tan importante como lo es la violencia de género contra las mujeres, como precisamente ahorita lo quisieron hacer.

El día de ayer se dio a conocer que la venta de boletos de la supuesta rifa del avión, ya iniciara el 9 de marzo, sino que se reprogramará para el día 10 del mismo mes, es importante resaltarlo, no lo hicieron ahora porque el paro nacional o la violencia contra las niñas y mujeres sean de importancia para el presidente de la República, sino por la presión mediática ejercida y la caída libre como lo demuestra distintas encuestas en su popularidad después de sus torpes declaraciones.

Valdría la pena agregar que lo que se necesita además de escuchar las exigencias de las mujeres organizadas, es implementar una estrategia nacional e interinstitucional para destinar esfuerzos y recursos tanto humanos como económicos para frenar el rápido crecimiento que presentan los índices de violencia de género y lograr además que se reduzcan, pero el presidente no conoce estrategias, el solamente sabe de rifas.

Como legisladora local, como guerrerense y como taxqueña bien nacida, me sumo al llamado de las mujeres al paro nacional del 9 de marzo, asumiendo el compromiso de revisar las leyes, tanto la Ley 51 del Código Penal del Estado, como todas aquellas que nos atañen por el hecho de ser mujeres, para reformarlas y actualizar los ordenamientos así como impulsar acciones en beneficio de nosotras.

La seguridad de las mujeres es un tema de la más relevancia de todos y que todos debemos de enfrentar, sin tibiezas y desde luego hacemos un llamado a que en el sistema nacional de seguridad, al presidente ya que no tan sólo en 2019 según datos del secretario ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública tuvimos 2 mil 833 mujeres asesinadas donde no tan solo se ubican 976 femenicidios, colocándose México con el segundo lugar con más femenicidios en América Latina.

El martes 18 de febrero según el colectivo “Ni una menos” se llevaban a 133 mujeres asesinadas en México ante la indiferencia monumental de las autoridades, México vive una crisis de violencia de género y femenicidios, que es urgente resolver y ahora cientos de niñas y mujeres son agredidas, violadas, asesinadas y

revictimizadas por individuos e instituciones que nos violentan tanto en lo social, como en lo político y también en lo económico, las cifras son de horror y sin embargo poco sabemos de la magnitud del fenómeno, las respuestas gubernamentales escasean y cuando aparecen lejos de apistiguar se ofenden.

Pero pareciera que para este país y para un presidente que lo único que le importa es recaudar dinero de una rifa simulada, como su gobierno y que fue violado por la ley pretende destinar ese recurso a medicamentos para los que comento ya existe una partida presupuestal misma que no se ejerce porque como se ha demostrado en los hospitales o los medicamentos no existen o son contaminados, pero bueno ese ya sería otro tema.

Pareciera que las mujeres no importamos y la realidad es que sí, tanto que el 9 de marzo se lo harán saber al presidente y al mundo entero, dice una conseja popular “Que no hay más ciego que el que no quiere ver” y lo más triste es que estos días internacionales en los que el sistema universal de derechos humanos representados por la ONU, tratan significar los avances femeninos en México, tal pareciera que para el progreso y avance las mujeres hay toque de queda.

Decían los antiguos que cuando las divinidades crean castigar la soberbia de los gobernantes, los hacían ciegos y sordos, ciego ante las tribulaciones públicos y sordos a toda voz de clemencia que reclama justicia, porque los oídos tenían el cerumen de la indiferencia y un autismo incurable, hago votos para que este día internacional de la mujer, no sólo se vea como una tragedia nacional donde niñas como Fatima, griten desde el sepulcro mujeres desaparecidas, claman desde el silencio las miles de mujeres asesinadas y violentadas a lo largo y ancho del país y que estas invadan la sangre con su sangre la protesta.

Y de verdad les quiero hacer algo y dejar en claro no soy adversaria y mucho menos enemigos del presidente de la República o del movimiento de regeneración nacional, luchamos contra la indiferencia, contra el mutismo que nadie y nadie dice y menos que nada hace, adversario sí, si soy adversaria de la inacción, dela muerte de un México femenino que calla ante la olímpica mirada y que quienes tienen el poder para hacerlo y si estoy aquí hablando de frente es porque tengo una hija y creo que como madre abrirle brecha y camino y no el día de mañana estarle llorando.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para intervenir sobre el mismo tema hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Con permiso del presidente de la Mesa.

Ya me perdí no se sí estábamos hablando de Andrés Manuel, estábamos hablando del avión o del paro nacional, ojalá presidente que nos avoquemos, por favor le pido presidente respeto, sí así como estamos pidiendo respeto digo le pido por favor, entonces ojalá cuando nos avoquemos a los temas que suscribimos los diputados, pareciera que los compañeros no traen agenda y pareciera que aquí el tema favorito se llama Andrés Manuel López Obrador y su agenda.

Entonces me voy a avocar a mi tema, un día sin nosotras tiene como finalidad el poder hacer un llamado a la reflexión colectiva, los femenicidios en México hoy son parte de la noticia cotidiana, es un llamado a los tres poderes que rigen nuestro sistema político mexicano a pesar de los esfuerzos que se hacen por parte del gobierno de la República, aún faltan acciones transversales que ayuden a erradicar este fenómeno que resiste a ser eliminado en nuestro país.

De acuerdo al reporte de enero a diciembre de 2019, del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, el Estado de Guerrero registró en promedio 16 homicidios de mujeres al mes, es decir cuatro crímenes a la semana, las cifras colocaron a la Entidad en el sexto lugar a nivel nacional en el tema de homicidios dolosos de mujeres con 174 casos registrados y la posición 18 en el apartado de femenicidios con 16 expedientes de esta clasificación.

El estado de Guerrero, ejerció más de 172 millones de pesos a través de la secretaría de la mujer, una cantidad que no se ha especificado para el programa alerta de género, en el cuál se aplica en 9 de los 81 municipios en la Entidad.

En las comparecencias del 2019, cuando tocó el turno de la Secretaría de la Mujer, a petición de diferentes colectivos feministas se solicitó la información específica sobre las acciones que se ejercen en el programa alerta de género, hasta en este momento no ha sido remitido ninguna información al respecto a esta Soberanía, hoy comparto que la marcha “Un día sin nosotras” es legítima, pero es lamentable que los grupos antagonicos al gobierno del presidente de todos los mexicanos Andrés Manuel López Obrador, buscan desviar la atención a este flagelo y lo hacen no

entendiendo el contexto de lo que se hizo mal en el pasado, acribillando con críticas los esfuerzos que se hacen en el presente.

Es difícil no señalar a los responsables que a través de mecanismos legales hechos a la medida en el pasado, hoy se unen para contraatacar las nuevas medidas que buscan precisamente desenmascarar a quienes permitieron tanto atropello en nuestro país.

Con datos del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública en México, fueron asesinadas al menos 320 mujeres durante enero del 2020 o traducido de otra manera 10 mujeres y niñas fueron asesinadas diariamente, la justicia es responsabilidad de todas y todos los ciudadanos y del gobierno y de este Congreso, cada quien desde sus trincheras se debe hacer el papel que le corresponda, la sociedad claramente tiene derecho a exigir resultados eficaces y eficientes, pero ¡ojo! Hay que tener memoria y claridad en lo que sucede.

Los estados donde se registró un mayor número de femenicidios y homicidios dolosos de mujeres son Guanajuato, gobernado por el PAN, 53 casos, Estado de México gobernado por el PRI, con 26 casos, Jalisco gobernado por Movimiento Ciudadano con 22 casos, Oaxaca, gobernado por el PRI., con 22 casos, Michoacán gobernado por el PRD con 19 casos. El tema no es algo particular o algún partido político, por eso es importante atender el problema desde una esfera global en donde todas y todos hagamos un papel responsable en donde no solo exista la crítica sino también la autocrítica.

El 9 de marzo será la referencia de como un país se puede unir en una causa que nos duele a todas y todos, el 9 de marzo debe de convocarnos a todas y a todos, no sólo a los tres poderes de la unión, también a todas y todos los mexicanos que creemos que para poder cambiar a una nación, es necesario que nosotros comencemos a hacer la diferencia desde nuestros hogares.

Es cuanto, presidente diputado.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Si diputada ¿con qué objeto?

(Desde su curul la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apatiga: solicita el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema).

El Presidente:

Si adelante diputada, tiene el uso de la palabra la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, hasta por un tiempo de hasta diez minutos.

Diputada Guadalupe ¿con qué objeto?

(Desde su curul, la diputada Guadalupe González Suástegui: solicita el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema).

El Presidente:

Si diputada, en cuanto termine la diputada Dimna.

Si diputado Cabada, ¿con qué objeto?

Adelante diputado, tiene el uso de la palabra terminando la diputada Guadalupe González.

La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con su venia, diputado presidente.

Quiero mencionar que defender lo indefendible me parece lamentable y precisamente porque iniciamos hablando de no politizar el tema para defender el derecho legítimo por la vida de las mujeres, pero parece que a varias personas se les olvida que gobiernan la ciudad de México un partido particular, Puebla y las cifras no dicen nada bueno también de esos estados y quisiera que también hicieran favor de tener esa memoria actualizada.

Por otra parte a mí me gustaría reconocer a todas aquellas mujeres valientes, a todas aquellas mujeres que ya han sido calladas a todas aquellas mujeres que si bien es cierto se conmemorará el día 8 el día internacional de la mujer, espero con toda honestidad que el día 9 sean honradas.

Y es así como puedo decir que estos derechos que hoy estamos nosotros reclamando nos fueron concedidos por años de lucha de muchas mujeres que enlistaré brevemente para poderlas recordar y con eso reconocer aquellas luchas de cada una como fue Sor Juana Inés, Josefa Ortíz de Domínguez, Eucaria Apreza, Hermilia Galindo, Carmen Serdán, Elvira Carrillo Puerto, Esperanza Brito, Martha Lamas, Marcela Lagarte y vuelvo a repetir todas aquellas mujeres que hoy ya no están con nosotros, anónimas y valientes que en su momento no pudieron levantar la voz, para eso estamos el día de hoy.

Recordar también que no podemos alzar solo la voz para conmemorar un día de una declaración ya sea nacional o internacional, porque la indiferencia la vivimos en todos los ámbitos de nuestra vida cotidiana, ya sea como ciudadanas, como funcionarias o como representantes populares.

Ser mujer en la actualidad representa resentir todo un sistema que por años ha sido patriarcal y de machismo que se ha venido articulando en ámbitos sociales y culturales, por eso nuestro reclamo, por eso nuestro grito de ya basta, no más femenicidios, no más impunidad.

Si bien hemos logrado avance en el derecho a la paridad pero el aumento de la violencia de género se ha vuelto insostenible y eso nadie lo puede negar, cada día en México mueren 10 mujeres por razón de género, pero el tema y las cifras ya todos las sabemos, el tema también el día de hoy que nos atañe es la manera y la forma tan atroz de como lo están haciendo.

Lo grave de esta situación que vivimos no solo son los hechos de violencia de las que somos objeto todas, sin diferencias sino que también nuestras autoridades como el ministerio público, los jueces no atienden las investigaciones y no sentencian la perspectiva de género, es así como ocasionan que las mujeres víctimas de violencia enfrenten no solo a quienes las violentan sino que deben enfrentar solas la situación de madres en la mayoría de los casos.

Esto ha conllevado a la convocatoria del próximo 9 de marzo de establecer el paro nacional de mujeres para protestar, para hacer un llamado a todas las autoridades contra la violencia, contra las mujeres ante el drama que enfrentan todas las mujeres del país, en un estado como Guerrero donde la violencia es parte nuestra de nuestra vida cotidiana.

Es por eso que tenemos que encontrar la fuerza desde el miedo, reforzarla con una gran dosis de indignación para cerrar el paso a la impunidad y para defender nuestro derecho de ser respetadas, nuestro derecho a vivir, cuantas Merle Yuridia, cuantas Fátima, cuantas Ingrid, cuantas María Elena, cuantas Abril, cuántas mujeres ancianas, jóvenes, niños caben en el producto de ese odio inhumano y brutal irracional e incomprensible.

Habremos de salir a las calles el 9 de marzo a través del paro nacional se expresará fuerza de este movimiento que a cambio y en contra de todas las demás personas dicen no tienen patrocinios políticos, no es neoliberal ni es para tumbar a ningún gobierno, es un derecho legítimo de todas nosotras.

Este movimiento es por nuestros derechos en lo local, en lo nacional, en lo global y creo que tenemos derecho y es justo el reclamar justicia por todas aquellas mujeres que ya no están aquí, debemos reconocer que obtener los resultados en esta lucha no había sido posible por muchos hombres que también en diferentes niveles, en diferentes secretarías, desde sus trincheras y varios amigos legisladores que han aportado y han defendido también el derecho, pero concretar esta igualdad debemos de fortalecer aún muchas cosas, muchas fuentes y ya sea en la participación política concretar una igualdad real con un piso parejo y también tenemos que romper esquemas de dominación.

Es tiempo de seguir avanzando, de sortear los obstáculos, de oponernos a la incomprensión que aún persiste, de empujar los cambios y el relevo generacional donde las mujeres seamos protagonistas, hoy las mujeres estamos tomando un papel extraordinariamente importante en la vida pública de México, siempre hemos sido relevantes pero hoy más que nunca tenemos una brillante oportunidad de demostrar pese a todo lo que llevamos en contra de que las mismas mujeres están en contra de los posicionamientos demostrar un poder real de convocatoria, unión y sobre todo que sea un impacto sobre la sociedad.

Frente a nuestras familias, frente amigos, vecinos, gobierno, las invito a todas a unirse a no quedarse calladas, a expresar con una realidad nuestras ideas debemos seguir luchando contra las injusticias, contra la insensibilidad y la impunidad que cada día pasan en nuestro amado México y Guerrero.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Creo que el tema no es tan importante para algunos y algunas compañeras que se han retirado ya de este Pleno y somos muy pocos los que estamos aquí, porque este tema considero es muy o debería ser muy importante para todos.

Hace un momento una compañera decía que el presidente no es el tema de debate y coincido con ella,

coincido en que no debería ser el presidente el tema de discusión, pero resulta que todos los días él se empeña en ser centro atención dejando de lado los temas importantes que hoy nos aquejan a millones de mexicanos y mexicanas. Incluso pues se intentó su mañanera para poder salir a hacer protagonista, poder hablar de lo que sea temas banales como de una rifa, cuando hoy están matando cada dos horas y media a una mujer.

También mis compañeros ya mencionaron porque el 8 de marzo que conmemoramos el día internacional de la mujer, como es que surge esta fecha y después de 45 años que fue instituida, instituido el día internacional de la mujer, reconocer los avances por ejemplo en materia política electoral y que hemos logrado las mujeres alcanzar una importante representación en las ambas cámaras de senadores, de diputados, logrando casi el 50 por ciento de los escaños, aquí en el Congreso local pues no es la excepción representamos casi el 42 por ciento.

También recordar en esta materia la iniciativa importante que presentó una senadora Kenia López Rabadán, de Acción Nacional y me hace sentir muy orgullosa que ella haya presentado la iniciativa para lograr la paridad total en los tres poderes así como en los órganos autónomos, la cual fue apoyada por todos los partidos.

Pero también no podemos ignorar todas las barreras que sufren muchas mujeres, las mujeres campesinas, indígenas, amas de casa, las estudiantes, las profesionistas, las mujeres que sufren alguna discapacidad, las mujeres que participamos en política y que ambas hemos vivido muchos casos de violencia aquí y comentaba hace algunos días con una compañera, no es posible que en la vida privada de los diputados nos exhiban y si la vida privada de nosotras las mujeres.

En general las mexicanas, la mujer que sufre se tiene que tronar los dedos cuando no sabe cómo va a pagar el tratamiento oncológico para su hijo o para su hija y esto es generado desde el gobierno, porque con el nuevo instituto de salud que a estas altura no cuenta con reglas de operación, no hay claridad acerca de como...

El Presidente:

Si diputada ¿con qué objeto?

(Desde su curul la diputada Marina Itallitzin García Guillén: Con mucho respeto a mi compañera, yo creo que ya hemos divagado mucho en temas, el tema es muy claro en conmemoración al día internacional de la

mujer, no INSABI, no rifas, nada de los temas del gobierno. Gracias).

El Presidente:

Si gracias, diputada.

Adelante diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Solo decir que si hay alguien que quiera decir algo, pues la Tribuna está abierta considero que el micrófono es para todas y todos.

Y como lo decía, las amas de casa, las mujeres, madres de niños con cáncer que no saben cómo hacer para pagar el tratamiento de sus hijos, porque hay una gran irresponsabilidad de parte de este gobierno y que no ha emitido las reglas acerca de cómo operar el nuevo sistema de salud que vino a sustituir el seguro popular.

El Presidente:

Permítame diputada, sí atendiendo su petición diputada creo que es algo integral, está hablando de las mujeres y está hablando de los padecimientos que tienen por algunas circunstancias que quizá no son específicamente al día internacional de la mujer y el paro nacional de las mujeres, pero creo que es algo integral y está en esta referencia, pero adelante.

(Desde su curul la diputada Mariana Itallitzin García Guillén: Me parece presidente que está siendo objetivo, es muy claro que se está hablando de todos los programas del gobierno federal y este es un tema solamente del día internacional de la mujer, le pido con mucho cariño, respeto, y todas las cosas bonitas que le puedo decir porque aparte es mi amigo y lo aprecio, que la diputada se abstenga y vaya únicamente a hablar del tema. Gracias).

El Presidente:

Gracias, diputada.

Todas las compañeras diputadas que han participado de alguna u otra manera han abierto un poco la participación no han sido exclusivamente para estos temas, yo le pediría que pudiéramos dejar que concluya la diputada Guadalupe, haciéndole también el comentario que ojalá pudiera pues ahora sí que enfocarse al tema para no seguir politizando ni

polemizando sobre este tema que creo que nos ha quedado a todos muy claro, creo que deberíamos seguir en esa ruta para no desvirtuar todo lo que ha subido aquí a decir las diputadas.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Primero aclarar que hace unos momentos subió una compañera incluso habló y mencionó estados, mencionó cifras y en ese momento no se inmutó mi compañera Mariana y nada mas también agregar que lean la Ley Orgánica, estoy en mi derecho de la voz y les pido a todos y todas que cuando concluya suban y digan lo que tengan que decir.

Esas madres que incluso se han acercado al senado de la República y han pedido que los ayuden para poder tener audiencias con funcionarios federales y hablar acerca de este tema sobre enfermedades graves como lo es el cáncer y que en varias ocasiones los han dejado plantados, así de insensible es este nuevo gobierno con las mujeres.

De la mujer trabajadora a quien le fue cancelado el programa de estancias infantiles y que esto le permitía llevar a sus hijos a un lugar seguro y que hoy al no existir deben dejarlo con algún familiar y esto provoca que sean abusados, que sean maltratados o lo que es peor dejarlos solos y que han sido muchos víctimas de accidentes que hemos visto en los medios o que hemos conocido de casos de niñas y niños que han sufrido accidentes por estar solos en sus hogares.

Y también este programa permitía que las mujeres lograran una independencia económica y esto las alejara de la violencia de ese hombre del cual dependían y por lo tanto eran violentadas.

De la mujer empleada de la industria turística a quien los recortes en el rubro le han hecho perder su fuente de ingreso y han agravado su situación económica, pues muchas de ellas son el único sustento de su familia.

De la mujer campesina, madre y jefa de familia que en Guerrero no logra acceder al programa del fertilizante por la falta de un certificado parcelario y que deliberadamente han sido excluidas del programa por el hecho de ser mujeres.

De la mujer que sufre y que lucha por su vida que lucha contra la enfermedad que le aqueja pero que las políticas públicas en materia de salud van en retroceso y

que cada día 15 mujeres mueren en México a causa del cáncer y lo único que...

El Presidente:

Me permite tantito diputada.

¿Con que objeto diputada Mariana?

(Desde su curul la diputada Mariana Itallitzin García Guillén: Perdón por interrumpir a mi compañera que también me parece que es una falta de respeto estarla interrumpiendo, pero con esa antelación de mi disculpa, quiero decir que el día de hoy queda el precedente que en base al criterio de usted compañero presidente, uno puede subir a Tribuna a acabarse y hablar del tema que se nos dé la regalada gana. Es lo único que quiero decir. Muchas gracias).

El Presidente:

Yo la invito también a que revisemos las intervenciones de las demás compañeras se ha flexibilizado el asunto porque están hablando de cosas integrales que afectan o benefician a la mujer, creo yo que no podemos seguirnos directamente con este tema, yo les pediría que seamos tolerantes, que no desvirtuemos estos nuevamente y que pueda proseguir la compañera diputada.

Si diputado ¿con que objeto?

(Desde su curul el diputado Omar Jalil Flores Majul: Pedirle por favor si nos puede leer el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el último párrafo por favor).

El Presidente:

Como no diputado, permítame tantito, le solicito a la diputada secretaria sea tan amable en leer el artículo que hace mención el diputado Omar Jalil, por favor.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Artículo 19: Durante el ejercicio de su encargo los diputados tendrán la inmunidad que establece la Constitución Política general, la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes. Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas ni por el sentido de

sus votos y no podrá exigirles responsabilidad legal alguna.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Servido diputado Omar Jalil. Puede continuar diputada Guadalupe.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Solamente solicitarle que se consideren las ocasiones que sea interrumpida mi participación por el tiempo, porque quiero ser respetuosa del tiempo y si creo que es lamentable nosotras mismas las mujeres, quienes no permitamos o impidamos el trabajo.

Continúo. Cada día 15 mujeres mueren en México a causa del cáncer de mama, y resulta que este gobierno con la insensibilidad que lo caracteriza ha recortado el presupuesto a la salud para atender los diferentes tipos de cáncer que aquejan a la mujer.

De la mujer víctima de violencia a quien se le arrebató la posibilidad de asistir a un refugio para su propia seguridad y de mantenerse con vida por insensatez de un gobierno que no las protege. En recuerdo a esas mujeres que ingresaron a la estadística de las diez mujeres asesinadas cada día en este país y que como ya lo comenté cada dos horas y media una mujer lamentablemente muere en México.

Es por ello que la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos, no es un asunto concluido por el contrario es un largo camino aún por recorrer, seguiremos trabajando por ampliar sus derechos políticos, el derecho a la vida, nuestros derechos sociales, nuestra agenda es clara, eliminar toda forma de violencia política, contra la mujer, asegurar la igualdad salarial entre mujeres y hombres, proponiendo los programas de apoyo a las madres trabajadoras, planteando políticas públicas tendientes a promover la participación de las mujeres en la vida económica del país oponiéndonos y recesando cualquier acción que motive la destipificación del delito de feminicidio en las leyes penales, hace unos días también recordemos que el fiscal general mencionó o propuso esa posibilidad de que se pueda eliminar del código penal este delito.

Y decirles a todos aquellos que están de acuerdo con él, que estudien o que también se preparen como lo han hecho muchas mujeres feministas que estamos en contra de que esto suceda y que no pase a ser únicamente como una agravante del delito de homicidio, y una razón por la que surge este delito pero resulta que el fiscal pues tiene ideas del pasado, así como muchos funcionarios de este gobierno, promoviendo que la legislación y las políticas públicas respeten y promuevan el valor de la familia como cimiento de la sociedad, así como la dignidad, derechos e interés superior de las niñas guerrerenses.

De igual forma nos hemos solidarizado y sumado al movimiento que ha convocado el paro nacional de mujeres, el 9 ninguna se mueve, para exigir al gobierno acciones y medidas efectivas para terminar con la alarmante ola de femenicidios que se han suscitado en las últimas semanas. También en estados como Veracruz, Puebla, que ha originado un movimiento importante de jóvenes estudiantes, un movimiento pacífico pero muy fuerte y que yo espero que realmente mueva al gobierno indiferente ahí en ese Estado.

Y también estados como la ciudad de México donde se han citado casos terribles que también ya han sido mencionados aquí en esta Tribuna.

El Presidente:

Diputada le pido que vaya concluyendo por favor.

La diputada Guadalupe González Suastegui:

Claro presidente, concluyo. Esto femenicidios también lamentablemente han alcanzado a muchas mujeres aquí en Guerrero y que quiere decir el 9 de marzo este movimiento, pues únicamente imaginar, pensar que pasaría si un día nos mataran a todas, el gobierno debe comprometerse con las mujeres, con sus causas y ser más sensible ante los graves problemas tal como lo son los femenicidios y presentar una estrategia clara que hasta hoy no se ha presentado, no la conocemos, que solución a esta lamentable problemática.

Y decirle a mis compañeros hombres que quieren hoy también subir y ser protagonistas que esto es una lucha de mujeres.

Gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

En el uso de la palabra el diputado Marco Antonio Cabada Arias, para intervenir sobre el mismo tema hasta por un tiempo de diez minutos.

Si diputado ¿con qué objeto?

(Desde su curul el diputado Omar Jalil Flores Majul: Solicitarle de manera respetuosa con fundamento en el artículo 79 de esta Ley Orgánica, se verifique el quórum correspondiente).

El Presidente:

Si diputado. En este momento le solicito a la secretaria pueda realizar la verificación de quórum, Si yo creo que podemos realizarlo, si podemos, permítame diputado vamos a revisar la verificación de quórum. Si puede abrir el tablero para que podamos registrar a los diputados que estamos en el Pleno.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Bueno adicionar que todos los que no estén, se les descuenta el día porque es su responsabilidad estar aquí.

El Presidente:

Si diputado, tomamos en cuenta su petición.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Que quede asentado, por favor.

El Presidente:

Para tal efecto de registrar la asistencia vamos a dar siete minutos, por favor. Les solicito por favor a los diputados que estén aquí puedan registrarse y si tienen algún problema con el registro lo puedan hacer vía la secretaria, por favor.

Gracias, diputadas y diputados en este momento el tablero presenta la asistencia de 26 diputadas y diputados, se confirma el quórum legal para continuar la sesión, más la asistencias que se han registrado vía secretaria, el diputado Héctor Apreza Patrón y en estos momentos diputado Cabada tiene el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

Gracias diputados por desquitar su sueldo y no irse para escuchar lo que tenemos que decir, es nuestra responsabilidad estar aquí, nos pagan muy bien verdad, pues bueno siéntense por favor, la sesión todavía no concluye.

Este no es un tema de mujeres, yo no vengo a hablar sobre este tema, dado que aquí se ha hablado de todo, esto es un tema de hombres...

El Presidente:

Compañeros les solicito por favor.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

...este es un tema de hombres y mujeres y de todos los ciudadanos, no es exclusivamente de mujeres y con todo respeto le digo a mi compañera que si yo intervino desde mi asiento, es porque yo considero que no era el tema que estabas abordando, no es un asunto personal contra ti ni contra nadie, no creo que ningún legislador que esté aquí estemos en contra de las demandas, estamos a favor de las luchas, estamos a favor de la reivindicación y el empoderamiento de las mujeres, por eso yo lanzo el reto aquí a todo el Congreso, que saquemos las iniciativas en favor de las mujeres.

Presenté 109 reformas a la Constitución para la política de la equidad que tenemos que hacerlo porque es electoral y tenemos que hacerlo antes que inicie el proceso, saquemos todo lo que tenemos ahí para darle empoderamiento a las mujeres para evitar la violencia política, ya vamos la fracción de Morena a presentar el proyecto para la despenalización del aborto, ahí tenemos que ver encabezadas a las mujeres de este Congreso para defender las luchas que durante mucho tiempo se les han negado a las mujeres guerrerenses y que mueren muchas ...

El Presidente:

Por favor, dejemos al compañero diputado, está en el uso de la palabra el diputado Cabada, por favor yo les pido que podamos....

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Aquí vino la comisión de derechos humanos por segunda ocasión a este Congreso a recomendarnos que Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en el caso de Guerrero existía una violencia una falta de derecho de las mujeres en atención a la salud, aquí nos lo vinieron a recomendar, yo estuve ahí verdad, varios estuvieron y nos decían que Guerrero tendría ya que legislar para que

las mujeres no tengan que ir ni a hacer todo un proceso legal para que se les permita abortar en caso de violación, es lo mínimo que podíamos hacer.

Pues son las defensas y luchas, aquí están las iniciativas en este Congreso, las iniciativas para empoderar a las mujeres, pongámonos a chambear y a legislar, es lo que tenemos que hacer así podemos dignificar a las mujeres guerrerenses y subir aquí creo un precedente la sesión de hoy diputado presidente, dado que aluden al artículo 19 para poder hablar de cualquier tema en esta Tribuna, pues yo creo que muchos vamos a poder hablar de cualquier tema, si se hace un orden del día, es porque tiene que haber un orden, porque este Congreso es el único en el país que no tiene reglamento interno porque nunca lo hemos aprobado.

Entonces tenemos que irnos a una ley orgánica y en ese sentido se hablan de todos los temas y tienen ya el capítulo especial ya póngalo ahí debajo de iniciativas, hablar del presidente de la República Andrés Manuel, ese es su tema de ustedes ya pónganlo ahí abajito en intervenciones ya déjenlo ahí, tenemos que ser repasar el tema, a ver por favor léame el artículo 19 de la Ley Orgánica,....

El Presidente:

Por favor no están permitidos los diálogos, por favor puede continuar diputado Cabada.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

...tenemos que ponernos a trabajar, tenemos que hacerlo sí de verdad, creo que no estamos para pelear aquí y ustedes saben, tú misma diputada has presentado iniciativas muy importantes en favor de las mujeres como muchos lo hemos hecho, vámonos a comisiones, vamos a sacar eso creo que es la mejor forma de decirle a las mujeres de Guerrero que nuestras diputadas y diputados estamos haciendo esa lucha. Vamos juntos de verdad, dejemos eso, una disculpa a todas, a todos ustedes, si los ofendí pero creo que tenemos que trabajar más en este Congreso.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputadas y diputados.

Yo solamente antes de clausurar la sesión quisiera decirles que de verdad es una lástima que se haya desvirtuado así un tema tan importante y tan sensible

como lo es el día de la mujeres, de verdad de mi reconocimiento para todas ustedes para todas ellas y vaya desde esta Mesa Directiva mi reconocimiento a todas las mujeres de este Congreso, de esta Legislatura, del Estado y del país y muchas felicidades por su día.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 17:21 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito a las diputadas y diputados ponerse de pie para dar paso a la clausura y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17 horas con 21 minutos del día jueves 5 de marzo del 2020, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 10 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. J. Jesús Villanueva Vega Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Bernardo Ortega Jiménez Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo López Sugía Movimiento Ciudadano</p> <p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p>

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--